

Cristóbal Suárez-Guerrero  
Ricard Huerta  
Borja Mateu-Luján  
(coords.)

# Derechos digitales de la infancia

Una mirada  
socioeducativa desde  
Iberoamérica



# Derechos digitales de la infancia

Una mirada socioeducativa  
desde Iberoamérica



Cristóbal Suárez-Guerrero,  
Ricard Huerta  
y Borja Mateu-Luján (coords.)

# Derechos digitales de la infancia

Una mirada socioeducativa  
desde Iberoamérica

Colección Horizontes Universidad

Título: *Derechos digitales de la infancia. Una mirada socioeducativa desde Iberoamérica*

Este libro ha sido financiado gracias a las ayudas de la Cátedra UNESCO para acciones de Educación para el Desarrollo, Ciudadanía Global y Sensibilización, curso 2024-2025, del Vicerrectorado de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable de la Universitat de València (Resolución de 5 de junio de 2024).

Primera edición: noviembre de 2025

© Cristóbal Suárez-Guerrero, Ricard Huerta y Borja Mateu-Luján (coords.)

© De esta edición:

Ediciones OCTAEDRO, S.L.  
C/ Bailén, 5 – 08010 Barcelona  
Tel.: 93 246 40 02  
[octaedro@octaedro.com](mailto:octaedro@octaedro.com)  
[www.octaedro.com](http://www.octaedro.com)

Esta publicación está sujeta a la Licencia Internacional Pública de Atribución/ Reconocimiento-NoComercial 4.0 de Creative Commons. Puede consultar las condiciones de esta licencia si accede a: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>

ISBN: 978-84-1079-205-0

Maquetación: Fotocomposición gama, sl  
Diseño y producción: Octaedro Editorial

Publicación en acceso abierto - *Open access*

# Sumario

Prólogo .....	9
CARMEN LLORET-CATALA	
1. Voces y visiones sobre la infancia y los derechos digitales en Iberoamérica .....	13
CRISTÓBAL SUÁREZ-GUERRERO; RICARD HUERTA; BORJA MATEU-LUJÁN	
2. La monetización de la vida cotidiana: percepciones y subjetividades de las juventudes argentinas entre pantallas digitales .....	27
EZEQUIEL PASSERON KITROSER	
3. Direitos digitais na infância no Brasil .....	39
VIVIANE DE BONA; MARCELO SABBATINI	
4. Derechos digitales de la infancia. Una mirada socioeducativa desde Chile .....	53
MAGDALENA CLARO; SEBASTIÁN PEREIRA	
5. Derechos digitales de la niñez y adolescencia en Costa Rica: avances y desafíos actuales .....	65
OSCAR VALVERDE-CERROS; AILEEN ARAYA-GUEVARA	

6. Digitalización educativa y protección de la infancia en España: análisis desde el marco regulador . . . . .	81
PABLO RIVERA-VARGAS; JUDITH JACOVKIS; AINARA MORENO-GONZÁLEZ	
7. Derechos digitales de la infancia en México: problemas, acciones y tareas pendientes . . . . .	93
TERESITA POBLETE ACHONDO; LILIANA GUADALUPE GARCÍA RUVALCABA	
8. De la supervisión al autocuidado. La ruta de los derechos digitales de la infancia en Perú . . . . .	107
JORGE COPELLO LÓPEZ ALIAGA; SANDRO MARCONE FLORES	
9. Uruguay y los derechos digitales de las infancias . . . . .	121
MARTÍN REBOUR; PABLO PAGÉS	

# Prólogo

CARMEN LLORET-CATALA

Directora de la cátedra UNESCO de Estudios sobre el Desarrollo  
Universitat de València

Atender los derechos digitales de la infancia es, hoy en día, una responsabilidad ineludible para cualquier institución comprometida con el desarrollo humano sostenible. En un mundo cada vez más mediado por tecnologías digitales, garantizar que niñas y niños puedan ejercer sus derechos en estos entornos virtuales no solo es una cuestión de justicia y equidad, sino también de construcción social del futuro. Este libro, *Derechos digitales de la infancia. Una mirada socioeducativa desde Iberoamérica*, nace precisamente de esta premisa y, al mismo tiempo, del compromiso decidido de la Universitat de València, a través de su cátedra UNESCO de Estudios sobre el Desarrollo, por fomentar una ciudadanía crítica, informada y comprometida con la infancia, lo digital y la equidad territorial en el espacio iberoamericano.

La Convención sobre los Derechos del Niño, firmada en 1989, sigue siendo el marco jurídico y axiológico internacional más sólido para garantizar los derechos fundamentales de niñas y niños en todos los aspectos de su vida. Sin embargo, el texto fue aprobado en una época en la que internet apenas iniciaba su andadura. Hoy, décadas después, niñas y niños ya no son solo usuarios eventuales de tecnologías digitales, sino que se han convertido en usuarios cotidianos de un entorno donde la línea entre lo analógico y lo virtual se ha difuminado dando paso a la hibridación. Y en base a esta transformación surgen nuevas

formas de vulnerabilidad, exclusión y, también, de empoderamiento.

Por ello, la digitalización del mundo plantea retos inéditos para el ejercicio de derechos consagrados en la Convención, como el derecho a la educación, a la protección frente a la violencia, al acceso a la información, a la privacidad y a la participación. Esta situación urge traducir aquellos principios fundamentales a los entornos digitales, haciendo realidad la promesa de que todo niño y niña –en cualquier contexto social, cultural o geográfico– puedan vivir una vida digital digna, segura, creativa, formativa y enriquecedora.

En este contexto, este libro ofrece una aportación colectiva valiosa y necesaria. Coordinado por los investigadores Cristóbal Suárez-Guerrero, Ricard Huerta y Borja Mateu-Luján, *Derechos digitales de la infancia* reúne voces de expertos y expertas de Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, España, México, Perú y Uruguay, en un esfuerzo por mapear las realidades digitales de la infancia en la región iberoamericana. Se trata de una mirada poliédrica, interdisciplinaria y comprometida, que refleja no solo la diversidad de contextos nacionales, sino también una preocupación común: que la infancia no quede al margen de las políticas, regulaciones y debates sobre el futuro digital donde la educación se prefigura como un factor clave

Cada capítulo aporta un diagnóstico crítico sobre el estado actual de los derechos digitales de la infancia en su respectivo país, acompañado por casos, buenas prácticas y líneas de trabajo aún pendientes por desarrollar. Esta estructura permite al lector identificar patrones comunes –como la necesidad de mayor alfabetización digital crítica, la urgencia de marcos normativos actualizados o el papel creciente de las plataformas digitales en la vida de los menores–, al tiempo que ofrece referencias concretas para la acción desde la problematización local.

Este enfoque regional es especialmente pertinente para Iberoamérica, una región caracterizada por enormes desigualdades socioeconómicas y educativas, pero también por una riqueza cultural y una densidad institucional que permiten ensayar soluciones singulares. En muchos países iberoamericanos, la brecha

digital sigue siendo una expresión más de la injusticia estructural que padecen millones de niños y niñas. Y, sin embargo, desde estos mismos países surgen propuestas transformadoras que articulan lo tecnológico con lo social, lo legal con lo pedagógico, y lo ético con lo político.

Por lo anterior, y más, la Universitat de València, como institución pública de educación superior, ha hecho de la infancia, la educación y la justicia digital tres de sus ejes estratégicos. Desde la cátedra UNESCO de Estudios sobre el Desarrollo, promovemos la reflexión crítica sobre los procesos de desarrollo, entendidos no solo como crecimiento económico, sino como ampliación de capacidades, de libertades y de oportunidades para todas las personas, especialmente para las más vulnerables. Y pocas poblaciones son hoy tan vulnerables –pero también tan centrales– como la infancia en la era digital.

Nuestra identidad iberoamericana es histórica y estructural. No se trata solo de afinidades lingüísticas o culturales, sino de una vocación de colaboración académica, social y política que busca incidir en los grandes retos contemporáneos, desde una lógica de cooperación horizontal. Este libro es un ejemplo de ello: no impone miradas, sino que dialoga entre actores y contextos; no prescribe recetas universales, sino que explora caminos compartidos desde las singularidades de cada país.

Además, este volumen aporta una mirada decididamente socioeducativa, entendiendo que la garantía de los derechos digitales de la infancia pasa necesariamente por el ejercicio educativo en todas sus formas, no solo formal. El derecho a la educación, consagrado en el artículo 28 de la Convención, adquiere en este nuevo escenario una dimensión ampliada, que abarca desde la alfabetización mediática en tiempos de inteligencia artificial hasta la protección frente a la desinformación o el ciberacoso.

El libro también interpela a los sistemas educativos, muchas veces rezagados frente a los cambios tecnológicos. La pandemia de la COVID-19 evidenció tanto la potencialidad de lo digital como sus límites: millones de niños y niñas quedaron fuera del proceso educativo por falta de conectividad, dispositivos o entornos adecuados, pero también de competencias digitales. Sin

embargo, también se multiplicaron las iniciativas que supieron combinar tecnología, pedagogía y equidad. Este libro recoge muchas de esas experiencias, mostrando que es posible –y urgente– pensar en una experiencia educativa digital más inclusiva, democrática y participativa.

Asimismo, la obra invita a repensar el papel del Estado, de las empresas tecnológicas, de la academia, de la sociedad civil y, cómo no de padres y madres de familia, en la promoción de los derechos digitales de la infancia. En un ecosistema digital dominado por lógicas comerciales, es necesario garantizar que el interés superior del niño, tal como lo establece el artículo 3 de la Convención, prevalezca en todas las decisiones que les afecten. Esto implica proteger su privacidad, su bienestar emocional, su derecho al juego y al descanso, su acceso a contenidos adecuados, y su participación activa en los asuntos que les conciernen.

Finalmente, este libro es también una llamada a la acción. No basta con describir los problemas: es necesario diseñar políticas públicas integrales, construir marcos legales coherentes, generar datos y evidencias y, sobre todo, escuchar a la infancia. Como señala el artículo 12 de la Convención, los niños y niñas tienen derecho a expresar su opinión en todos los asuntos que les afectan. Y la digitalización, sin duda, les afecta profundamente.

Desde la cátedra UNESCO de Estudios sobre el Desarrollo de la Universitat de València, queremos felicitar a todos los autores y las autoras por esta contribución imprescindible para el desarrollo educativo de los derechos digitales de la infancia en la región de Iberoamérica. Agradecemos también la colaboración de las instituciones que han hecho posible este proyecto, y reiteramos nuestro compromiso con una digitalización justa, inclusiva y respetuosa con los derechos humanos de la infancia.

# Voces y visiones sobre la infancia y los derechos digitales en Iberoamérica

CRISTÓBAL SUÁREZ-GUERRERO

[Cristobal.Suarez@uv.es](mailto:Cristobal.Suarez@uv.es)

RICARD HUERTA

[Ricard.Huerta@uv.es](mailto:Ricard.Huerta@uv.es)

BORJA MATEU-LUJÁN

[Borja.Mateu@uv.es](mailto:Borja.Mateu@uv.es)

Universitat de València

El presente libro es un cruce de caminos donde confluyen, por un lado, el imperativo educativo por pensar la infancia como un hecho actual, no materia de un futuro perfecto, que está en constante construcción y que nos exige una mirada atenta, delicada y comprometida y, por otro, el ya complejo tema, por donde se mire, de hablar de una realidad iberoamericana sabiendo que los matices, los dilemas y las potencialidades de esa gran realidad son difíciles de caracterizar y que siempre nos remiten a contextos singulares, históricas entrañas o a una diversidad palpitable. Pero, a todo lo anterior, en este libro se cruza además la condición digital que, aunque permea a diario en nuestra realidad, se nos antoja aún distante, como si se tratara de un mundo aparte, ajeno e incógnito, pero donde cabe ejercer tanto derechos y deberes. No obstante, a pesar de toda esta complejidad, había que parar en este cruce de caminos y empezar a trabajar en

torno a los derechos digitales de la infancia en Iberoamérica buscando, si cabe, proporcionar una mirada contextual al debate social que implica este desarrollo educativo.

Esa idea fue bien recibida por la cátedra UNESCO para acciones de Educación para el Desarrollo, Ciudadanía Global y Sensibilización 2024-2025, Vicerectorat de Sostenibilitat, Cooperació i Vida Saludable de la Universitat de València, a través de la concesión del proyecto «Derechos digitales de la infancia. Una mirada socioeducativa desde Iberoamérica» (Resolución de 5 de junio de 2024). Este proyecto busca sensibilizar a la comunidad universitaria sobre el reto socioeducativo que supone visibilizar y debatir sobre los derechos de la infancia en el mundo digital (Comité de los Derechos del Niño, 2021). Se trata de un reto urgente y singular, pero atado sustancialmente a los derechos fundamentales de la infancia reconocidos a nivel mundial que, a pesar de sus declaraciones o los ensalzados discursos, no tiene la atención adecuada en diversos países donde el tema o bien está invisibilizado o reducido a un segundo plano exponiendo, así, a la infancia a una larga lista de riesgos producto de una interacción ineducada, mercantilista o extractiva de datos (Helsper, 2021; Robinson et al., 2020; Save the Children, 2024).

Lo cierto es que el ecosistema digital no es inocuo y condiciona la imagen del mundo, nuestra autoimagen, las relaciones con los demás y la relación con la realidad (Floridi, 2015), pero este impacto es especialmente sensible durante la infancia por encontrarse en pleno desarrollo madurativo y social (Gallardo Fernández et al., 2021; Ortiz-de-Villate et al., 2023). Muchas voces y disciplinas llaman la atención sobre el problema que supone un uso imprudente de la tecnología en manos de la infancia. La tarea de cierre educativa no solo por la inclusión del tema «derechos digitales de la infancia» como parte del currículo, por la inclusión del tópico digital en la narrativa de política educativa o como parte de una línea de investigación educativa centrada en la infancia y aprendizaje digital, sino porque el ejercicio de los derechos –y deberes– de la infancia abarca el sentido más amplio de educación, no solo como tema escolar, sino de atención

radical y constante en todos los ámbitos donde se vea comprometido su desarrollo (Boly Barry, 2022; Generalitat de Catalunya, 2024). Los derechos digitales de la infancia son materia de la atención y responsabilidad de los diversos agentes educativos, tanto clásicos, como padres y madres, docentes, administraciones, prensa y organizaciones civiles, como los nuevos agentes que con la digitalización han cobrado más importancia, como las empresas tecnológicas que tienen mucho que decir, hacer y cuidar en este aspecto.

Asumiendo que lo digital es una constante en la vida y en la educación de todos, más desde la experiencia digital de emergencia, y asumiendo que la infancia es una generalidad tan amplia que exige concretarla en un contexto que no solo lo sitúe, sino que la explique, aquí se busca recuperar ocho voces y visiones que entrañan valores educativos sobre el reto digital en la infancia identificando no solo el problema, sino advirtiendo alternativas educativas. Para ello, y entendiendo que cada contexto social ofrece problematizaciones y alternativas educativas diferentes a realidades diversas, aquí se ha invitado a docentes universitarios, grupos de investigación, instituciones gubernamentales y del tercer sector que trabajan sobre los derechos digitales de la infancia en Argentina, Brasil, Costa Rica, Chile, España, México, Perú y Uruguay. De forma general, salvando matices, en cada capítulo se presenta el estado de los derechos digitales de la infancia en el país, sus logros, así como los retos educativos y sociales que supone para la ciudadanía, los gobiernos, los sistemas educativos, la investigación y los agentes sociales diseñar estrategias y líneas de acción para atender el derecho de la infancia a una vida digital digna en Iberoamérica.

A la edición de este libro, le antecedió la jornada sobre «Derechos digitales de la infancia. Una mirada socioeducativa desde Iberoamérica» (Figura 1), desarrollada el 29<sup>1</sup> y 30<sup>2</sup> de abril de 2025 en formato híbrido desde la Facultad de Formación del

1. Jornada digital de la Infancia, 29 de abril de 2025: <https://1drv.ms/v/c/1bb4be3805bd03fd/EUnuNtpCcnhPn2HmtqHgzkoBSj0GsmE3HLQh4p4oUvsKIw?e=ccQPKZ>

2. Jornada digital de la Infancia, 30 de abril de 2025: [https://1drv.ms/v/c/1bb4be3805bd03fd/EZ1TVzWBftIhFikL3yoBGE90BjRTbB36VCYco1fc8CCS\\_sQ?e=Dh5vQK](https://1drv.ms/v/c/1bb4be3805bd03fd/EZ1TVzWBftIhFikL3yoBGE90BjRTbB36VCYco1fc8CCS_sQ?e=Dh5vQK)

Profesorado (antes Facultat de Magisteri). Ha sido un placer contar con distintas voces, y acentos, en torno a un tema sensible para el desarrollo de la infancia como son sus derechos –y deberes– en una sociedad cada vez más digitalizada.



Figura 1. Logo de las jornadas sobre derechos digitales de la infancia.

Intentado generalizar, y recuperado tanto el debate de las jornadas como el contenido de este libro, se puede decir que existe una serie de aspectos educativos clave y tareas por desarrollar en la atención de los derechos de la infancia en el ecosistema digital en Iberoamérica que remite a las siguientes ideas:

- Una vez más se enfatiza que, aunque se pueda hablar de un ecosistema digital que repetidas veces se enarbola como una gran oportunidad, cada contexto socioeducativo define y explica el problema respecto a lo que se entiende por derecho digital de la infancia y, con ello, lo que está pendiente por hacer por la infancia.
- En la visión política y el marco regulador de los países participantes se puede visualizar una comprensión de lo digital como ajeno a la realidad «real» donde trascurre la vida de la infancia, esto es, en la visión política y las herramientas lega-

les la condición digital no termina de mimetizarse en una visión holista sobre el derecho de la infancia.

- El acceso a la tecnología es un tema socioeconómico que sigue siendo un impedimento en distintos contextos nacionales, especialmente en el área rural, pero al que le sigue un desarrollo curricular poco atendido como es el impulso frontal de la competencia digital como requisito crítico para el ejercicio de los derechos digitales.
- Respecto a la salvaguarda legislativa sobre la infancia iberoamericana en el contexto digital se puede decir que hay avances, pero heterogéneos que, no obstante, reclaman una mayor atención multisectorial basada en la evidencia para hacer efectiva su aplicación dando especial voz a los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) en esta materia.
- Las problematizaciones educativas en torno a los derechos digitales de la infancia van más allá del debate de lo digital y, es por ello, que exigen remontar la mirada tecnocéntrica hacia modelos más potentes e integrales sobre una comprensión amplia de los derechos de la infancia atado a la promoción de una ciudadanía digital crítica.
- Existen programas y una serie de buenas prácticas en torno a la protección digital de los NNA en diversos países que, no obstante, no llegan a mitigar las desigualdades estructurales producto de abandonos históricos, esto es, hay que atender las viejas y nuevas vulnerabilidades de forma integral.

Para empezar, en «La monetización de la vida cotidiana: percepciones y subjetividades de las juventudes argentinas entre pantallas digitales», Ezequiel Passeron, Universitat de Barcelona, aborda como meollo el auge de una forma de monetización sostenida por la vida digital en la juventudes argentinas y, para ello, se enfoca en cómo la economía extractiva, la fama viral o el éxito influyen en los procesos de construcción de sus subjetividades, esto sin olvidar el contexto de profunda crisis socioeconómica y cultural que vive el país. Gracias a la recuperación de testimonios de adolescentes, promovidos por el colectivo Faro Digital, el autor revela la normalización de las apuestas *online*, el *trading*,

la venta de cursos en redes sociales o la exhibición corporal en plataformas. Esta lógica de monetización de la vida digital idealiza el éxito financiero rápido que, no obstante, implica la mercantilización de las identidades. Todo esto lleva a tener en cuenta, de cara a los derechos digitales de la infancia, procesos como la «ponzidemia» –prácticas y narrativas de empoderamiento sencillo– que no solo transforman los modos de consumo y relación, sino que reconfiguran los imaginarios sobre la motivación, la noción de logro o de la juventud. Atender, pero sobre buscar el diálogo intergeneracional, supone para el autor la forma de asumir el reto que no pasa, claro, por soluciones simplistas y dicotómicas como prohibir o permitir los dispositivos móviles. El trabajo sobre los derechos digitales de la infancia debe contemplar este panorama y ofrecer todo tipo de herramientas legales y culturales, pero sobre todo ofrecer una educación mediática y alfabetización digital para cultivar el pensamiento crítico y la reflexión, para que la vida digital no sea un salto al vacío.

Viviane de Bona y Marcelo Sabbatini, ambos de la Universidade Federal de Pernambuco, presentan el capítulo «Direitos digitais na infância no Brasil». El capítulo parte de que en Brasil, país marcado por la desigualdad en distintos sentidos, es esa desigualdad la que define el uso, los problemas y las oportunidades de la vida digital cotidiana. Sostiene que, y sin perder de vista que en la pandemia de COVID-19 experimentamos formas digitales de socializar, jugar, estudiar y actuar, hoy la hibridación de la realidad actual merece una atención más atenta que debe implicar al Estado, la escuela, la familia y la sociedad civil en la tarea de garantizar oportunidades seguras, éticas, inclusivas y de calidad para todos los niños, niñas y adolescentes (NNA), en contextos en línea y fuera de línea; esto es, no solo hay que contemplar el acceso, sino crecer en entornos seguros y educativos para su desarrollo. Aunque en Brasil se hayan realizado avances legislativos en materia de derechos específicos para la infancia en entornos digitales atendiendo aspectos clave como la privacidad, la seguridad, el acceso equitativo y la participación en la elaboración de políticas digitales de tecnologías digitales, la complejidad de la realidad brasileña impone tareas de distinto nivel y en

distintos aspectos. Echando mano de una serie de datos y casos, desvelan que, la protección infantil sigue siendo un tema para trabajar en la práctica que remite a solucionar lagunas legislativas, falta de supervisión parental efectiva, equilibrio entre la protección digital y los derechos de participación, riesgos asociados a la influencia en el mundo digital, falta de una ética de inteligencia artificial (IA) centrada en la infancia y equilibrio entre la recopilación de datos y el derecho a la privacidad. Ninguna acción será poca para la reducción de todo tipo de vulnerabilidades generada en la vida digital de la infancia y esto exige, concluyen los autores, una lectura multisectorial que la tecnología sea una aliada, no una amenaza, en el desarrollo de la infancia.

Magdalena Claro y Sebastián Pereira, en «Derechos digitales de la infancia. Una mirada socioeducativa desde Chile», presentan un examen del estado actual de los derechos digitales de los NNA en Chile desde una perspectiva socioeducativa. Destacan las características del país como un país conectado que, como tal, participa tanto de todas las ventajas como de los dilemas de la experiencia digital que se ha visto potenciada por la normalización de la IA. Ofrecen una lectura de los derechos digitales de la infancia desde las dimensiones institucional, normativa y programática. Destacan la presencia de instituciones que buscan, especialmente gracias a una reciente ley que establece un sistema de garantías para los derechos de la infancia, una protección más integral que llega al mundo digital. Ese y otros marcos legales permiten hablar de penalizaciones como *grooming* y la difusión de contenidos sexuales en menores, la ampliación de la protección del menor en la política nacional sobre IA y, recientemente, la Ley sobre protección de datos personales que posee aspectos ligados a los menores como una categoría especialmente sensible, exigiendo consentimiento explícito y regulando su tratamiento bajo el principio del interés superior de la salud integral de la infancia. Ahora bien, en cuanto a la promoción educativa de derechos de la infancia en Chile, se destaca el camino recorrido en la política de tecnologías desde hace más de tres décadas, pero especialmente la actualización de la Política de Convivencia Escolar que incorpora la dimensión digital, aunque con una

serie de limitaciones. No obstante, de estos avances normativos, y luego de destacar la persistencia de la brecha tecnológica y la brecha competencial en el país, los autores advierten de una carencia de una implementación efectiva del marco legal, especialmente en torno al uso de datos en plataformas escolares, así como la falta de previsión para atender la difusión no consentida de imágenes o del uso incorrecto de la IA. Aunque hay pasos impotentes en materia legislativa, los derechos digitales de la infancia en Chile merecen una atención más efectiva que, para los autores, implica articular políticas que den voz a los NNA, que se apoyen en evidencias, que dispongan de visiones intersectoriales y que reconozcan la complejidad de lo digital en la vida de los NNA.

Óscar Valverde, de la Fundación PANIAMOR y Aileen Araya, de la Universitat de València, presentan en «La gestión participativa del desarrollo territorial rural: una mirada desde Costa Rica», un trabajo que pone el acento en los fundamentos teóricos, la evolución en el contexto nacional y los aprendizajes obtenidos de la gestión participativa en la atención de los derechos digitales de la infancia. Costa Rica, a pesar de contar con una serie de indicadores macroeconómicos positivos, no escapa de la desigualdad latinoamericana puesto que los autores parten de la constatación de la complejidad que encara el contexto rural que exige una visión multidimensional y desde la implicación de diversos actores. Ya que el territorio es un contexto complejo donde no cabe una mirada parcial, los autores destacan una visión participativa que articule múltiples actores e instituciones y la atención de diversas dimensiones de la realidad como la económica, social, cultural, ambiental y política, como parte de una visión para atender los derechos digitales de la infancia. Por ello en el análisis, los autores dejan ver que lo digital no es ajeno a la realidad, pero su atención no se puede hacer de forma vertical, sino de forma colaborativa, respetando las dinámicas, identidades y prioridades de las comunidades que no solo busquen mejorar las condiciones materiales de vida, sino que, con ello, también puedan fortalecer la democracia, la ciudadanía activa y la cohesión social. Es en este marco donde se entiende lo digital y

los derechos digitales de la infancia. Existen desafíos y tareas pendientes sobre estos derechos en la infancia en Costa Rica como: atención a la desigualdad de oportunidades a través del cierre de la brecha de oportunidades, acceso y uso de las tecnologías digitales, avances reales en política pública sobre la prevención y respuesta a la explotación y abuso sexual en línea, diseño y desarrollo de espacios de formación centrados el cumplimiento de los derechos digitales en NNA y sus familias de manera sostenida y empoderar a los NNA buscando a través de su participación ser actores eficaces en el fortalecimiento de su agencia digital y su empoderamiento en defensa de sus derechos.

Recuperando el trabajo realizado en el proyecto DigiProtEd,<sup>3</sup> «Plataformas digitales y datificación en la educación primaria en España. La protección de la infancia en un contexto de digitalización educativa», Pablo Rivera-Vargas, Judith Jacovkis y Ainara Moreno-González, Universitat de Barcelona, presentan el capítulo «Digitalización educativa y protección de la infancia en España: Análisis desde el marco regulador». Se trata de un esfuerzo por visibilizar el estado del marco regulador que articula la relación entre la administración pública, los centros educativos y las empresas tecnológicas para atender la protección de la infancia en el contexto digital en España. Esta evaluación se basa en el análisis de 29 documentos normativos y políticos sobre el tema, así como 13 entrevistas a expertos del ámbito educativo y tecnológico. El trabajo desvela, entre otros aspectos, la presencia de cuatro áreas fundamentales en la comprensión y atención de la infancia en el entorno digital: la digitalización educativa (donde la administración pública tiene la responsabilidad de garantizar la equidad, accesibilidad y pertinencia de la tecnología), la protección de datos y la ciberseguridad (donde se aprecia corresponsabilidad entre Estado, escuelas y empresas), la inclusión de tecnologías digitales en el currículo (donde el desarrollo de la competencia digital en la enseñanza formal sigue siendo limitada como desigual) y la formación del profesorado (donde persiste una carencia en torno a la formación competencial del pro-

3. <https://digiproted.esbrina.eu/>

fesorado en materia digital). En cada dimensión se identifican ámbitos de responsabilidad en materia de protección de la infancia en contextos digitales, así como la presencia de nuevos y antiguos actores, una serie de tensiones, vacíos normativos y éticos y desigualdades en la implementación de acciones en esta materia. Este panorama, para los autores, merma la coherencia que un sistema debe tener para poder atender con prestancia y autonomía pedagógica la protección efectiva de los menores en el ámbito escolar.

En México, gracias al trabajo desarrollado por Teresita Poblete (Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes) y Lilianna García-Ruvalcaba (ITESO, Universidad Jesuita de Guadalajara) en el capítulo «Derechos digitales de la infancia en México: problemas, acciones y tareas pendientes», se puede apreciar un panorama del estado actual, los avances y los desafíos que gravitan en torno a los derechos digitales de los NNA en México, pero poniendo como horizonte de desarrollo la necesidad de atender esa situación desde una concepción de ciudadanía digital potente que garantice espacios digitales de desarrollo seguros, inclusivos y participativos, no solo uso de tecnología. Por ello, recuperando la noción de los principios sobre los Derechos del Niño, este trabajo hace un esfuerzo por analizar la oportunidad y el dilema digital en siete derechos clave para los NNA en entornos digitales: acceso equitativo a internet y dispositivos digitales, educación digital y alfabetización mediática, derecho a la privacidad y protección de datos personales, derecho a la seguridad y protección contra la violencia digital, derecho a la participación digital y libertad de expresión, derecho al juego, ocio y cultura en entornos digitales y derecho a la reparación y eliminación de contenido dañino. Y aunque en México se puedan constatar progresos importantes en materia normativa respecto a los NNA, el trabajo destaca que las desigualdades estructurales siguen siendo un lastre en materia de derechos digitales para este grupo de edad. Los programas y buenas prácticas observan las autoras no llegan a suplir las carencias de base en zonas históricamente empobrecidas, como tampoco lo hace la educación formal, donde hacen falta recursos y formación docente, para atender las viejas

y nuevas vulnerabilidades. Aspectos concretos como la edad obligatoria para uso de plataformas digitales, o los temas de regulación de contenidos sumado al uso indebido de sus datos y hasta la preocupante violencia digital siguen siendo parte de una agenda real donde discurren millones de NNA en México. Hace falta una sólida decisión e inversión pública, enfoques interdisciplinarios, cooperación intersectorial y evidencia científica para construir una ciudadanía digital basada en derechos.

Jorge Copello y Sandro Marcone, ambos del Instituto para la Sociedad de la Información (IpSI), en «De la supervisión al autocuidado. La ruta de los derechos digitales de la infancia en Perú», ponen de manifiesto el estado de los derechos digitales de los NNA en este país destacado que, para poder entender este hecho es clave reconocer las siguientes dimensiones de análisis: privacidad (derecho a la intimidad y a una identidad digital segura), educación (derecho a una educación de calidad), seguridad (el derecho a la protección frente a violencia, explotación y suplantación de identidad), participación (derecho a expresarse en entornos digitales) y acceso equitativo a la tecnología (sustancial en contextos de desigualdad). Aunque en Perú se viene legislando en materia de protección de datos personales y delitos informáticos, el marco normativo –como lo muestran los casos analizados– sigue sin asumir una visión holista del problema que rebase con creces la dicotomía real-virtual. Junto a la modernización de una normativa que encare los derechos digitales, evaluando sus riesgos de forma integral, los autores destacan que no es un trabajo únicamente jurídico, sino que supone formación docente, mejora del sistema judicial, conciencia y acción familiar, así como mejorar una cooperación interinstitucional mediante una gobernanza que entrañe políticas claras y observatorios de seguimiento, especialmente en zonas rurales. En general este trabajo aboga que más allá de la simple protección, es imperativo promover en los NNA una visión de identidad digital segura, responsable y consciente de la experiencia digital, para ello hace falta una visión integral y recurrir a fuentes contrastadas para tener mejor evidencia del contexto singular que vive el país. La mejor forma de atender este derecho en los NNA, según los autores, es

buscar el desarrollo de sus capacidades más que una simple supervisión y eso, bien visto, es un reto educativo

En Uruguay, gracias al trabajo de Martín Rebour y Pablo Págés, de la Fundación Ceibal, en «Uruguay y los derechos digitales de las infancias», se puede observar la manera en que este país ha abordado de forma sistemática la promoción de los derechos digitales de NNA, hecho que lo singulariza a nivel regional. El Plan Ceibal ha sido el eje de una política pública que ha dinamizado este derecho a través de acciones que buscan reducir la brecha digital, pero desde una perspectiva de equidad y calidad educativa. Uno de los baluartes de la acción que promueve Ceibal, gracias al Departamento de Ciudadanía Digital, Global y Local, es el impulso de políticas de alfabetización digital, seguridad y participación, que va en sintonía con otros agentes gubernamentales, sociales y culturales. De cara al 2028, su estrategia de acción está apoyada en tres pilares: gobernanza normativa, desarrollo de capacidades y generación de conocimiento que aspiran, en el fondo, a impulsar la tecnología, desde perspectivas transversales en torno a la diversidad, la inclusión y la sostenibilidad donde la tecnología no sea una rémora de desigualdades, sino un elemento empoderador. A través de acciones promovidas por diversos programas, los autores ponen de manifiesto que el marco de comprensión de los derechos de los NNA es el ejercicio de una ciudadanía digital activa, consciente y significativa. El meollo es que, para un ejercicio de los derechos digitales de la infancia, no hace falta solo el acceso, sino la atención de políticas integrales, diseñadas en base a evidencias, comprometidas con visiones de ciudadanía digital crítica, creativa y participativa, y que el hecho educativo clave para ese fortalecimiento no se agota en la experiencia formal, sino que abarca diversos ámbitos de la sociedad. Quizá, así, se pueda hablar del impulso de un ecosistema digital justo, inclusivo y respetuoso de los derechos humanos desde la infancia.

Después de este recorrido, una vez más, queda claro que no se puede analizar la tecnología digital desnuda de sus complejidades internas, de diseño, como de las complejidades que supone el contexto educativo (Suárez-Guerrero, 2025). Para entender

y favorecer el ejercicio de los derechos digitales de la infancia en Iberoamérica hace falta compaginar distintas voces y evaluar distintos derroteros que puedan añadir valor educativo a este proceso centrándose, concretamente, en acciones que favorezcan el derecho a la educación digital, el acceso a recursos para la digitalización, la integración de tecnologías en el currículo, la formación del profesorado, la mejora de procesos de información a la ciudadanía, así como el reforzamiento de la protección de datos y ciberseguridad (Rivera-Vargas et al., 2025). Los derechos digitales de la infancia no son una extensión mecánica de la instalación de la tecnología, es materia viva de debate, de proyección, lucha y constancia.

## Referencias

- Boly Barry, K. (2022). *Repercusiones de la digitalización de la educación en el derecho a la educación: Informe de la Relatora Especial sobre el Derecho a la Educación* (A/HRC/50/32). United Nations. <https://n9.cl/dso3e>
- Comité de los Derechos del Niño (2021). *Observación General N.º 25 relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital.* (CRC/C/GC/25). United Nations. <https://www.plataformadeinfancia.org/wp-content/uploads/2021/09/observacion-general-25-relativa-a-los-derechos-de-los-ninos-en-relacion-con-el-entorno-digital.pdf>
- Floridi, L. (Ed.) (2015). *The onlife manifesto: Being human in a hyperconnected era*. SpringerNature. <https://link.springer.com/book/10.1007/978-3-319-04093-6>
- Gallardo Fernández, I.M., Saiz Fernández, H., Aguasanta Regalado, M. E. y López Iglesias, M. (2021). «Educar en la escuela infantil del siglo xxi: diálogo, inclusión y tecnología». *Innoeduca. Revista Internacional de Tecnología e Innovación Educativa*, 7 (2), 75-88. <https://doi.org/10.24310/innoeduca.2021.v7i2.12112>
- Generalitat de Catalunya (2024). *Manifiesto de los derechos digitales de la infancia y la adolescencia*. <https://politiquesdigitals.gencat.cat/web/.content/00-arbre/ciudadania/drets-responsabilitats-digitals/Manifiesto-castellano.pdf>

- Helsper, E. (2021). *The digital disconnect: The social causes and consequences of digital inequalities*. Sage.
- Ortiz-de-Villate, C., Gil-Flores, J. y Rodríguez-Santero, J. (2023). «Variables asociadas al uso de pantallas al término de la primera infancia». *Pixel-Bit. Revista De Medios Y Educación*, 66, 113-136. <https://doi.org/10.12795/pixelbit.96225>
- Rivera-Vargas, P., Moreno-González, A. y Jacovkis, J. (2025). *Ánalisis del marco normativo y marco político sobre la protección de la infancia en la sociedad digital*. DIGIPROTED. Esbrina. <https://esbrina.eu/es/2024/02/06/plataformas-digitales-y-datificacion-en-la-educacion-primaria-en-espana-la-proteccion-de-la-infancia-en-un-contexto-de-digitalizacion-educativa/digiproted-2/>
- Robinson, L., Ragnedda, M. y Schulz, J. (2020). «Digital inequalities: contextualizing problems and solutions». *Journal of Information, Communication and Ethics in Society*, 18(3), 323-327. <https://doi.org/10.1108/JICES-05-2020-0064>
- Save the Children (2024). *Derechos sin conexión: Un análisis sobre derechos de la infancia y la adolescencia y su protección en el entorno digital* (Informe). Save the Children. [https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2024-07/Informe\\_Derechos\\_SinConexion.pdf](https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2024-07/Informe_Derechos_SinConexion.pdf)
- Suárez Guerrero, C. (2025, 6 de mayo). *La tecnología desnuda en educación*. *El Diario de la Educación*. <https://eldiariodelaeducacion.com/2025/05/06/la-tecnologia-desnuda-en-educacion/>

# La monetización de la vida cotidiana: percepciones y subjetividades de las juventudes argentinas entre pantallas digitales

EZEQUIEL PASSERON KITROSER

epasseron@ub.edu

Universitat de Barcelona

## 1. Introducción

«*¿Tradear*<sup>1</sup> es lo mismo que apostar?», se pregunta un estudiante de 2.º de una escuela en la Ciudad de Buenos Aires (Argentina). «En Instagram me aparecen videos todo el tiempo para ser *trader* y hacerme rico, pero no sé bien lo que es», agrega. En otro taller, un chico de 3.º dice que «con las apuestas, vamos *all in* con mis amigos, si no tenemos tanta plata para salir nos la jugamos». En otra escuela, una chica de 4.º año reconoce que empezó a jugar a videojuegos y en casinos *online* porque su familia está mirando el celular todo el tiempo. ¿A qué refieren estos testimonios?

Hablamos de un nuevo proceso de subjetividades de las juventudes en donde la economía, el dinero, la fama, la populari-

1. Municipalidad de La Plata (2024). El *trading* consiste en una actividad comercial (de hecho, su traducción literal del inglés es «comercio») de compra y venta de activos financieros (acciones, bonos, divisas, criptomonedas, materias primas, entre otros). Lo que se conoce como *trading* se enmarca en transacciones que tienen el objetivo de acrecentar el capital a través del conocimiento del mercado de valores y sus fluctuaciones lo que permite generar una diferencia entre el precio de compra y el precio de venta, en otras palabras, comprar barato y vender caro.

dad o el hecho de ser ricos cobran centralidad y relevancia. Esto se da en un contexto de creciente precariedad económica debido a una profunda crisis social, en donde el culto al millonario idealiza la riqueza como valor personal e impone la falsa idea de que el esfuerzo individual es suficiente para superar las barreras estructurales (Son todos tipos, 2025). ¿Cómo dialogan las escuelas con estos imaginarios que emergen entre las juventudes y las plataformas digitales? ¿De qué forma podemos cultivar e imaginar procesos de enseñanza-aprendizaje en el contexto de las plataformas digitales –redes sociales digitales, *apps*, buscadores, videojuegos, servicios de *streaming* o entornos de inteligencias artificiales generativas–?

## 2. Descripción del caso argentino

Desde Faro Digital, organización de la sociedad civil, observamos en detalle las transformaciones que suceden en las prácticas digitales de infancias, juventudes y adultos respecto a las tecnologías. Nuestro método de trabajo pedagógico y comunicacional nace en vías de dar respuesta a las necesidades de acompañamiento de las escuelas para la convivencia digital. Basados en la pregunta y el diálogo (Freire y Faundez, 1985) y a través de talleres, cursos, capacitaciones y campañas, nuestro propósito es que se abran y sostengan en el tiempo espacios de escucha y diálogo sobre la cultura digital; y que cada comunidad pueda construir sus propias herramientas de cuidado y de promoción de derechos de las personas en los entornos sociotécnicos (Van Dijck, 2016).

El 2024 en Argentina fue un año signado por el problema social de las apuestas *online* en las adolescencias. Un tema que formó parte central de la agenda pública nacional (Infobae, 2024; CNVA, 2024), a través de la instalación del problema público en medios de comunicación, sesiones del Poder Legislativo (en vías de estudiar posibles regulaciones a las casas de apuestas), contenidos y campañas de sensibilización de *influencers*, organizaciones sociales, empresas del sector tecnológico y referentes políticos. Un estudio de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autó-

noma de Buenos Aires (2024) señaló que 1 de cada 4 estudiantes apostó *online* alguna vez.

La escuela en general, y la comunidad docente en particular, habían advertido hace tiempo ya de estas prácticas emergentes que veían en sus estudiantes. «Noté que había un chico que me pedía ir al baño todo el tiempo, y cuando regresaba su ánimo cambiaba, para bien o para mal. Después entendí que estaba enganchado con las apuestas», señala una docente de secundaria. Luego del Mundial de fútbol 2022 en Qatar comenzamos a recibir testimonios de docentes que cada vez más veían con preocupación el auge y la masificación de esta práctica digital. Advertían también que durante las clases o en los recreos hablaban del tema, discutían estrategias y se informaban buscando más datos para tener más oportunidades de tener éxito. La comunidad docente alzó la mano en modo advertencia, las familias comenzaron a notarlo y, finalmente, debido al feroz esquema publicitario de las casas de apuestas (en medios de comunicación, redes sociales, torneos de fútbol, hasta patrocinadores de camisetas) el tema se instaló en la conversación pública. ¿De dónde viene esta problemática?, ¿en qué contexto se da?, ¿qué otros discursos similares circulan por las plataformas digitales?

### 3. «La monetización de las pasiones humanas»

Esta frase de Juan Villoro (2025) recoge en cierta medida un espíritu de época. Algo que Paula Sibilia (2024) diagnostica como «yo me lo merezco». Hablamos de un desplazamiento en el suelo moral de la sociedad, de un pasaje desde una vieja hipocresía del «deber ser» (marcada por las instituciones de la modernidad), a un nuevo cinismo del «yo quiero, yo puedo» con fuerte predominancia del yo, del individualismo, que nace de la experiencia personal de cada persona con sus dispositivos y cuentas de perfil digitales. «Si otros lo hacen, por qué yo no podría hacerlo?», se pregunta una estudiante de 3.<sup>er</sup> año. Lo cierto es que cada vez más vemos como las plataformas aparecen como vehículos de la economía digital para las juventudes (Lombana-Bermúdez et al.,

2020) algo que se manifiesta en sus prácticas, motivaciones, habilidades, deseos y valores.

Las apuestas *online* fueron la punta del iceberg de un proceso de transformación integral y profundo de las subjetividades económicas de las juventudes en Argentina. Una que se sustenta en la posibilidad concreta que tienen dentro de las plataformas digitales de monetizar sus cuentas (¿y sus vidas, a través de sus experiencias vitales?) y ganar dinero a partir de ello. Así, comenzaron a verse cada vez con una presencia mayor, cuentas de usuarios (generalmente varones, pero no exclusivamente) dedicados a la venta de cursos (Instituto de Masculinidades, 2024) como medios para obtener ganancias suntuosas en dólares y tener una vida de lujos y supuesta riqueza. Lo que se destaca como novedad en este contexto es cómo los mandatos de las masculinidades se espejan y potencian con estas plataformas, «un pasaje de una subjetividad masculina que tiene a disposición el riesgo para legitimarse identitariamente, a una masculinidad que es fundamentalmente especulativa. No es ir al casino el fin de semana, el casino es tu proyecto de vida» (Alcaraz y Pontaquarto, 2025). Denominado como «ponzidemia» por Maximiliano Firtman (2024), hablamos de un proceso que involucra a un grupo (cada vez mayor) de jóvenes dedicados a crear contenidos en las redes sociales digitales bajo ciertos mandatos: control de las pasiones, disciplina de entrenamiento físico, y la invitación y convencimiento de más personas para que se sumen a la rueda de gente que paga cursos.

Este fenómeno establece una estrecha relación entre el tener dinero y a su vez el perfeccionamiento del cuerpo propio, como uno productivo (Costa, 2015). El régimen farmacopornográfico que hace referencia Preciado (2008) como verdadero motor del capitalismo. Uno que ejerce controles sobre las subjetividades, y que tiene como eje a la libido misma, para lo cual somos excitados a través de contenidos cada vez más atrapantes (siendo la dopamina el neurotransmisor por excelencia de la época). Para que se moneticen las pasiones, el campo afectivo con el que trabajan las plataformas digitales busca estructurar toda pasión alrededor del deseo (Martínez, 2018). Esto es, desear, pero no sola-

mente nuestro deseo, sino también el deseo del otro (de esa persona que cumple su deseo de reconocimiento de los otros, como pueden ser los *ponzibros*). Puede verse así entonces, una de las paradojas existenciales que presentan la convivencia entre plataformas digitales y que da cuenta de la angustia de la experiencia entre pantallas: «que si querés, podés», pero a su vez que necesitamos del reconocimiento de la mirada de las otras personas –la tercera causa del malestar en la cultura, según Freud (2017)–.

Ahora, ¿qué pasa si quiero, pero no puedo?, o bien si no quiero, pero a su vez convivo a diario entre discursos e imaginarios que promueven deseos de otras personas. ¿Cómo afectan todos estos procesos a las subjetividades y sentidos de las juventudes?

El fenómeno es aún más diverso en cuanto a prácticas digitales, debido a que, junto a las apuestas, los casinos *online* y las populares cuentas de jóvenes musculosos y ricos, sin jefes ni horarios, también convivimos en una época en donde jóvenes ganan plata por jugar a videojuegos (Sormunen, 2019) o bien vendiendo imágenes en plataformas como OnlyFans (Bahar, 2022). En un mundo en donde cualquier persona puede usar su *webcam* para exhibir su cuerpo por dinero, «tal parece que no haya experiencia humana que no pueda ser comprada por dinero» (Ortega Beede, 2020, p. 1). Monetizar una cuenta personal, sea en YouTube, Instagram o TikTok es un anhelo cada vez más presente entre las juventudes. La monetización de la identidad humana ha llegado a ser tan notoria que algunas corporaciones han creado falsos *influencers* (Booth, 2019), personajes computarizados posando como si fueran reales, para mercadear productos, servicios e incluso su propia música.

Si bien buena parte de estas prácticas pueden estar vinculadas a los nuevos mandatos que existen sobre las masculinidades, las mujeres lejos están de ser ajenas a la mercantilización de sus cuerpos, imaginarios y deseos. Cid (2021) señala a OnlyFans como una plataforma virtual que se configura en un objeto que intercepta cuerpo, sexualidad y tecnología, además de exhibir en sí misma «la transformación del trabajo sexual, la pornografía y el capital corporal como mercancía en esta nueva fase de acumulación capitalista» (p. 1). El autor advierte que esta lógica de

transformar el cuerpo propio en valor se da también en otras plataformas como X (ex Twitter), Instagram, TikTok o Grinder, aunque piensa de OnlyFans como una especie de «Netflix del porno» (p. 1), una red erótica, que articula el vínculo entre productores de contenido y consumidores de este.

## 4. Estado de situación, acciones y necesidades

La profunda crisis socioeconómica que está transitando Argentina se combina con una convivencia cada vez más intensa entre plataformas digitales. Los cambios a nivel global que genera la digitalización en la forma de entender el estudio, el trabajo y los proyectos de vida personales afecta a las subjetividades de las juventudes, quienes encuentran en internet y sus redes digitales posibilidades concretas de monetizar sus prácticas o perfiles y así ganar dinero. En el medio, instituciones como la familia o la escuela, en donde conviven los adultos de confianza de estas juventudes se encuentran muchas veces desorientados sobre cómo acompañar, guiar, cuidar y potenciar los desarrollos vitales de chicos y chicas.

Las reacciones a todas estas problemáticas son diversas. Pero existe un denominador común en los testimonios de docentes y familias: la indignación a partir de la cultura digital de las y los jóvenes. «Están todo el día en TikTok», dice una docente. «No me hace caso para nada, está constantemente chateando con amigos, o ahora con el tema de las apuestas», dice un padre. Existe una preocupación genuina respecto a la dependencia en el uso de los dispositivos móviles. Algo que nos preocupa a toda la sociedad, pero que no puede tener en las juventudes al único foco de atención. Para poder cuidarles y educarles, en tanto adultos tenemos que pregonar con el ejemplo, algo que en los testimonios de estudiantes no se encuentra siempre: «me siento solo en las comidas en casa», dice un chico de una escuela secundaria, ya que sus padres siempre están con el dispositivo en la mesa.

En ese sentido, desde Faro Digital consideramos que el diálogo intergeneracional (Moyano, 2022) es acaso el gran faltante

para la construcción de una alfabetización mediática que tenga al cuidado de las juventudes en el centro. En ese sentido, promovemos una metodología de acción en territorios escolares denominada «Puente» (Passeron et al., 2025) en donde buscamos junto con las instituciones educativas convocar a las familias a talleres en donde estudiantes y adultos comparten experiencias y prácticas digitales desde las vulnerabilidades comunes (como son sus vínculos con los dispositivos móviles y plataformas digitales). En medio de constantes y globales debates acerca de la permisión, regulación o prohibición de los dispositivos móviles en las aulas (Rivera Vargas et al., 2023; GCBA, 2024), coincidimos con Magro (2024), quien sostiene que «es peligroso expulsar el celular de las escuelas: es el único lugar que tenemos para enseñar a usarlo bien». La mercantilización de los cuerpos a través de plataformas digitales, el giro en las subjetividades económicas de las juventudes y las prácticas vinculadas a juegos de azar o bien que pueden derivar en estafas digitales, emergen en el último tiempo como las nuevas problemáticas sociales (cristalizadas en escuelas y familias) derivadas del hecho de habitar y convivir entre plataformas digitales. Por tanto, estudiantes, familias y docentes necesitan que las escuelas sean esos «tiempos y espacios» para poder estudiar y practicar asuntos del mundo (Masschelein y Simons, 2014).

## 5. Conclusiones

No hay respuestas sencillas para resolver todos los conflictos sociales y vinculares que devienen del hecho de habitar territorios digitales (Moyano, 2022). Conviene tener a mano la premisa de poder romper ciertos mitos en torno a lo que entendemos por tecnología digital (Suárez et al., 2025), evitar el solucionismo tecnológico y quitar los velos que nos hacen considerar a las tecnologías como meras herramientas (Costa, 2015). Instituciones históricas como la escuela y la familia necesitan cultivar estrategias de cuidado, pensamiento y reflexión sobre los vínculos que como sociedad estamos sosteniendo con las tecnologías digitales.

En palabras pareciera ser algo sencillo, lo cierto es que las instituciones modernas (como las escuelas y las familias) se encuentran en jaque y crisis ante la creciente hibridación humana con tecnologías, dispositivos y entornos digitales (y artificiales). No hay soluciones mágicas, ni caminos cortos para tomar. Solamente desde el compromiso y la implicancia, poniendo el cuerpo, el tiempo y la escucha, es que podremos acercarnos a conocer las necesidades que tienen las juventudes e imaginar nuevas maneras de acompañarles y cuidarles. Las preguntas que quedan en ese sentido son: ¿la regulación o la prohibición del uso de celulares en las escuelas es nuestra mejor estrategia para enseñar al estudiantado cómo vivir en una sociedad entre pantallas?, ¿cuándo podremos quitarnos de encima el gesto de desconocer o minimizar la cultura y las prácticas digitales de las juventudes?, ¿cómo cultivar lo común en un contexto de creciente individualización de la experiencia humana?

Mientras este artículo se estaba gestando, la plataforma digital Netflix estrenó en todo el mundo la miniserie «Adolescencia». Una historia que narra el caso de un chico de 13 años (Jamie) quien es denominado *incel* por parte de sus compañeros de clase y acusado de asesinar a una chica del grupo. El término *incel* refiere a los «célibes involuntarios», jóvenes que desean tener relaciones sexuales, pero son rechazados por las mujeres. «Adolescencia» pone el foco en la «Machosfera», un ecosistema digital compuesto por redes heterogéneas (que van desde Discord hasta TikTok, pasando por Reddit o YouTube) en donde jóvenes varones se reúnen en comunidad y encuentran pertenencia como respuesta a los avances de la cultura *woke* (Faro Digital, 2023; 2025). Espacios digitales en donde se disputan las nuevas masculinidades, en donde se viralizan y normalizan discursos misóginos y en donde el ser «hombre de verdad» depende del perfeccionamiento del físico y del estatus económico (¿cuán entrenado tiene que estar un varón para ser un *Chad* –bello o hegemónico–?; ¿cuántos ceros debe tener en su billetera virtual?). La monetización, el éxito, la fama y las nuevas identidades y vínculos de chicos y chicas están en el centro del debate público (nos guste más o nos guste menos, gracias a la miniserie). Es momento

entonces para que desde las comunidades educativas podamos inaugurar nuevos espacios de encuentro en donde se ponga la pregunta en el centro, el diálogo esté habilitado, y la escucha sea la premisa para identificar los nuevos modos de acompañamiento y cuidado que requieren las juventudes en estos tiempos digitales y artificiales.

Para cerrar, compartimos un comentario al respecto realizado por una usuaria que forma parte de la comunidad *online* de Faro Digital: «La teoría, como siempre, la tengo clara. Pero la práctica no me es tan sencilla. Soy madre de un adolescente y dos hijos adultos y tengo casi 60 años. Estoy sentada en la cocina de mi casa mirando mi IG... Y respondiendo esta pregunta. Cuya respuesta es más clara que el agua. Mi relación con internet y las redes cambió hasta mi modo de leer. Modificó mis rutinas. Cambió por entero el entretenimiento para mí». La pregunta final que busca abrir nuevos prólogos de pensamiento reflexivo y pedagógico es: ¿cómo vamos a organizarnos para poder encontrarnos y conversar de manera sostenida en el tiempo sobre lo que nos está pasando a diario en nuestras interacciones con y entre las plataformas digitales?

## Referencias

- Alcaraz, M.F. y Pontaquito, N. (2025). «Los criptobros también lloran». *Volcánicas*. <https://volcanicas.com/los-cripto-bros-tambien-lloran/>
- Bahar, I. (2022). *Monetizing privacy & marketing intimacy through Onlyfans: The Case of Creators from Turkey*. [Tesis de Máster]. Facultad de Artes Ku Leuven.
- Booth, R. (2019). «Fake online influencers a danger to children, say campaigners». *The Guardian* [International Edition]. <https://www.theguardian.com/media/2019/nov/04/fake-online-influencers-a-danger-to-children-say-campaigners>
- Cid, A. (2021). «Onlyfans, Capital Erótico y Ciberencarnación». XIV *Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires*. Buenos Aires, Argentina.

- CNVA-Comisión Nacional de Valores de Argentina (2024). *Resolución RG N.º 1023*. <https://www.argentina.gob.ar/noticias/los-jovenes-podran-operar-en-el-mercado-de-capitales-partir-de-los-13-anos>
- Costa, F. (2015). «Nuevos cuerpos productivos». *Revista Artefacto*, 8, 22-29.
- Defensoría del Pueblo de Buenos Aires (2024). *Informe Apuestas online 2024*. <https://defensoria.org.ar/noticias/segun-un-informe-de-la-defensoria-1-de-cada-4-estudiantes-apostó-online-alguna-vez/>
- Faro Digital (2025). Adolescencia. <https://www.instagram.com/farodigitalok/p/DHTu7zRsko/?hl=es>
- Faro Digital y Esbrina (2023). «Ni apocalípticos ni integrados, es lo relacional». *Diario de la educación*. <https://eldiariodelaeducacion.com/2023/03/22/chatgpt-ni-apocalipticos-ni-integrados-es-lo-relacional/>
- Firtman, M. (2024). «Los nuevos manosantos digitales». *Revista Seul*. <https://seul.ar/ponzidemia-estafas-instagram/>
- Freire, P. y Faundez, A. (1985). *Por una pedagogía de la pregunta*. Siglo XXI.
- Freud, S. (2017). *El malestar en la cultura*. Akal.
- GCBA (2024) *Regulación del uso de celulares en las aulas*. Resolución N.º 2024-2075-GCABA-MEDGC. <http://buenosaires.gob.ar/educacion/regulacion-del-uso-de-celulares-en-las-aulas>
- Instituto de Masculinidades (2024). *Varones vendecursos*. [https://www.instagram.com/p/DAOJXB9sI9j/?utm\\_source=ig\\_web\\_copy\\_link&igsh=MzRIODBiNWFIZA%3D&img\\_index=2](https://www.instagram.com/p/DAOJXB9sI9j/?utm_source=ig_web_copy_link&igsh=MzRIODBiNWFIZA%3D&img_index=2)
- Infobae (2024). *El 75% de los jóvenes cree que puede volverse adicto a las apuestas online*. <https://www.infobae.com/tendencias/2024/09/24/el-75-de-los-jovenes-cree-que-puede-volverse-adicto-a-las-apuestas-online-los-factores-que-impulsan-este-problema-creciente/>
- Lombana-Bermúdez, A., Cortesi, S., Fieseler, C., Gasser, U., Hasse, L., Newlands, G. y Wu, S. (2019). *Youth and the Digital Economy: Exploiting Youth Practices, Motivations, Skills, Pathways, and Value Creation*. <https://dash.harvard.edu/entities/publication/1bacb314-4903-4fd9-906a-14dac2dad728>
- Magro, C. (2024). «Es peligroso expulsar el celular de las escuelas». *Diario Clarín*. [https://www.clarin.com/opinion/carlos-magro-mazo-peligroso-expulsar-celular-escuelas-unico-lugar-ensenar-usarlos-bien\\_0\\_Ar6mkgOfCQ.html?srsltid=AfmBOorbt1JH82im-d2J6ovWe6Typaw9Oz8zygTQxnBLaka7EBQZXtg\\_](https://www.clarin.com/opinion/carlos-magro-mazo-peligroso-expulsar-celular-escuelas-unico-lugar-ensenar-usarlos-bien_0_Ar6mkgOfCQ.html?srsltid=AfmBOorbt1JH82im-d2J6ovWe6Typaw9Oz8zygTQxnBLaka7EBQZXtg_)

- Martínez, M. (2018). *Bajo la luz de la pantalla: paisajes anímicos de la virtualidad* (pp. 97-122). <http://biblio.fcedu.uner.edu.ar/derecha/novedades/pdf/23069.pdf>
- Masschelein, J. y Simons, M. (2014). *Defensa de la escuela. Una cuestión pública*. Miño & Dávila.
- Moyano, M. (2022). Mariana Moyano - #Educarconsentido Ep. 18 Temp. 03 [Video] YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=5F17Rx6pwVw&t=2s>
- Municipalidad de La Plata (2024). *Fraudes de inversión*. <https://drive.google.com/file/d/14T2xBbSgGr1zX3EOcorlbXYMQdjOugN9/view>
- Ortega Beede, J. L. (2020). *La monetización de todo*. <https://filoeticoupr.wordpress.com/2020/05/05/la-monetizacion-de-todo/>
- Passeron E., Schroder, M. y Stura, S. (2024). «Ciudadanía digital como puentes de diálogo intergeneracionales sobre nuestras relaciones con las tecnologías digitales». *Propuesta Educativa*, 33 (61), 36-52.
- Preciado, P. (2008). *Testo Yonqui*. Espasa.
- Rivera-Vargas, P., Mateu-Luján, B., Rappoport, S. y Gamboa, Y. (2023). «Digitalización de los Centros Educativos y Uso de Teléfonos Móviles en el Aula. Análisis del Caso Español». *REICE. Revista Iberoamericana Sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, 21(4), 25-43. <https://doi.org/10.15366/reice2023.21.4.002>
- Sibilia, P. (2024). *Yo me lo merezco*. Taurus.
- Son todos tipos (2025). *Traders, estafas y masculinidades frágiles*. [https://www.instagram.com/p/DFbPLOtxh-U/?igsh=MXFmZ3IzNzJtbWhlOQ%3D%3D&img\\_index=8](https://www.instagram.com/p/DFbPLOtxh-U/?igsh=MXFmZ3IzNzJtbWhlOQ%3D%3D&img_index=8)
- Sormunen, J. (2019). *Sustainability of revenue models and monetization of video games*. [Tesis de grado]. Aalto University.
- Suárez, C., Raffaghelli, J. y Rivera Vargas, P. (2025). *Mitos EdTech. Desmontando el solucionismo tecnológico en educación*. Editorial UOC.
- Van Dijck, J. (2016). *La cultura de la conectividad. Una historia crítica de las redes sociales*. Siglo XXI Editores.
- Villoro, J. (2025). ¿Máquinas más inteligentes y seres humanos más tontos? S03E01. [Youtube] <https://www.youtube.com/watch?v=n5KfJtr9sv>



# Direitos digitais na infância no Brasil

VIVIANE DE BONA  
viviane.bona@ufpe.br

MARCELO SABBATINI  
marcelo.sabbatini@ufpe.br  
Universidade Federal de Pernambuco - UFPE/Brasil

## 1. Introdução

Vivemos em uma realidade cada vez mais implicada pelas Tecnologias Digitais e não podemos negar que grande parte da população, sejam crianças ou adultos, possuem acesso a elas. Claro que os modos de acesso não são os mesmos para todas as pessoas; no caso das crianças, são variadas infâncias, pois a forma como são vividas se diferenciam em função do contexto social em que estão inseridas.

No Brasil, uma acentuada desigualdade marca um abismo de possibilidades, apesar do grande alcance da tecnologia. Todavia, o fato é que embora se tenha diferenças no acesso podemos afirmar que vivemos em uma cultura digital, o que nos remete de imediato às transformações de comportamentos e de interações que ocorreram em função do acentuado uso da tecnologia por meio digital.

Em um mundo tão conectado, parece ser praticamente impossível que as crianças não tenham acesso em algum momento a tela de computadores, televisões, *tablets*, telefones celulares e outros aparelhos eletrônicos conectados à internet. Tanto na infância das crianças em seus lares, quanto no âmbito da educação

formal, uma crescente de estudos se voltava a mostrar a necessidade de a escola acompanhar o movimento da sociedade em incorporar esses artefatos em seu cotidiano. Em função da pandemia da Covid-19, crianças, jovens e adultos precisaram modificar seus hábitos e práticas, alternando suas formas de socializar, brincar, estudar e atuar nos diferentes espaços que frequentam. Assim como, as práticas educacionais tiveram que se ajustar ao cenário de distanciamento social e se integrar ao universo virtual, as brincadeiras e interações entre as crianças similarmente se transformaram, mediadas pelos equipamentos tecnológicos.

De acordo com a Secretaria de Comunicação Social brasileira,<sup>1</sup> um levantamento recente assinala que o Brasil é um dos países em que as crianças passam mais tempo diante das telas, e menos da metade segue as orientações recomendadas de exercícios físicos. Aliados a essa informação, os dados da pesquisa TIC Kids Online Brasil 2024,<sup>2</sup> mostram que 93% das crianças e dos adolescentes brasileiros de 9 a 17 anos usam a internet. E considerando as crianças de 9 a 10 que navegam no mundo digital, 60% delas possuem conta em pelo menos uma rede social, mesmo em plataformas que afirmam não aceitar usuários com menos de 13 anos.

Portanto, discutir sobre os impactos da pandemia da Covid-19 somado ao demasiado acesso à tecnologia se configura como uma tarefa necessária e até mesmo fundamental na garantia dos direitos das crianças. Estado, escola, família e sociedade civil precisam garantir oportunidades seguras, éticas, inclusivas e de qualidade a todas as crianças e adolescentes, em contextos online e offline. Afirmamos, ainda, que crianças e adolescentes possuem o direito e devem ter garantida uma proteção maior no ambiente virtual, por estarem em uma fase peculiar de desenvolvimento. Essa premissa baseia-se no Art. 227 da Constituição Federal Brasileira (Brasil, 1988) que estabelece absoluta prioridade na garantia dos direitos de crianças e adolescentes em todas as situações que lhes digam respeito.

1. <https://www.gov.br/secom/pt-br/assuntos/uso-de-telas-por-criancas-e-adolescentes/guia/capitulos/direitos-digitais-de-criancas-e-adolescentes>

2. Disponível em: [https://cetic.br/media/analises/tic\\_kids\\_online\\_brasil\\_2024\\_principais\\_resultados.pdf](https://cetic.br/media/analises/tic_kids_online_brasil_2024_principais_resultados.pdf)

A seguir abordaremos os principais mecanismos legais que envolvem os direitos digitais na infância no Brasil.

## 2. Situação dos direitos digitais no Brasil: marcos legais

No contexto brasileiro há um esforço para criar um ambiente digital mais seguro para os usuários e consequentemente para as crianças e adolescentes, principalmente por meio de leis específicas como a Lei Geral de Proteção de Dados (LGPD) (Brasil, 2018) e o Marco Civil da Internet (Brasil, 2014), que regulam a privacidade e a segurança no uso da internet. Além disso, a legislação brasileira por meio de atos administrativos, como por exemplo a Resolução Conanda Nº 245/2024 (Brasil 2024), tem se preocupado em garantir que os pais e responsáveis sejam os principais mediadores em consentimento sobre o uso de dados de crianças, prevenindo abusos, a fim de atestar que a internet seja um espaço seguro para o desenvolvimento infantil. A busca pelo acesso seguro e responsável a internet para essa parcela da população se dá por atos normativos e dispositivos legais, definidos em atenção ao Comentário Geral 25/21 do Comitê de Direitos das Crianças da Organização das Nações Unidas (ONU) e sua Convenção sobre os direitos da criança também se aplica ao ambiente digital.

Particularmente no contexto brasileiro, a Lei nº 8.069, de 13 de julho de 1990 (Brasil, 1990), que prevê o Estatuto da Criança e Adolescente (ECA), é a lei brasileira que dispõe sobre a proteção integral à criança e ao adolescente, visando garantir respeito aos seus direitos em todas as esferas, o que se inclui o ambiente digital. O Capítulo II, especificamente, assegura o direito à liberdade, ao respeito e à dignidade, e determina o direito de ter sua privacidade respeitada.

Já o mencionado Marco Civil da Internet previsto pela Lei nº 12.965, de 23 de abril de 2014 (Brasil, 2014), estabelece princípios, garantias, direitos e deveres para o uso da internet no Brasil. Embora não seja tratado diretamente de crianças e adoles-

centes, ele busca assegurar a privacidade, a proteção de dados pessoais e a segurança dos usuários. Nas disposições finais, apresentadas no Capítulo V, estão evidentes algumas diretrizes para proteção infantil nas redes digitais, o Art. 29 informa que

o usuário terá a opção de livre escolha na utilização de programa de computador em seu terminal para exercício do controle parental de conteúdo entendido por ele como impróprio a seus filhos menores, desde que respeitados os princípios desta Lei e da Lei nº 8.069, de 13 de julho de 1990 – Estatuto da Criança e do Adolescente.

Parágrafo único. Cabe ao poder público, em conjunto com os provedores de conexão e de aplicações de internet e a sociedade civil, promover a educação e fornecer informações sobre o uso dos programas de computador previstos no caput, bem como para a definição de boas práticas para a inclusão digital de crianças e adolescentes.

O Decreto nº 8.771/2016 de 11 de maio de 2016 (Brasil, 2016), regula aspectos relacionados à proteção de dados e à neutralidade da rede, com impactos diretos sobre o uso responsável e ético da internet, em especial no contexto educacional.

Já a Lei Geral de Proteção de Dados (LGPD), Lei nº 13.709, de 14 de agosto de 2018 desempenha um papel importante na proteção das crianças. Ela estabelece regras sobre o tratamento de dados pessoais, garantindo que informações das crianças sejam utilizadas de forma ética e segura, com consentimento dos responsáveis. De acordo com a lei, o tratamento de dados pessoais de menores de 16 anos só pode ocorrer com o consentimento explícito de um dos pais ou responsáveis, pelo menos.

Na Seção III desta Lei, o Art. 14 aduz que o tratamento de dados pessoais de crianças e de adolescentes deverá ser realizado em seu melhor interesse e determina as especificidades das responsabilidades, em diferentes situações. Especificamente o § 6º expõe que «as informações sobre o tratamento de dados referidas neste artigo deverão ser fornecidas de maneira simples, clara e acessível, consideradas as características físico-motoras, perceptivas, sensoriais, intelectuais e mentais do usuário, com uso de recursos audiovisuais quando adequado, de forma a proporcio-

nar a informação necessária aos pais ou ao responsável legal e adequada ao entendimento da criança» (Brasil, 2018, s. p.).

Um dispositivo legal mais recente, com função orientativa, é a resolução do Conselho Nacional dos Direitos da Criança e do Adolescente (Conanda) Resolução Conanda nº 245/2024, de abril de 2024 (Brasil, 2024), que responsabiliza todos, inclusive empresas, pela proteção dos direitos de crianças e adolescentes em ambientes digitais. Essa resolução estabelece os direitos das crianças e adolescentes no ambiente digital, enfatizando a proteção da privacidade, a liberdade de expressão e o acesso à informação segura. Especificamente voltada para os direitos das crianças e adolescentes no ambiente digital, destaca a necessidade de proteção contra riscos online, como violência, exploração e bullying, promovendo também o acesso seguro à informação.

O normativo prevê a instituição da política nacional de proteção dos direitos da criança e do adolescente no ambiente digital, que será coordenada pela Secretaria Nacional dos Direitos da Criança e do Adolescente do Ministério dos Direitos Humanos e da Cidadania e pelo Conanda.

De acordo com a resolução, a política nacional contará com ações conjuntas, integradas e multisectoriais para enfrentamento e erradicação de todos os tipos de violência, abuso e exploração no ambiente digital de crianças e adolescentes, promoção do uso equilibrado e positivo de equipamentos digitais, manutenção e fortalecimento de vínculos familiares e comunitários, inclusão digital, cultura de proteção de dados, educação midiática. Além disso, deverá ter uma ampla difusão de informação sobre direitos e o uso seguro da internet para crianças e adolescentes, familiares, cuidadores e integrantes do sistema de garantia de direitos da criança e do adolescente. A resolução também determina que as provedoras de serviços digitais devem adotar medidas de combate à exclusão digital, ao capacitismo, a abusos sexuais e demais violações de direitos humanos.

Todas as crianças e adolescentes devem ter garantido o direito ao acesso ao ambiente digital, assegurando-se que os conteúdos e serviços acessados sejam compatíveis com seus direitos e seu superior interesse. É o público infanto-juvenil, inclusive, que deve-

rá participar ativamente do desenvolvimento de políticas, programas, serviços e atividades formativas sobre os ambientes digitais, levando-se em conta suas necessidades e grau de autonomia e desenvolvimento progressivo de suas capacidades. Já autoridades públicas, provedores de produtos e serviços digitais deverão difundir informações sobre o uso saudável, seguro e apropriado da tecnologia por crianças e adolescentes, levando em conta o resultado de pesquisas sobre os respectivos efeitos em seu desenvolvimento social e neurológico, especialmente na primeira infância.

Portanto, no âmbito legal, vemos diretrizes e órgãos regulamentadores dos direitos digitais na infância no Brasil; ainda assim, há desafios, especialmente em relação à implementação de efeitos práticos, à educação digital e à conscientização de famílias, educadores/as, crianças e jovens sobre os riscos e as medidas de proteção permitidas no virtual. Algumas ações serão abordadas na próxima seção.

### 3. Realizações e projetos em desenvolvimento

O Brasil tem avançado na proteção dos direitos digitais da infância através de múltiplas iniciativas, algumas das quais já estão em pleno funcionamento enquanto outras se encontram em fase de implementação.<sup>3</sup>

No plano executivo, o governo brasileiro tem implementado o programa «Internet Segura para Crianças e Adolescentes», coordenado pelo Ministério da Mulher, da Família e dos Direitos Humanos em parceria com o Ministério da Educação. Esta iniciativa oferece materiais educativos, orientações para pais e educadores, e promove campanhas de conscientização sobre o uso seguro da internet. Paralelamente, o Comitê Gestor da Internet no Brasil (CGI.br) desenvolve pesquisas importantes como a

3. Há que se ressaltar que na dinâmica das mudanças e cuidados necessários, em 17 de setembro de 2025, foi sancionada a Lei nº 15.211/2025, que cria o Estatuto Digital da Criança e do Adolescente (ECA Digital) no Brasil. A nova lei amplia a proteção integral já prevista no ECA para o ambiente online, estabelecendo deveres claros para plataformas, aplicativos e fornecedores de tecnologia e entrará em vigor em março de 2026.

«TIC Kids Online Brasil», que monitora anualmente o uso de tecnologias digitais por crianças e adolescentes, fornecendo dados essenciais para formulação de políticas públicas.

Uma iniciativa relevante foi a Consulta Pública sobre o «Uso de Telas por Crianças e Adolescentes», realizada pelo Governo Federal através da plataforma Participe + Brasil, em colaboração com representantes da academia e da sociedade civil. Esta consulta, que ocorreu entre 10 de outubro de 2023 e 7 de janeiro de 2024, abordou os riscos, benefícios e desafios da utilização da tecnologia de forma saudável e positiva por este público. As contribuições coletadas fundamentaram a elaboração de um guia orientativo para o uso consciente de telas e dispositivos digitais,<sup>4</sup> proporcionando a familiares, educadores, profissionais da saúde e assistência, e à sociedade em geral, ferramentas práticas para lidar com a complexa relação entre a infância e adolescência e o mundo digital.

No âmbito judicial, o Superior Tribunal de Justiça tem consolidado jurisprudência sobre a proteção de crianças no ambiente digital, estabelecendo precedentes importantes em casos de exposição indevida de menores em redes sociais e responsabilidade parental.

Por outra parte, as organizações da sociedade civil também têm contribuído com ações. A SaferNet Brasil mantém uma central de denúncias para crimes cibernéticos contra crianças e adolescentes, além de oferecer programas educativos e orientações sobre segurança digital. Já o Instituto Alana, através do programa Criança e Consumo, atua no monitoramento e denúncia de publicidade abusiva direcionada ao público infantil em plataformas digitais. Estas iniciativas, em conjunto com esforços do setor privado para adequação às normas da LGPD, demonstram um movimento crescente no Brasil para garantir a proteção integral dos direitos digitais da infância, ainda que persistam desafios significativos em sua implementação efetiva.

Algumas conquistas recentes incluem a proibição de *loot boxes* em jogos eletrônicos, uma vez que estas mecânicas de recom-

4. Disponível em: [https://www.gov.br/secom/pt-br/assuntos/uso-de-telas-por-criancas-e-adolescentes/guia/guia-de-telas\\_sobre-usos-de-dispositivos-digitais\\_versaoweb.pdf](https://www.gov.br/secom/pt-br/assuntos/uso-de-telas-por-criancas-e-adolescentes/guia/guia-de-telas_sobre-usos-de-dispositivos-digitais_versaoweb.pdf)

pensas aleatórias pagas foram oficialmente reconhecidas como uma forma de jogo de azar prejudicial ao desenvolvimento infantil. Em segundo lugar, a regulamentação do uso de dispositivos móveis em ambientes escolares estabeleceu diretrizes claras para a utilização pedagógica e limitações necessárias à preservação da atenção e bem-estar dos estudantes.<sup>5</sup> Por fim, a implementação obrigatória de configurações padrão protetivas em produtos digitais direcionados ao público infantil consolidou um princípio fundamental de «segurança por design», exigindo que plataformas e aplicativos incorporem salvaguardas de privacidade, moderação de conteúdo e controle (Borelli, 2025).

#### 4. Tarefas pendentes: linhas de pesquisa ou desenvolvimento

A partir do exposto através do marco legal, o cenário dos direitos digitais na infância no Brasil combina estas proteções legalmente estabelecidas com desafios recorrentes e tarefas pendentes no que diz respeito à sua implementação. Ao mesmo tempo, surgem novos desafios, a exemplo do uso ético da Inteligência Artificial (IA), da justiça algorítmica e do trabalho digital.

Dessa forma, estudos e pesquisas acadêmicas visam identificar essas lacunas, oportunidades de melhorias, além de analisar iniciativas correntes. Através de uma revisão sistemática da literatura, identificamos dez trabalhos relevantes de um «pool» inicial de 50 textos, aplicando critérios de inclusão como limitação ao contexto brasileiro.

Os principais desafios variaram entre diferentes áreas temáticas, incluindo lacunas legislativas, falta de supervisão parental, equilíbrio entre proteção e direitos de participação digital, riscos associados a crianças como influenciadores digitais, ausência de ética de IA focada na criança e o balanceamento entre coleta de evidências

5. Recentemente, a Lei nº 15.100/2025, articulada pelo Ministério da Educação e Governo Federal restringiu o uso de aparelhos eletrônicos portáteis pessoais durante as aulas, recreios e intervalos em estabelecimentos de Educação Básica.

e direitos de privacidade. Cada área temática apresentou desafios principais distintos, o que sugere uma diversidade de preocupações em diferentes aspectos dos direitos digitais das crianças no Brasil.

Em relação à tipologia dos documentos, foram incluídas análises de políticas, documentos legislativos ou relatórios governamentais. Finalmente, outro critério foi o de exigir que os estudos fossem baseados em pesquisa empírica, análise de políticas ou revisão sistemática, excluindo conteúdos meramente opinativos ou editoriais.

Estes artigos foram então analisados através de cinco aspectos chave, relacionados a nossa questão central. Em termos de sua distribuição, o foco dos estudos abrangem os riscos no meio digital, questões laborais, proteção de dados e discriminação algorítmica. Em relação à metodologia, em sua maioria se tratam de análise de políticas e dos fundamentos legais, ao lado de pesquisas de caráter empírico e de uma análise teórica-conceitual. Finalmente, em relação ao contexto de pesquisa, a maioria se concentrou no cenário brasileiro, com algumas pesquisas abordando o panorama internacional e um estudo transversal envolvendo a América Latina.

De forma geral, os estudos se concentraram principalmente na identificação de desafios e lacunas na proteção dos direitos digitais das crianças. Na tônica geral, os estudos evidenciam que apesar da existência de marcos legais, estes carecem de eficácia plena na proteção destes direitos. Faltam, neste sentido, estratégias abrangentes de proteção que equilibrem medidas de segurança com direitos de privacidade.

Neste distanciamento entre marcos legais e sua implementação efetiva, são identificadas lacunas pontuais. Embora Hermes et al. (2020) reconheçam que a LGPD estabeleça mecanismos para coibir o uso indevido de dados pessoais e proteger crianças de práticas mercadológicas agressivas, os procedimentos de autorização e tratamento desses dados são indefinidos. Confessor e Veras (2024) aprofundam essa análise ao examinar criticamente a real eficácia dessas regulamentações, enquanto Requião e Mendonça (2023) defendem uma abordagem mais rigorosa, propondo o enquadramento dos dados infantis como sensíveis sob a LGPD, com aplicação específica do Artigo 11 para garantir proteção ampliada.

Outro tema recorrente é a necessidade de uma abordagem múltipla dos envolvidos, envolvendo pais, formuladores de políticas, empresas de tecnologia e sociedade civil (Oliveira; de Oliveira, 2024); especificamente, a necessidade de maior vigilância e educação dos responsáveis sobre riscos online é enfatizada (Silva, Augusto, 2023). Esta é uma necessidade, dado o relato da exposição excessiva de crianças em plataformas digitais, o que pode levar a penalização dos próprios pais (Correia, 2023).

Em termos das tarefas pendentes, a falta de regulamentações específicas para o trabalho infantil em plataformas digitais é um tema que ganha destaque (Filho; Marcelino, 2020, Gomes; Cruz, 2023). Por sua vez, a necessidade de princípios éticos de IA no desenvolvimento de tecnologias que afetam crianças exige maior envolvimento do setor privado e da comunidade em geral (Henriques; Sampaio, 2022).

Contudo, alguns também mencionam iniciativas em andamento, a exemplo da Rede Kids Online América Latina, realizadora de pesquisas sobre os direitos digitais das crianças em vários países (Trucco; Palma, 2020). Por sua vez, Oliveira e de Oliveira (2024) destacam a importância da colaboração entre governos, empresas e organizações da sociedade civil no combate ao abuso sexual infantil online.

Em síntese, os estudos analisados recomendam:

- Desenvolver as regulamentações;
- Aprimorar a educação parental;
- Esclarecer as políticas de proteção de dados;
- Desenvolver princípios éticos de IA focados na criança;
- Implementar estratégias abrangentes de proteção.

## 5. Conclusões

Buscamos neste capítulo apresentar os direitos de crianças e adolescentes no mundo digital no Brasil. Além de todos os direitos previstos no mundo offline, há garantias específicas que visam proteger a privacidade, a segurança, o bem-estar e o acesso a

informações seguras e educativas. Esses direitos digitais na infância visam equilibrar a possibilidade de as crianças aproveitarem os benefícios da tecnologia com a necessidade de proteção e cuidado.

A legislação brasileira tem buscado fornecer uma estrutura para proteger esses direitos no Brasil. O que temos estabelecido, por exemplo, é que o tratamento de dados pessoais deve ser feito com o consentimento específico de um dos pais ou responsável legal, e sem violar os direitos de crianças e adolescentes ou explorá-los comercialmente. Que crianças e adolescentes têm direito ao acesso à informação de forma segura, a um ambiente online que lhes proteja de conteúdos prejudiciais como assédio, bullying, exploração comercial, pornografia, discurso de ódio e a qualquer forma de violência digital. Que crianças e adolescentes têm direito de aprender usando o ambiente virtual, com acesso a conteúdos educativos e plataformas seguras.

Entretanto, afirmamos que a legislação ainda não é cumprida por boa parte das grandes plataformas. Além disso, não tem sido suficiente para garantir um ambiente de navegação saudável e segura. É preciso, com urgência, avançar na regulamentação de plataformas digitais e na formação da sociedade para que se faça cumprir a proteção indicada, tarefa essa que não é fácil. A tecnologia deve ser uma aliada no desenvolvimento das novas gerações, e não uma ameaça.

## Referências

- Borelli, A. (2025). «Avanços em 2024 e perspectivas para 2025 na proteção da infância no ambiente digital». *Migalhas*, 2 jan. <https://www.migalhas.com.br/depeso/422295/avancos-em-2024-e-perspectivas-para-2025-na-protacao-da-infancia>
- Brasil (1988). *Constituição da República Federativa do Brasil de*. [https://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/constituicao/constituicao.htm](https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm)
- Brasil (1990). *Estatuto da Criança e do Adolescente*: Lei Federal n.º 8069, de 13 de julho de 1990. [https://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/leis/18069.htm](https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/18069.htm)

- Brasil (2014). *Marco Civil da Internet: Lei 12965/2014*. Brasília, DF: Presidência da República, 2014. <https://www.jusbrasil.com.br/legisacao/117197216/lei-12965-14>
- Brasil (2016). *Decreto n.º 8.771/2016 de 11 de maio de 2016*. [https://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/\\_ato2015-2018/2016/decreto/d8771.htm](https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2016/decreto/d8771.htm)
- Brasil (2024). *Resolução Conanda N.º 245/2024, de abril de 2024*. <https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/resolucao-n-245-de-5-de-abril-de-2024-552695799>
- Confessor, P. R. G.; Veras, É. V. C. O. (2024). «Aspectos sociojurídicos do abandono digital no Brasil: A negligência praticada contra crianças e adolescentes em ambiente virtual». *Revista Contemporânea*, 24(8). <https://ojs.revistacontemporanea.com/ojs/index.php/home/article/view/5371>
- Correia, A. B. (2023). «Responsabilidade civil dos pais nos casos de hiperexposição infantil em plataformas digitais no Brasil». *Revista Conversas Civilísticas*, 3(1). <https://doi.org/10.9771/rcc.v3i0.54871>
- Filho, F. O.; Marcelino, C. P. S. (2020). «Trabalho infantil cibernético: Riscos e consequências da fama na internet». *Revista Brasileira de Direito e Gestão Pública*, 8(3). <https://www.gvaa.com.br/revista/index.php/RDGP/article/view/8212/7768>
- Gomes, A. V. M.; Cruz, P. M. M. (2023). «A informalidade do trabalho infantil nas plataformas digitais sob a perspectiva da regulação jurídica brasileira conforme a Recomendação n.º 204 da OIT». *Revista Trabalho, Direito e Justiça*, 1(1). <https://revista.trt9.jus.br/revista/article/view/34>
- Henriques, I. V. M.; Sampaio, I. (2022). «Discriminação algorítmica e inclusão em sistemas de Inteligência Artificial – Uma reflexão sob a ótica dos direitos da criança no ambiente digital». *Direito Público*, 18(2). <https://www.portaldeperiodicos.idp.edu.br/direitopublico/article/view/5993>
- Hermes, P. H., Sutel, R. O.; Silva, R. (2020). «A vigilância dos dados pessoais de crianças e adolescentes frente à Lei Geral de Proteção de Dados Pessoais e a doutrina da proteção integral». En: *5.º Congresso Brasileiro de Direito e Contemporaneidade*, Santa Maria, 2-3 set. 2029. <https://www.ufsm.br/app/uploads/sites/563/2019/09/11.5.pdf>
- Oliveira, K. L. C.; Oliveira, B. V. X. (2024). «Abuso sexual infantil en el ciberespacio: Era digital y protección integral a niños y adolescentes».

- tes». *Revista Ibero-Americana de Humanidades, Ciências e Educação*, (10), 5. <https://periodicorease.pro.br/rease/article/view/13938>
- Requião, M.; Mendonça, J. (2023). «O caminho mais adequado para o tratamento de dados pessoais de crianças e adolescentes: Aplicação do artigo 11 da LGPD e a equiparação com dados sensíveis». *Diké – Revista Jurídica*, 22 (22). <https://periodicos.uesc.br/index.php/dike/article/view/3702>
- Silva, M. L. B.; Augusto, J. S. (2023). «Abandono digital: os danos causados aos incapazes por falta de supervisão dos pais». *Revista Foco*, 6(11). <https://ojs.focopublicacoes.com.br/foco/article/view/3590>
- Trucco, D.; Palma, A. (2020). *Infancia y adolescencia en la era digital*: un informe comparativo de los estudios de Kids Online del Brasil, Chile, Costa Rica y el Uruguay. Comisión Económica para América Latina y Caribe – CEPAL. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45212-childhood-and-adolescence-digital-age-comparative-report-kids-online-surveys>



# Derechos digitales de la infancia. Una mirada socioeducativa desde Chile

MAGDALENA CLARO

mclarot@uc.cl

SEBASTIÁN PEREIRA

sapereira@uc.cl

Centro de Estudios de Políticas y Prácticas en Educación

## 1. Introducción

Chile es uno de los países con mayor penetración de internet a nivel mundial, con un 96,5% de usuarios de internet en el año 2024 y con un 68% de hogares con conexión a internet fija (SUBTEL, 2025). Este amplio acceso y uso también se ha extendido a niños, niñas y adolescentes (NNA). Según los datos de la última encuesta *Kids Online* (2022), el 92% de los NNA tenía acceso a internet en su hogar, y el 87% contaba con un teléfono inteligente con conexión a internet (UNICEF y MINEDUC, 2023). Además, se evidencia una disminución en la edad en que NNA reciben su primer dispositivo: mientras en 2016 esto ocurría, en promedio, a los 11 años, en 2022 sucedió a los 9 años. Asimismo, otras encuestas indican que el tiempo que los NNA pasan conectados a internet aumenta con la edad, con un rango que va de 2 a más de 4 horas diarias (Fundación VTR y Criteria, 2023).

La alta conectividad y el acceso a dispositivos móviles globalmente han propiciado un debate sobre sus implicancias para los NNA, particularmente en términos de oportunidades y riesgos

para sus derechos, desarrollo y bienestar integral. La reciente irrupción de la inteligencia artificial (IA) añade aún más complejidad a este escenario, en un contexto donde la evidencia científica sigue siendo limitada, con resultados mixtos y poco concluyentes (Messena y Everri, 2023; Sala et al., 2024).

En este escenario, los países han buscado abordar los desafíos para el desarrollo y bienestar de los NNA mediante diferentes iniciativas que van desde el ámbito legislativo hasta el de políticas de protección de la infancia y de educación. Naciones Unidas publicó en 2021 la Observación General N.º 25 sobre los derechos de NNA en entornos digitales, en la que se entregan orientaciones a los Estados para garantizar el acceso equitativo y seguro al entorno digital, así como la protección frente a la violencia y el abuso en línea (Claro et al., 2024).

El presente capítulo busca entregar luces sobre las respuestas que el Estado chileno ha elaborado para abordar las oportunidades y riesgos que las tecnologías digitales traen consigo para los NNA.

## 2. Estado de los derechos digitales de la infancia en Chile

El presente apartado describe el estado actual de los derechos digitales de la infancia en Chile, considerando los avances en el plano institucional, normativo y programático. Para ello, se presenta en primer lugar el marco general de protección de la infancia en el país, con énfasis en las estructuras institucionales y legislativas que lo sustentan. Posteriormente, se revisan los avances en la protección específica de derechos digitales, así como aquellos relacionados con su promoción, especialmente desde el ámbito educativo.

### 2.1. Marco institucional y normativo

En Chile existen tres organismos estatales fundamentales que buscan garantizar la protección, el desarrollo y bienestar general de los NNA: el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF),

la Defensoría de la Niñez y el Sistema Educativo. En los últimos años se ha buscado reforzar esta institucionalidad mediante regulaciones, normativas y dispositivos de política pública que permitan desarrollar un sistema integrado en favor de la niñez. A continuación, se describe brevemente este sistema, para luego analizar los avances en materia de derechos digitales del sistema en su conjunto.

En primer lugar, el MDSF tiene como misión diseñar y ejecutar políticas para promover la equidad, erradicar la pobreza y brindar protección social a grupos vulnerables en todas las etapas de la vida (Ley 20.530). En 2018 se introduce una modificación que explicita su rol en la promoción de los derechos de la infancia (Ley 21.150). Administrativamente, el MDSF se divide en tres subsecretarías: Evaluación Social, Servicios Sociales, y *Niñez*. Esta última se encarga de la promoción y protección integral de los derechos de niños/as.

Junto a lo anterior, en el año 2018 se crea la *Defensoría de la Niñez*, una corporación autónoma de derecho público que tiene por objetivo la difusión, promoción y protección de los derechos de NNA en el país. Su labor incluye la vigilancia del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, la fiscalización de políticas públicas relacionadas con la infancia y la recepción de denuncias sobre vulneraciones de derechos. No tiene facultades judiciales, pero sí puede incidir en la agenda pública y recomendar acciones al Estado.

A la par de la creación de esta institucionalidad central, en 2019 se crean las Oficinas Locales de la Niñez (OLN), dependientes administrativamente de las municipalidades y funcionalmente de la Subsecretaría de la Niñez, cuya misión es dar protección administrativa a los NNA a nivel territorial (Defensoría de la Niñez, 2025).

A nivel normativo, en el año 2022 se promulga la llamada *Ley de Garantías y Protección Integral de los derechos de la niñez y adolescencia* (Ley 21.430) con el fin de crear un sistema que articule políticas, instituciones y normas orientadas al respeto y promoción del desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los NNA en el país (Truffello et al., 2024; Defensoría de la

Niñez, 2025). En su artículo 79, indica la creación de una *Política Nacional de Niñez y Adolescencia*, junto con un Plan de Acción para su implementación durante 9 años (Defensoría de la Niñez, 2024a). En 2024 se publica dicha política que cuenta con 10 objetivos estratégicos para los años 2024-2032, entre los que aparecen elementos como los hábitos de vida saludable (objetivo 1), salud mental (objetivo 2), trayectorias educativas (objetivo 5) y buen trato y protección frente a la violencia (objetivo 9).

Finalmente, el sistema educativo chileno se rige por dos cuerpos normativos, la Constitución Política de la República de 1980 y la Ley General de Educación (2009), y otras leyes específicas que regulan sus niveles y funcionamiento. Se compone de cuatro organismos: Ministerio de Educación (diseña e implementa políticas educativas), Superintendencia de Educación (fiscaliza el cumplimiento de normativas en establecimientos), Agencia de Calidad de la Educación (evalúa el desempeño del sistema y los aprendizajes) y Consejo Nacional de Educación (aprueba planes y programas educativos). Mediante este marco normativo e institucional busca garantizar la calidad, equidad y acceso a la educación en Chile.

Este marco institucional constituye la base desde la cual se han articulado recientemente avances en la protección y promoción de los derechos digitales de la infancia, abordados en las siguientes secciones.

## 2.2. Avances en la protección de derechos digitales

A nivel de protección de derechos, el desarrollo de Chile es aún incipiente. La normativa de más larga data es del año 2011 cuando se promulga la Ley 20.526 que modifica el Código Penal para sancionar el acoso sexual de NNA (o *grooming*) y la posesión y distribución de «pornografía infantil». <sup>1</sup> Posteriormente, en 2022, la Ley 21.522 incorpora nuevos elementos, como el uso de dispositivos tecnológicos para transmitir imágenes o sonidos que

1. Se utilizan comillas pues implicaría que existe un consenso válido de parte de las víctimas (Defensoría de la Niñez, 2024b).

expongan a un menor a actos de carácter sexual o con connotación sexual (Defensoría de la Niñez, 2024b). En 2024, la Ley 21.675 impone medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres debido a su género, entre las que se incluyen aquellas ocurridas en entornos digitales (Defensoría de la Niñez, 2024b).

Por otro lado, en 2021, el Ministerio de Ciencias y Tecnología impulsó la Política Nacional de IA (actualizada en 2023), que contó con un amplio proceso participativo. Su objetivo es, en términos generales, fomentar el desarrollo y uso ético de la IA. Entre sus líneas de acción, contempla el uso responsable de esta tecnología en la infancia, con medidas para proteger su integridad. Además, promueve la destinación de fondos de investigación a temas como desinformación, violencia digital y salud mental (IIN y OEA, 2025).

Por su parte, la Ley de Garantías (2022) tiene tres indicaciones específicas sobre lo digital, contenidas en sus artículos 29 (libertad de expresión y comunicación), 34 (derecho a la honra, intimidad y propia imagen) y 35 (derecho a la información). Adicionalmente, y según lo indicado en el artículo 75 letra c, la Subsecretaría de la Niñez debiese ser el órgano encargado de la coordinación y supervisión de los programas dedicados a la prevención de vulneraciones de derechos, incluida la que ocurre en entornos digitales (Defensoría de la Niñez, 2023). Sin embargo, en la Política Nacional de la Niñez y Adolescencia (2024) no se hace ninguna mención explícita a las tecnologías digitales. Esta solo se puede inferir para el noveno objetivo donde se establece que se velará por la prevención de la violencia en contra de los NNA en todas sus formas de expresión y en todos los entornos en los que se desenvuelva (Subsecretaría de la Niñez, 2024).

Aunque algo más general, en 2023 se impulsó la Política Nacional de Ciberseguridad que, entre otros elementos, incluye acciones para promover la seguridad y bienestar de las infancias en entornos digitales, mediante el diseño de un plan de concientización enfocado en NNA, o la implementación de un plan matriz de introducción en ciberhigiene y ciberseguridad orientada al sistema educativo (IIN y OEA, 2025).

En el ámbito de la protección de datos personales de los NNA, la Ley 21.719, promulgada en diciembre de 2024, introduce cambios significativos respecto de su predecesora, la Ley 19.628 (1999). Entre ellas, reconoce los datos de personas menores de edad como una categoría que requiere protección especial, otorgándoles mayor resguardo y estableciendo normas específicas para su tratamiento. En particular, establece que los datos de niños menores de 14 años requieren consentimiento de sus cuidadores, mientras que los adolescentes pueden autorizar su uso, salvo en el caso de datos sensibles de menores de 16 años. Asimismo, exige que el tratamiento de estos datos respete su interés superior y autonomía progresiva, garantizando su protección en establecimientos educacionales y otras entidades que los administren (Truffello et al., 2024).

### 2.3. Avances en la promoción de derechos digitales

A nivel de promoción de derechos, el principal avance se relaciona con la política de tecnologías en educación que comienza con la creación de la Red Enlaces en 1992, como una de las piezas del Programa de Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación (MECE). Esta política se encargó de dar acceso y promover el uso de las tecnologías digitales con el objetivo de mejorar los aprendizajes y desarrollar habilidades digitales en los estudiantes (Claro y Jara, 2020). Esto último se ha abordado mediante la integración transversal de habilidades digitales en el currículum en educación básica y media (Claro y Jara, 2020; Truffello, et al., 2024).

Por otra parte, en convivencia escolar, la Política Nacional de Convivencia Educativa –iniciada en 2002 y actualizada en cuatro oportunidades (2011, 2015, 2019 y 2024)– busca orientar a las comunidades educativas en el abordaje de los crecientes niveles de violencia escolar. En su actualización de 2011, se introducen algunas ideas sobre cómo el acoso en la red puede ser obstaculizador para una buena convivencia, profundizadas en la versión de 2019, donde se enfatiza que el trato respetuoso entre personas de las comunidades educativas debe también darse en el espacio virtual, ideas que se mantienen a la fecha.

Como complemento, en 2011 se promulga la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, definiendo en el artículo 16B que el acoso escolar se trata de toda acción u omisión constitutiva de agresión o hostigamiento reiterado, dentro o fuera del establecimiento, incluyendo los medios tecnológicos. Sin embargo, no define explícitamente lo que implica el acoso cibernético o *ciberbullying* (Defensoría de la Niñez, 2023).

### 3. Análisis de casos, avances y desafíos relativos a los derechos digitales de la infancia en Chile

Para poner en perspectiva los avances y desafíos de Chile en la protección y promoción de los derechos de la infancia en entornos digitales, en este capítulo se consideran los cuatro principios generales de la Convención de Derechos del Niño, cuyo alcance en el ámbito digital fue revisado en la Observación N.º 25 (Comité de los Derechos del Niño, 2021): (1) No Discriminación, (2) Interés Superior del Niño, (3) Derecho a la vida, supervivencia y el desarrollo, y (4) Respeto a las opiniones del niño.

En relación con el principio de *No Discriminación*, Chile ha sostenido una política de expansión de infraestructura y conectividad escolar desde 1992, que ha permitido alcanzar una cobertura cercana al 98 % a nivel nacional. Sin embargo, la persistente brecha de conectividad en sectores rurales (35 puntos porcentuales menos que el promedio nacional) revela desafíos estructurales aún pendientes. Por otra parte, si bien programas como «Yo Elijo mi PC» han ampliado el acceso individual a dispositivos, los resultados del estudio ICILS 2023 muestran que los estudiantes chilenos continúan con un desempeño bajo el promedio global en habilidades digitales, con una proporción significativa (38,4 %) en el nivel más bajo (Fraillon, 2024). Esto sugiere que el acceso no ha sido suficiente para garantizar el desarrollo de capacidades significativas, especialmente en contextos de vulnerabilidad.

En relación con el principio del *Interés Superior del Niño*, se observan avances importantes a nivel normativo, especialmente

con las ya mencionadas Ley de Garantías y la nueva Ley de Datos Personales, que incorporan, entre otras cosas, disposiciones explícitas sobre la protección de los derechos de NNA en entornos digitales. Estas normativas establecen obligaciones para el Estado y los prestadores de servicios, y reconocen derechos como la libertad de expresión, la privacidad y el acceso a información adecuada. No obstante, persisten desafíos en cuanto a su implementación efectiva. Por ejemplo, y aunque el Ministerio de Educación ha desarrollado iniciativas orientadas a la alfabetización digital, no existe aún una supervisión sistemática respecto al uso de datos personales de estudiantes por parte de plataformas digitales que operan en el sistema escolar. Asimismo, pese a que el derecho al juego es reconocido legalmente, no se han desarrollado lineamientos ni regulaciones claras que lo protejan en los entornos digitales, a pesar de que los datos muestran que es una de las actividades principales que desarrollan en entornos digitales. Estas brechas sugieren la necesidad de fortalecer el vínculo entre los marcos normativos existentes y las políticas públicas concretas que los hagan operativos.

En cuanto al principio de *Derecho a la vida, supervivencia y el desarrollo*, en los últimos años se ha observado un esfuerzo normativo por abordar distintas formas de violencia digital que afectan a NNA, particularmente en el ámbito de la explotación sexual. Legislaciones como la Ley 20.526 y 21.522 han permitido precisar conductas delictivas, incorporar nuevas tipificaciones y sancionar con mayor claridad situaciones como el *grooming* o la transmisión de contenidos sexuales por medios digitales. Sin embargo, aún persisten áreas menos desarrolladas, como aquellas relacionadas con la difusión no consentida de material íntimo, el *doxing* o el uso de tecnologías como la IA para generar contenidos que afecten la integridad de los NNA. Aunque estos fenómenos están en expansión, su abordaje legal y programático sigue siendo incipiente, lo que plantea la necesidad de actualizar los marcos normativos y las estrategias de prevención para responder a un ecosistema digital en constante transformación.

Finalmente, sobre el principio de *Respeto a las opiniones del niño*, la participación de NNA sigue siendo limitada. Aunque

existen avances puntuales, como su participación en la Política Nacional de IA, estos casos aún no reflejan una práctica sistemática. En el ámbito escolar, si bien se reconocen espacios de participación formal en la Nueva Educación Pública, su impacto en decisiones relacionadas con plataformas digitales o protección de datos es escaso.

## 4. Conclusiones y tareas pendientes

El análisis de los derechos digitales de la infancia en Chile revela un escenario en construcción, donde los avances normativos, institucionales y de política pública han incorporado progresivamente indicaciones sobre los entornos digitales y la infancia. Sin embargo, estos avances aún presentan importantes desafíos y vacíos en su implementación.

En términos de protección de derechos, la Ley de Garantías ha incorporado algunas disposiciones sobre el entorno digital, pero sin un desarrollo específico que aborde de manera integral las oportunidades y riesgos que enfrentan los NNA en espacios digitales. En esta línea, la reciente Ley de Protección de Datos Personales y otras normativas sobre violencia en línea representan avances importantes, aunque todavía es necesario fortalecer su aplicación efectiva y su articulación con otras políticas de niñez. Desde la perspectiva de la promoción de derechos, el MINEDUC ha liderado programas de inclusión y alfabetización digital, pero sin articulación con los otros organismos responsables de la niñez y con resultados aún insuficientes.

En suma, y aunque se han dado importantes avances legislativos en el país, la regulación de los derechos de la infancia se sigue abordando desde un enfoque analógico, donde las problemáticas digitales se agregan a partir de modificaciones, en vez de reformularse el modo de contemplar y anticipar las implicancias más amplias y profundas que tiene y tendrá para la infancia crecer en entornos crecientemente híbridos. Lo anterior refleja cómo aún para el debate legislativo y programático la promoción de los derechos de los NNA en entornos digitales sigue sien-

do un debate periférico, reactivo y guiado muchas veces por el llamado «pánico moral» (Livingstone, 2019) y no por la evidencia científica, que es aún incipiente en el área. Por lo tanto, urge avanzar en el fortalecimiento de la legislación, en la producción de evidencia científica que indague en la relación entre NNA, tecnologías y su bienestar, para así diseñar políticas que piensen los espacios físicos y digitales de manera integral y con sustento científico.

## Referencias

- Claro, M., Cabello, P., Alfaro, P., Morales, M. y Velásquez, M. (2024). *Transformando el sistema educativo para el aprendizaje digital. Aportes desde la Observación General*. N.º 25 del Comité de los Derechos del Niño y el estudio Kids Online Chile 2022. Disponible en: <https://www.unicef.org/chile/media/9266/file/transformando%20educ.pdf>
- Claro, M. y Jara, I. (2020). «The end of Enlaces: 25 years of an ICT education policy in Chile». *Digital Education Review*, 37, 96-108. <https://doi.org/10.1344/der.2020.37.96-108>
- Comité de los Derechos del Niño (2021). *Observación general núm. 25 (2021) sobre los derechos de los niños en relación con el entorno digital (CRC/C/GC/25)*. Naciones Unidas.
- Defensoría de la Niñez (2023). *Informe Anual 2022: Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile*. Recuperado de: <https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2022/>
- Defensoría de la Niñez (2024a). *Desafíos de futuro para los derechos de la niñez y adolescencia*. Disponible en: <https://observatorio.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2024/01/Documento-de-trabajo.-Proyección-futuro-ninez.pdf>
- Defensoría de la Niñez (2024b). *Documento especializado: violencia sexual digital contra niños, niñas y adolescentes. Hacia una estrategia de abordaje integral*. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2024/12/ESPECIALIZADO-VIOLENCIA-DIGITAL-FINAL.pdf>
- Defensoría de la Niñez (2025). *Balance inicial a la implementación de las Oficinas Locales de la Niñez*. Disponible en: <https://www.defensoria>

- ninez.cl/wp-content/uploads/2025/03/Documento-especializado-Balance-inicial-de-la-implementacion-OLN.pdf
- Fraillon, J. (2024). *An International Perspective on Digital Literacy: Results from ICILS 2023*. International Association for the Evaluation of Educational Achievement.
- Fundación VTR y CRITERIA (2023). *Radiografía Digital 2022*. Disponible en: <https://fundacionvtr.cl/convive-digital>
- Instituto Interamericano del Niño (IIN) y Organización de Estados Americanos (OEA) (2025). Estado de situación sobre la legislación y políticas públicas para la protección de derechos y ciudadanía digital de NNA en entornos virtuales. Aportes de los Estados que participan de los conversatorios sobre políticas públicas (CPP) 2024.
- Ley 20.530 (2011). *Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica*. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1030861>
- Ley 21.150 (2019). *Modifica la Ley 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia*. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1130640>
- Ley 21.430 (2022). *Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia*. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1173643>
- Ley 21.719 (2024). *Regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales*. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1209272>
- Livingstone, S. (2019). «Audiences in an age of datafication: Critical questions for media research». *Television & new media*, 20(2), 170-183. <https://doi.org/10.1177/1527476418811118>
- Messena, M. y Everri, M. (2023). «Unpacking the relation between children's use of digital technologies and children's well-being: A scoping review». *Clinical Child Psychology and Psychiatry*, 28(1), 161-198. <https://doi.org/10.1177/13591045221127886>
- Subsecretaría de la Niñez (2024). *Política Nacional de Niñez y Adolescencia 2024-2032*. Disponible en: [https://chilecrecemas.cl/storage/documentos/Resumen\\_ejecutivo.pdf](https://chilecrecemas.cl/storage/documentos/Resumen_ejecutivo.pdf)
- Sala, A., Porcaro, L. y Gómez, E. (2024). «Social Media Use and adolescents' mental health and well-being: An umbrella review». *Computers*

*ters in Human Behavior Reports, 14, 100404. <https://doi.org/10.1016/j.chbr.2024.100404>*

Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL) (2025). *Estudio Undécima Encuesta sobre acceso, usos y usuarios de Internet en Chile*. Disponible en: <https://www.subtel.gob.cl/wp-content/uploads/2025/02/Presentacion-Subtel-Acceso-y-Uso-Internet-2024.pdf>

Truffello, P., Cifuentes, P., Guerra, P. y Santana, D. (2024). *Derechos de niños, niñas y adolescentes en entornos digitales. Marco general, derecho internacional y legislación nacional*. Asesoría Técnica Parlamentaria. Disponible en: [https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle\\_documento.html?id=84155](https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle_documento.html?id=84155)

UNICEF y MINEDUC (2023). *Kids Online Chile 2022. La relación de niños, niñas y adolescentes, con el mundo digital*. Disponible en: <https://ciudadaniadigital.mineduc.cl/recurso/kids-online-chile-2022-la-relacion-de-ninos-ninas-y-adolescentes-con-el-mundo-digital/>

# Derechos digitales de la niñez y adolescencia en Costa Rica: avances y desafíos actuales

OSCAR VALVERDE-CERROS

[oscar.valverde@paniamor.org](mailto:oscar.valverde@paniamor.org)

Fundación PANIAMOR. Costa Rica

AILEEN ARAYA-GUEVARA

[aiague@alumni.uv.es](mailto:aiague@alumni.uv.es)

Universitat de València. España

## 1. Introducción

Actualmente, la vida de niñas, niños y adolescentes (NNA), así como su desarrollo físico, intelectual, moral, psicosocial y emocional se desenvuelve en una realidad que incluye el entorno físico y el ecosistema digital. En este entorno digital las personas menores de edad (PME) también socializan, interactúan, exploran y aprenden, a la vez que desarrollan múltiples competencias. Esta situación, si bien brinda oportunidades de desarrollo y les permite desarrollar su agencia personal, social, productiva y política, también representa un desafío para los procesos de crianza y los procesos educativo-formativos, ya que esta población no solo debe desarrollar habilidades para un uso seguro y crítico de las TIC, sino que debe comprenderse como sujetos con derechos y deberes en el entorno digital. Así el entorno digital constituye un espacio en el que debe hacerse efectivo el pleno goce de los derechos de las PME congruentemente con los principios y aspi-

raciones de la Convención sobre los Derechos del Niño (AGNUU, 1989). Tal como lo señala la Observación General (OG) No 25 del Comité de los Derechos del Niño (2021), el entorno digital es un espacio importante para la niñez y adolescencia, pues ofrece nuevas oportunidades para que se hagan efectivos sus derechos, sin embargo, también es un espacio donde se presentan riesgos relacionados con la vulneración de estos.

La educación debe dirigirse entonces hacia la formación y el fortalecimiento de la ciudadanía digital y no solamente a formar en conocimientos técnicos sobre los recursos tecnológicos y las habilidades digitales para su uso. Debe contribuir con el desarrollo de lo que denominamos *agencia digital*, la cual se define desde la Fundación PANIAMOR, siguiendo a Sen (1985), como aquella capacidad y potencialidad que tiene la persona para actuar en una determinada manera, es decir, ejercer su libertad para hacer lo que requiera en el entorno digital con tal de «seguir y alcanzar metas y valores que ella considere importante» (p. 206). Según Ibrahim y Alkire (2007), se ha valorado que la agencia es por lo tanto un acto de libertad cuyo resultado es brindar cambios socialmente beneficiosos.

Costa Rica se ha comprometido con la protección de los derechos de la niñez y adolescencia en el entorno digital, enfocándose en la prevención de los riesgos y la respuesta a los delitos que atentan contra su dignidad e integridad, vulneran sus derechos y les violentan. En ese proceso, se identifican diversos hitos en la implementación de legislación, políticas públicas, investigaciones y programas que promueven la seguridad y el desarrollo integral de esta población en los entornos digitales.

## 2. Estado de los derechos digitales de la infancia en el país

Si bien la Observación General (OG) N.º 25 del Comité de los Derechos del Niño (2021) hace un llamado al desarrollo de medidas de prevención y educación hacia la niñez y adolescencia, sus familias, personas educadoras y sociedad en general, también exhorta al

desarrollo de mecanismos legislativos y políticos para proteger los derechos de NNA en los entornos digitales, por lo que, para esta investigación hemos tomado como referencia, algunos de los derechos que esta puntuiza para determinar el estado de Costa Rica.

## 2.1. Acceso a la tecnología

Costa Rica ha reconocido el acceso a internet como un derecho fundamental (Resolución N.º 10627-2020 de 2010 de la Sala Constitucional). Según el análisis de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL, 2023) con base en la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO, 2023), tanto el porcentaje de viviendas con servicio de internet como el porcentaje de personas de 5 años y más que lo utilizan, supera el 80% en los últimos 5 años. El dispositivo más utilizado para conectarse a internet es el celular (97,4% de las menciones), seguido por la computadora portátil (54,3%). Estos avances establecieron los méritos para que la OCDE (2020) señalara que Costa Rica sobresalía por democratizar el uso de las tecnologías digitales, alcanzando cifras de acceso a internet superiores al promedio regional.

No obstante, para el caso de NNA, el Informe de la Segunda Encuesta Kids Online Costa Rica (EKOL) (PANIAMOR-IIP, 2023) arrojó resultados que permiten visibilizar la existencia de condiciones de desigualdad digital en cuanto a tenencia, acceso y uso de las tecnologías digitales, evidenciando brechas entre las zonas urbanas y las rurales, siendo las primeras en las cuales las PME tienen mayor acceso y tenencia de dispositivos.

## 2.2. Protección de la privacidad y datos personales

Para el año 2022, se promulga la Ley 10238, que sanciona a quien difunda, divulgue o utilice imágenes, la voz o los datos personales de una persona menor de edad sin el consentimiento expreso de las personas responsables legales (Asamblea Legislativa de Costa Rica, 2022; artículo 1).

Por otra parte, la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes del Gobierno de Costa Rica (ProdHAB) ha desarrollado

esfuerzos de comunicación, incluso dirigidos a PME sobre esta materia, sin embargo, no se cuenta con información sobre el grado de conocimiento sobre esta normativa y los mecanismos de denuncia, cantidad de denuncias y procesos finalizados en sanción a la violación de este derecho.

### 2.3. Participación y libertad de expresión

La participación y libertad de expresión es clave para que las PME sean consideradas en la toma de decisiones para la construcción de Política Pública relacionada con sus derechos digitales.

La EKOL ha encuestado a 2208 PME entre el 2018 y 2023 con el fin de hacer una medición periódica de los tipos de uso de la internet, considerando las oportunidades, habilidades y riesgos de la internet en NNA.

Para el año 2024 se oficializa la Política Nacional de Niñez y Adolescencia 2024-2036, marco orientador que fue desarrollado con la participación de más de 2000 PME. Esta Política incluye un apartado de Derechos Digitales que evidencia la necesidad de desarrollar planes de acción para empoderar a la población de NNA en la denuncia e identificación de las vulneraciones a sus derechos digitales.

### 2.4. Protección contra riesgos en línea

Para el año 2021, se promulga la Ley 10020 para la prevención del acoso a PME por medios electrónicos o virtuales (*grooming*) la cual tiene como fin prevenir, combatir y sancionar los delitos sexuales a través de medios electrónicos o virtuales con el fin de protegerlas del acoso en línea. Estas sanciones aplican no solamente para personas mayores de edad, sino también para las personas menores de 18 años.

Esta ley también demanda la creación de la Comisión interinstitucional para la protección de las PME frente a delitos sexuales cometidos a través de medios electrónicos o virtuales (conocida como Comisión Nacional contra el *grooming*) liderada por el Patronato Nacional de la Infancia (PANI). Esta comisión

está encargada de coordinar políticas, actuaciones, recomendaciones a la asamblea legislativa e impulsar programas de concientización en los centros educativos.

La EKOL (PANIAMOR, IIP-UCR; 2023) reveló que el ecosistema digital dista de ser un entorno libre de violencia pues 22 de cada 100 PME encuestados reportó haberse sentido tratado de forma desagradable u ofensiva y un 71,6 % indicó que las personas responsables eran de su propia institución educativa.

Esta encuesta identificó que el principal medio de *cyberbullying* es WhatsApp, seguido por Instagram, videojuegos o videollamadas. Cabe señalar que la mayoría de las personas que fueron víctimas de *cyberbullying* buscaron ayuda, sin embargo, un 9,5 % no buscó ayuda. El 85 % de los casos acudieron por ayuda y la recibieron, pero un 14 % no recibió el apoyo requerido.

Por su parte, 12 de cada 100 NNA encuestados indicó haber recibido mensajes de contenido sexual, presentándose más en zonas urbanas que en rurales. El 53 % de los mensajes recibidos, venían de personas de la misma edad, pero el 38,6 % provenían de personas mayores de edad. De igual forma, 3 de cada 100 adolescentes indicó haber tenido contacto con personas desconocidas mediante internet y, de ellas, 35 % se encontró personalmente con ellas, es decir, casi 5 de cada 100 adolescentes que tuvo contacto con personas desconocidas por internet.

La Política Nacional de Niñez y Adolescencia 2024-2036 incluye un apartado sobre derechos en el entorno digital, donde se puntualizan los riesgos y corrupción de derechos que la NNA han vivido en los últimos años basado en las denuncias interpuestas ante el Organismo de Investigación Judicial de Costa Rica (OIJ). Durante el 2019-2022 se recibieron un total de 1574 denuncias que implican: seducción de encuentro con menores, corrupción de menores, suplantación de identidad, entre otros.

## 2.5. Educación y alfabetización digital

Durante aproximadamente 30 años, se desarrolló el Programa Nacional de Informática Educativa (PRONIE) mediante alianza público-privada entre el Ministerio de Educación Pública (MEP)

y la Fundación Omar Dengo, con el objetivo de reducir la brecha digital en la educación. Según el Noveno Estado de la Educación (2023) para el 2022 se había logrado una cobertura del 92 % de su población meta; alrededor de 4,147 centros educativos de preescolar, primaria y secundaria.

Para el 2023, el Consejo Superior de Educación aprobó la redacción de un nuevo «Programa Nacional de Formación Tecnológica en el Sistema Educativo Costarricense» que contempla a la ciudadanía y ética digital como eje transversal de la malla curricular (MEP, 2023), sin embargo, no se cuenta con datos sobre su implementación.

A pesar de estos esfuerzos, la EKOL (PANIAMOR-IIP, 2023) reveló que más de una tercera parte de las PME encuestadas, nunca o casi nunca hace uso de internet en su institución educativa, lo cual muestra desigualdades, tanto en el desarrollo de habilidades tecnológicas como en las oportunidades de aprendizaje a través de estas herramientas. Finalmente, esta también indica que el 29,1 % de las PME perciben poco acompañamiento por parte de las personas encargadas.

## 2.6. Responsabilidad de los estados y empresas

Para el 2010, se crea la Comisión Nacional de Seguridad en Línea (CNSL) mediante Decreto Ejecutivo N.º 36274-MICIT, con lo cual el Estado asume su compromiso en materia de protección, seguridad, atención y prevención de la explotación y abuso sexual en línea de NNA. Es precisamente mediante la gestión de esta instancia, que se articulan los esfuerzos de las instituciones del Estado.

El Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), líder de la CNSL es uno de los entes estatales responsable de velar por el cumplimiento de los compromisos en materia de protección a NNA en los entornos digitales. Con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027 (PNDT), se pretende que las personas desarrollen y fortalezcan sus habilidades digitales y adquieran conocimientos para usar las tecnologías digitales de manera segura. Este docu-

mento propone el 100 % de cumplimiento de las acciones para la protección de la niñez y adolescencia en entornos digitales al finalizar el 2027 (MICITT, 2022).

Parte de las metas del PNNDT, es la implementación de la Red Educativa para el Bicentenario (REB) cuyo objetivo es conectar a todos los centros educativos del país en una única red avanzada con acceso a internet de banda ancha y formar una plataforma de aprendizaje unificada. Esta estrategia tiene como responsables al Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) y al MEP. Para el 2023 solamente se reportó el avance de Fonatel con un 25,6 % del cumplimiento de la meta de 2375 centros educativos. A esto se suma la falta de actualización por parte del MEP del listado de centros educativos por conectar (PEN, 2023), por lo que se desconoce cuántos estudiantes carecen de acceso a internet.

### 3. Descripción de casos, logros y proyectos en desarrollo

En Costa Rica, el desarrollo de un ecosistema digital seguro, libre de violencia y protector de los derechos de las PME, ha sido asumido como una prioridad para distintos sectores y actores, del Estado, sociedad civil y del sector privado. Esto ha hecho que surjan y se consoliden varias acciones:

#### 3.1. Acciones desde el PANI

El PANI es la institución rectora con rango constitucional en materia de derechos de NNA, junto a otras instancias estatales, ha impulsado diversas iniciativas en materia de derechos digitales. Por ejemplo, ha lanzado campañas educativas<sup>1</sup> para personas con rol de cuidado y adolescentes relacionadas con el uso seguro del internet.

1. <https://pani.go.cr/sea-responsable-del-uso-seguro-que-hagan-sus-hijos-e-hijas-de-la-internet/>

También ofrece a las PME la línea gratuita 1147 como un espacio de denuncia y acompañamiento especializado para atender vulneraciones de sus derechos. Esta línea ha atendido a 44.013 personas menores de edad entre el 2011 y el 2022, sin embargo, no existen estadísticas de acceso público que indique cuántas de estas atenciones se asocian a los derechos en el entorno digital.

### 3.2. Acciones desde Fundación PANIAMOR

La Fundación PANIAMOR, organización que busca catalizar la cultura de los derechos de la niñez y adolescencia en la acción política y social de la nación, cuenta con un Área denominada «Cultura Tecnológica», la cual busca el fortalecimiento de capacidades en NNA y sus referentes familiares e institucionales, para el desarrollo de habilidades que les facilite crear e interactuar en el mundo digital, al mismo tiempo, que les permita prevenir y responder ante las violencias mediadas por las tecnologías digitales (Fundación PANIAMOR, s.f.).

El Modelo e-mentores tiene como misión impulsar la acción de actores políticos y sociales para garantizar que las familias tengan acceso a la información y puedan fortalecer sus capacidades para la prevención y respuesta a la explotación y abuso sexual en línea. Nace en el marco de la iniciativa **Costa Rica dice No a la explotación y abuso sexual en línea de niñas, niños y adolescentes (CR NEXST)**, coordinado por PANIAMOR y otras instituciones.

Dentro del Modelo e-mentores, nace el Código e-mentores como un mecanismo de autorregulación para las entidades públicas y privadas que se comprometen a adecuar sus procesos y actividades para promover un uso seguro y responsable de las tecnologías en NNA. Es una alternativa viable y sostenible para lograr que, fundamentalmente empresas de telecomunicaciones, desarrolladores de software y otras tecnologías, mediante adhesión voluntaria cumplan con criterios de protección de los derechos de NNA, en particular en materia de prevención y respuesta al abuso y la explotación sexual en línea de las PME y multipli-

que las prácticas para la prevención y respuesta al abuso y la explotación sexual en línea.

Como parte de las acciones de generación de conocimientos, PANIAMOR ha desarrollado investigaciones que permiten identificar necesidades y oportunidades para garantizar los derechos de NNA en el ecosistema digital («Mapeo de la Capacidad Institucional en prevención y respuesta a la explotación y abuso sexual en línea», 2018; Encuesta Kids Online, 2018 y 2023; «Análisis del marco legal y propuestas de reforma para una acción pública y privada contra los delitos ciberneticos», 2021).

Adicionalmente, se han desarrollado plataformas digitales formativas como la Caja de Herramientas e-mentores,<sup>2</sup> con cursos para adolescentes, familias y personas funcionarias institucionales; la plataforma de Crianza Tecnológica<sup>3</sup> que ofrece recursos para una mediación parental positiva de las interacciones de NNA con las TIC y la plataforma Me quiere no me quiere,<sup>4</sup> la cual pretende educar a la población adolescente temprana en la identificación y prevención de las ciber violencias de género.

### 3.3. Acciones desde el Estado

La Estrategia Nacional para la Prevención y Respuesta a la Explotación y Abuso Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en Línea - 2021-2027 (MICITT, 2021) pretende apoyar la construcción de entornos digitales seguros, en coordinación con la institucionalidad pública, la empresa privada y la sociedad civil, así como implementar medidas integrales para la prevención y respuesta a delitos asociados a la explotación y abuso en línea siguiendo el Modelo «WePROTECT» (p. 1).

Anualmente, las distintas instancias involucradas reportan al MICITT su gestión, avances y logros, de tal manera que se monitorea de manera cercana la implementación de la estrategia.

2. <https://ementores.org/>

3. <https://paniamor.org/Program/detail/4/cultura-tecnologica>

4. <https://paniamor.org/Project/detail/49/app%3A-me-quiere-no-me-quiere-20>

### 3.4. Plataforma Aprendo Pura Vida-UNICEF Costa Rica

La plataforma Aprendo Pura Vida<sup>5</sup> nace en el 2022 como una adaptación del proyecto Learning Passport impulsada por UNICEF y Microsoft a nivel mundial. Este proyecto ofrece cursos gratuitos para los NNA del MEP basadas en diversas áreas del conocimiento, donde se incluye la alfabetización digital, empoderando a la niñez y adolescencia para desempeñarse en los entornos digitales. Este proyecto se mantiene en constante construcción hasta la fecha.

### 3.5. Acciones desde ProdHAB

ProdHAB cuenta con una campaña de divulgación a través de un personaje llamado Super Dato, quien es el sujeto que transmite el mensaje a la ciudadanía y en especial, ofrece información dirigida a PME y las personas encargadas o en rol de cuidado.<sup>6</sup>

## 4. Tareas y desafíos pendientes: a manera de conclusiones

Se considera fundamental dar seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas, a su alcance y a sus efectos, pues si bien es cierto que se han desarrollado diversos instrumentos normativos y político-estratégicos, es necesario incrementar los esfuerzos por monitorear, evaluar y fortalecer los esfuerzos con el apoyo de alguna instancia que dé cuenta de la correcta implementación de la política pública, del cumplimiento de las obligaciones del Estado y de las corresponsabilidades de la sociedad civil organizada, la cooperación internacional y el sector privado. En ese sentido, la creación de un **Observatorio de la Niñez y Adolescencia en materia de Derechos Digitales** permitiría articular esfuerzos con las distintas instancias responsables desde donde le compete.

5. <https://www.mep.go.cr/educatico/aprendo-pura-vida#!>

6. <https://www.prodhab.go.cr/capacitacion/multimedia/Infografias.aspx>

Algunos de los desafíos y tareas pendientes a los que dicho Observatorio podría prestar particular atención son:

a) Desigualdad de oportunidades: cerrar la brecha de oportunidades, acceso y uso de las tecnologías digitales entre las PME que habitan Costa Rica, pues, el Informe Estado de la Educación (CONARE, 2023) ha señalado que «siguen sin funcionar adecuadamente los mecanismos que permitan una articulación efectiva entre Sutel/Fonatel, el MICITT y el MEP para atender las necesidades del sistema educativo» (p. 52). Compartiendo así las conclusiones con la EKOL pues se evidencia desigualdad en cuanto a la tenencia, acceso y uso de las tecnologías digitales, donde las zonas urbanas son las que tienen mayor acceso y tenencia de dispositivos (PANIAMOR, IIP-UCR, 2023).

Si no existe igualdad en el acceso a las TIC, la educación para una ciudadanía digital responsable tampoco será igualitaria y universal, pues de acuerdo con la UNICEF (2021), la posibilidad de acceder a las tecnologías digitales de forma provechosa puede ayudar a los niños a ejercer efectivamente toda la gama de sus derechos. Sin embargo, si no se logra la inclusión digital, es probable que aumenten las desigualdades existentes y que surjan otras nuevas.

b) Avance en Política Pública: de acuerdo con el «Mapeo de la Capacidad Institucional en Prevención y Respuesta a la Explotación y Abuso Sexual en Línea» desarrollado por PANIAMOR en el 2018, Costa Rica tiene un cuerpo normativo orientado a la protección de los derechos de PME, pero carecía en ese momento de la tipificación adecuada de los nuevos delitos que se generan día a día en los entornos digitales.

Si bien se ha trabajado desde esa fecha en importantes avances normativos y políticos, sigue siendo necesario robustecer la política pública en el país en materia de respeto, promoción y protección de los derechos de NNA en el ecosistema digital. De igual manera, resulta relevante diseñar mecanismos ágiles y efectivos para monitorear y evaluar los efectos de las intervenciones de política pública que se desarrollan en esta materia.

- c) Apertura de espacios de formación: existen entes que tienen la obligación de promover y velar porque se cumplan los derechos digitales, pero, sus alcances en la actualidad distan de alcanzar a toda la población de NNA y sus familias de manera sostenida. Es necesario, fortalecer las alianzas intersectoriales que permitan amplificar de manera sostenible el desarrollo de campañas educativas, espacios de formación a PME y sus encargados y campañas de divulgación en esta materia.
- d) Empoderar a la niñez y adolescencia: no se ha logrado evidenciar espacios permanentes y estructurados en los que las PME puedan expresarse de manera amplia e inclusiva y participar en la construcción de soluciones conjuntas para el desarrollo de entornos digitales seguros y libres de violencia.

En este sentido resulta fundamental crear más espacios de diálogo y participación entre las personas menores de edad para que puedan compartir sus experiencias y perspectivas sobre sus derechos en el ecosistema digital. Estos espacios no solamente permitirían expresar sus inquietudes y necesidades, sino también contribuirían con el fortalecimiento de su agencia digital y su empoderamiento en defensa de sus derechos.

## Referencias

- Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PRODHAB). (s.f.). *Superdato: Protección de datos personales para niños, niñas y adolescentes. Gobierno de Costa Rica.* <https://prodhab.go.cr/capacitacion/multimedia/Superdato.aspx>
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado de: [https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/crc\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/crc_SP.pdf)
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (2022). Ley de protección de la imagen, la voz y los datos personales de las personas menores de edad (N.º 10238). [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NTC&nValor1=1&nValor2=97506&nValor3=131719&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NTC&nValor1=1&nValor2=97506&nValor3=131719&strTipM=TC)

- Comité de los Derechos del Niño (2021). Observación general núm. 25 (2021) relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital. Recuperado de: <https://www.plataformadeinfancia.org/derechos-de-infancia/observaciones-generales-comite-derechos-del-nino/>
- CONARE - Programa Estado de la Nación (PEN) (2023). «Noveno Estado de la Educación 2023. Resumen». *Incumplimiento de acuerdos nacionales genera retrocesos y compromete las aspiraciones de Costa Rica en educación*. San José, C.R.: CONARE-PEN. <https://estadonacion.or.cr/wp-content/uploads/2023/08/RESUMEN-EE-2023-1.pdf>
- Fundación Paniamor (s.f.). *Cultura tecnológica*. <https://www.paniamor.org/Program/detail/4/cultura-tecnologica>
- Fundación PANIAMOR, Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP)-Universidad de Costa Rica (UCR) (2019). *Usos de tecnología móvil y violencia en línea (Kids Online 2019)*. San José: UCR-IIP. <https://paniamor.org/Publication/detail/31/usos-de-tecnologia-movil-y-violencia-en-linea->
- Fundación PANIAMOR, Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP)-Universidad de Costa Rica (UCR) (2023). *Niñas y niños y adolescentes en la Internet. Segunda Encuesta Nacional Niñez, Adolescencia y Tecnologías Digitales en Costa Rica (Kids Online 2023)*. San José: UCR-IIP. <https://iip.ucr.ac.cr/es/informekidsonline2024>
- Ibrahim, S. y Alkire, S. (2007). *Agency and Empowerment: A proposal for internationally comparable indicators*. <https://ophi.org.uk/sites/default/files/2024-03/OPHI-wp04.pdf>
- Ley de protección de la imagen, la voz y los datos personales de las personas menores de edad*. Adición de inciso al artículo 389 de la Ley 4573, código penal. Ley 10238 de 2022. 11 julio 2022 (Costa Rica). [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=97506&nValor3=131719&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=97506&nValor3=131719&strTipM=TC)
- Ley para la prevención del acoso a personas menores de edad por medios electrónicos o virtuales (GROOMING)*. Reforma a la Ley 4573, Código Penal. Ley 10020 de 2021. 9 septiembre 2021 (Costa Rica). [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=95290&nValor3=127168&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=95290&nValor3=127168&strTipM=TC)

*Ley de Justicia Penal Juvenil. Artículo 20 y 21. Ley 7576 de 1996. 8 marzo 1996 (Costa Rica). [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=19385](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=19385)*

*Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (2021). Estrategia Nacional de Prevención y Respuesta del Abuso y la Explotación Sexual en Línea 2021-2027. San José: MICITT <https://paniamor.org/Project/detail/46/estrategia-nacional-de-prevencion-y-respuesta-del-abuso-y-la-explotacion-sexual-en-linea-2021-2027>*

*MICITT (2022). Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027. Costa Rica: Hacia la disruptión digital inclusiva. <https://www.micitt.go.cr/sites/default/files/2023-06/Plan-Nacional-de-Desarrollo-de-las-Telecomunicaciones-2022-2027-2.pdf>*

*Ministerio de Educación Pública (MEP) (2023). Programa Nacional de Formación Tecnológica en el Sistema Educativo Costarricense: Macro y micro currículo. <https://www.mep.go.cr/sites/default/files/2024-03/malla-curricular-PNFT.pdf>*

*OCDE, Banco de Desarrollo de América Latina, CEPAL y Unión Europea (2020). Perspectivas económicas de América Latina 2020. Transformación digital para una mejor reconstrucción. París: OECD Publishing. [https://www.oecd.org/es/publications/2020/09/latin-american-economic-outlook-2020\\_a260df33.html](https://www.oecd.org/es/publications/2020/09/latin-american-economic-outlook-2020_a260df33.html)*

*Organismo de Investigación Judicial (2023). Datos estadísticos de denuncias donde los hechos fueron ejecutados por medios electrónicos en perjuicio de personas menores de edad a nivel país, para los años 2019-2022. Costa Rica.*

*Pangrazio, L. and Sefton-Green, J. (2021). Digital Rights, Digital Citizenship and Digital Literacy: What's the Difference? Journal of New Approaches in Educational Research, 10(1), 15-27. <https://doi.org/10.7821/naer.2021.1.616>*

*Patronato Nacional de la Infancia (PANI) (s.f.). Campañas de sensibilización sobre derechos de la niñez y la adolescencia. Gobierno de Costa Rica. <https://pani.go.cr/publicaciones/campanas/>*

*Patronato Nacional de la Infancia (PANI) (2024). Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia 2024-2036. Gobierno de Costa Rica. [https://pani.go.cr/wp-content/uploads/2024/04/Politica-Nacional-de-la-Niñez-y-la-Adolescencia-2024-2036\\_compressed-comprimido-comprimido-comprimido-1.pdf](https://pani.go.cr/wp-content/uploads/2024/04/Politica-Nacional-de-la-Niñez-y-la-Adolescencia-2024-2036_compressed-comprimido-comprimido-comprimido-1.pdf)*

- Sen, A. (1985). *Commodities and Capabilities*. Amsterdam: North-Holland.
- Superintendencia de Telecomunicaciones (2023). *Estadísticas del sector de telecomunicaciones*. San José: SUTEL. <https://sutel.go.cr/pagina/estadisticas-sector-telecomunicaciones-costa-rica-2023>
- UNESCO (2023). *Escuela en Derechos Humanos de Niñez y Adolescencia del PANI*. UNESCO. <https://www.Unesco.org/es/articles/escuela-en-derechos-humanos-de-ninez-y-adolescencia-pani>
- UNICEF (s.f.). *Pasaporte al aprendizaje - Costa Rica*. UNICEF América Latina y el Caribe. <https://www.unicef.org/lac/pasaporte-al-aprendizaje-costa-rica>
- UNICEF Costa Rica (2023). *MEP y UNICEF presentan dos plataformas digitales para fortalecer el aprendizaje de las matemáticas y la lectoescritura en primaria*. UNICEF Costa Rica. <https://www.unicef.org/costarica/comunicados-prensa/mep-y-unicef-presentan-dos-plataformas-digitales>



# Digitalización educativa y protección de la infancia en España: análisis desde el marco regulador<sup>1</sup>

PABLO RIVERA-VARGAS  
pablorivera@ub.edu

JUDITH JACOVKIS  
judith.jacovkis@ub.edu

AINARA MORENO-GONZÁLEZ  
ainara.moreno@ub.edu  
Universitat de Barcelona

## 1. Introducción

La digitalización ha transformado profundamente el ámbito educativo, especialmente tras la pandemia de la COVID-19, situando a las tecnologías digitales en el centro de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Si bien estas herramientas han facilitado el acceso a recursos tecnológicos, también han generado desafíos vinculados con la datificación y la algoritmización de la educación (Perrotta y Pangrazio, 2023; Cobo y Rivera-Vargas, 2023).

Este proceso de expansión de las tecnologías digitales plantea nuevos desafíos a la equidad social y exige garantizar el derecho a una educación digital que respete el principio de igualdad de oportunidades y proteja a la infancia en la sociedad digital de forma

1. Esta publicación es parte del proyecto de I+D+i PID2022-137033NA-I00, financiado por MICIU/AEI/10.13039/501100011033/ y FEDER/UE

independiente de su situación socioeconómica, género o capacidades (Helsper, 2021). En España, esta responsabilidad recae en el Estado, cuyas normativas internacionales, europeas, estatales y autonómicas establecen el marco jurídico para su implementación.

La educación digital, además, está intrínsecamente relacionada con el desarrollo de competencias digitales críticas y transformadoras que trascienden el *uso* de la tecnología y apuntan a elementos como la participación activa en la sociedad digital, la comprensión de sus implicaciones y su uso transformador y empoderado. Para ello, pues, resulta indispensable fortalecer las capacidades digitales de docentes y estudiantes, abordando también las desigualdades de género en el acceso y uso de las tecnologías (Castañeda et al., 2018; Jefatura del Estado, 2020).

En este marco, el proyecto DigiProtEd<sup>2</sup> tiene como objetivo explorar y analizar los efectos socioeducativos del uso de plataformas digitales y la gestión de datos en la protección de la infancia en España. Entre otras, el estudio se pregunta: ¿Cómo se definen y ejercen las responsabilidades de la Administración Pública, las Escuelas y las Empresas Tecnológicas en la protección de la infancia en la sociedad digital? En particular, este artículo presenta los resultados preliminares de la primera de las cuatro fases del proyecto, centrada en el análisis del marco regulador de la protección de la infancia en la sociedad digital.

## 2. Método

En esta primera fase del proyecto se analizaron 29 documentos normativos y políticos sobre protección de la infancia en entornos digitales y se realizaron 13 entrevistas a expertos en educación y tecnología. La selección de los textos y de las personas entrevistadas fue intencionada para explorar el marco regulador de la protección de la infancia en contextos de digitalización y plataformización de la educación, y las miradas expertas sobre ello.

2. *Plataformas digitales y datificación en la educación primaria en España: la protección de la infancia en un contexto de digitalización educativa* (MICIN, PID2022-137033NA-I00)

Los documentos se seleccionaron en función de su capacidad para responder al objetivo planteado, y se clasificaron según su tipo (político o normativa) y su nivel (internacional, estatal y regional). La lista final de documentos incluye 15 expedientes relacionados con el marco político y 14 vinculados al marco normativo para la protección de la infancia en la sociedad digital.<sup>3</sup> Estos documentos se analizaron en tres etapas.

En una primera fase se identificaron 12 dimensiones para el marco político –(1) Plataformas digitales; (2) Otras tecnologías digitales; (3) Datificación; (4) Derecho a la educación digital; (5) Protección de la infancia; (6) Administración pública; (7) Empresas tecnológicas; (8) Escuela; (9) Profesores; (10) Familias; (11) Otros actores; y (12) Otras cuestiones emergentes–; y 5 para el normativo –(1) Proceso de plataformaización; (2) Datificación; (3) El derecho a la educación digital y la protección de la infancia; (4) Enseñanza; y (5) Empresas tecnológicas– (Rivera-Vargas et al., 2025). Estas dimensiones surgieron de los debates y reflexiones del grupo de investigación considerando los objetivos estructurales del proyecto.

Tras un primer vaciado de los textos, en una segunda fase se seleccionaron, en cada una de las dimensiones, todos los contenidos referidos a tres de los principales actores implicados en la protección de la infancia en la sociedad digital: administración pública, centros escolares y corporaciones tecnológicas.

Finalmente, en la tercera fase se generó una lista de las principales acciones o responsabilidades de estos tres actores. A partir de esta lista, se identificaron cuatro acciones o responsabilidades centrales, alineadas con los principales objetivos del proyecto (1) Digitalización de la educación; (2) Protección de datos y ciberseguridad; (3) Las tecnologías digitales en el currículo educativo; (4) Competencia digital de los profesores.

En paralelo se realizaron trece entrevistas semiestructuradas a responsables políticos vinculados con la política educativa y la

3. En este documento se puede ver el listado completo de documentos: Rivera-Vargas, P., Moreno-González, A. y Jacobkis, J. (2025). Análisis del marco normativo y marco político sobre la protección de la infancia en la sociedad digital. DIGIPROTED. Esbrina. <https://hdl.handle.net/2445/217601>

digitalización, así como a profesionales de empresas tecnológicas que prestan servicios al sector educativo. La selección buscó recoger perspectivas diversas sobre la plataformización de la educación y su impacto en la protección de la infancia. Una vez realizadas las entrevistas, sus transcripciones se incorporaron al software de análisis de datos cualitativos Atlas.ti. En este se realizó un análisis de contenido (Krippendorff, 2019) centrado en las cuatro acciones o responsabilidades centrales mencionadas en el párrafo anterior, y que reforzó el análisis de contenido realizado de los documentos normativos y políticos.

### 3. Resultados

Aunque el marco regulador cubre formalmente muchos aspectos de la protección de la infancia en entornos educativos digitalizados, su puesta en práctica puede presentar diversas dificultades. Para explorarlas, a continuación, se presenta un análisis que contrasta aquello indicado en los documentos normativos y políticos con las voces y posiciones de diversos actores relevantes de la administración pública y de los proveedores de servicios digitales para centros escolares.

#### 3.1. Digitalización de la educación

Los documentos analizados atribuyen a la administración pública la responsabilidad de proporcionar los recursos necesarios para alimentar el proceso de digitalización educativa, destacando tres ejes fundamentales: equidad, accesibilidad y pertinencia.

En cuanto a la equidad, los marcos normativos exigen a las administraciones públicas garantizar una educación pública, gratuita y de calidad, así como regular la participación de actores privados para evitar impactos negativos (Ministerio para la Transformación Digital y la Función Pública, 2022; Ministerio de Educación y Formación Profesional, 2020; Jefatura del Estado, 2020). En relación con la accesibilidad, deben asegurar el acceso universal a internet, especialmente para el alumnado en situación de

vulnerabilidad, sin que se atribuya responsabilidad a escuelas ni a proveedores tecnológicos. La preocupación por las brechas de acceso atraviesa todos los documentos y apela tanto a la administración como a los centros educativos. Sin embargo, se considera que la inversión en infraestructuras y formación docente recae exclusivamente en el ámbito público (Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, 2022; Jefatura del Estado, 2020). Finalmente, se espera que la digitalización contribuya tanto a mejorar la gestión educativa como a fomentar un uso ético de la tecnología, bajo responsabilidad estatal.

Atendiendo a las voces expertas respecto de esta responsabilidad, se evidencian disparidades territoriales en la regulación de los proveedores privados. En algunas comunidades autónomas como Cataluña, la administración pública ofrece alternativas de código abierto, pero no impone su adopción. En cambio, la elección de los servicios digitales la hace cada centro educativo, en ejercicio de su autonomía pedagógica. En otros territorios, como Valencia, las administraciones públicas limitan los servicios digitales que los centros educativos de titularidad pública pueden usar (Departament d'Educació, 2020; Gobierno de España, 2023). Algunos proveedores consideran que tales limitaciones perjudican el ecosistema empresarial y reducen la innovación, por los que prefieren un escenario como el primero:

Algunas administraciones públicas ponen leyes o software para dotar a los colegios de esa Comunidad de una herramienta, que pueden utilizar o no. En otros casos, los peores y desgraciadamente cada vez más frecuentes, obligan a los colegios públicos a utilizar la herramienta de la Comunidad y prohíben el uso de cualquier otra herramienta. Y claro, cuando prohíben a los colegios públicos utilizar una aplicación como la nuestra, eso nos crea un grave problema. (CAT\_EMP2)

Así, aunque los marcos normativos atribuyen un papel central a la administración pública en la digitalización educativa, los expertos destacan las disparidades territoriales y la falta de un marco homogéneo en la regulación de los proveedores privados.

Ello crea tensiones entre el mantenimiento de la autonomía pedagógica y el funcionamiento del ecosistema empresarial, y la equidad, la accesibilidad y la pertinencia del proceso de digitalización de la educación.

### 3.2. Protección de datos y la ciberseguridad

La administración pública asume la responsabilidad normativa, institucional y técnica de garantizar un entorno digital seguro para la infancia. Los textos revisados le atribuyen el deber de aplicar el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018 (Jefatura del Estado, 2018), así como de promover políticas activas mediante instrumentos como la Carta de Derechos Digitales (Gobierno de España, 2021) y el Pacto de Estado para la Protección de la Infancia en el Entorno Digital (Gobierno de España, 2023). A diferencia de otras dimensiones, estos marcos normativos reconocen un mayor protagonismo de escuelas y proveedores. Se plantea una responsabilidad compartida en temas como el cumplimiento normativo, la obtención del consentimiento parental y la protección frente a riesgos digitales. La detección y gestión de ciberincidentes recae en la administración pública, con apoyo escolar (Comité de los Derechos del Niño, 2021; Jefatura del Estado, 2021). En cambio, la promoción de buenas prácticas con la sociedad civil se reserva exclusivamente al Estado.

Las declaraciones de los expertos reflejan tensiones y desafíos en el cumplimiento de estas responsabilidades. Por un lado, las voces de las empresas tecnológicas destacan la exigencia de la normativa de protección de datos y subrayan su compromiso con su cumplimiento. Además, señalan que la titularidad legal de los datos es de las escuelas, por lo que los proveedores de servicios no pueden usarlos a menos que existan acuerdos específicos para ello. Al mismo tiempo, algunas voces advierten sobre la posibilidad de que las grandes empresas tecnológicas subvientan los principios reguladores, tal y como se expone a continuación:

La misma política que firmas cuando usas Google devuelve la responsabilidad a los centros educativos. O sea, hace una maniobra

que es contraria a los principios de la legislación, que quieren proteger a los más pequeños de los más grandes. Hace firmar un papel por el cual tú vuelves a adquirir una responsabilidad que era suya. (CAT\_EMP3)

Las voces de la administración pública plantean dos preocupaciones principales. La primera se refiere a la interoperabilidad de los datos entre distintos servicios. Por ejemplo, en Valencia los colegios públicos deben a utilizar un servicio digital público específico para la gestión de los datos del alumnado, mientras que los privados no. Como se muestra a continuación, ello genera incoherencias.

Yo observo que quizás hay una descoordinación porque en los centros públicos utilizan ITACA, pero en los privados y concertados no tienen la misma plataforma. Eso genera muchos conflictos, no hay una unificación de la gestión de los datos de los alumnos, que circulan por diferentes plataformas. Y luego, en el uso de esa plataforma a veces se pierde el trasvase de información, lo cual también genera muchos problemas. (VAL\_PM1)

La segunda preocupación se refiere al futuro tratamiento de los datos por parte de las empresas privadas que prestan servicios al sector. En este sentido, un experto señaló:

A nivel institucional lo lógico es que la administración firme un contrato con una gran empresa, y esa gran empresa se comprometa a no ceder ni vender esos datos a terceros. Pero ¿y si se acaba el contrato y hay un cambio de responsables? (CLM\_PM1)

En definitiva, pese al reconocimiento formal de la responsabilidad entre administraciones, centros educativos y proveedores, los expertos subrayan la necesidad de mejorar la coordinación interinstitucional, establecer estándares más claros y asegurar una aplicación coherente con los principios normativos para una digitalización educativa segura y equitativa.

### 3.3. Inclusión de las tecnologías digitales en el currículo educativo

La inclusión de las tecnologías digitales en el currículo se concreta en tres líneas (Departament d'Educació, 2020; Ministerio de Educación y Formación Profesional, 2020; Jefatura del Estado, 2020). La primera asigna a la administración y a las escuelas la responsabilidad de incorporar la competencia digital en colaboración con proveedores. La segunda promueve un enfoque transversal sobre el uso seguro, sin responsabilidad explícita de las empresas. La tercera vincula las tecnologías con la innovación pedagógica, atribuyendo esta tarea únicamente a los centros escolares.

La categoría currículo está menos presente en las voces de los expertos entrevistados, probablemente porque, en el momento de la entrevista, no estaban vinculados directamente a la vida escolar cotidiana. Sin embargo, varios de ellos contaban con experiencia docente previa. Estas voces ponen de manifiesto la falta de un enfoque holístico de la tecnología que pueda abordar tanto la reflexión sobre la tecnología como su uso instrumental. A este respecto, un experto declaró:

Antes como profesor, y ahora como técnico en la administración, creo que queda mucho camino por recorrer. Porque la sociedad y el uso de la tecnología está creciendo más que el currículo, entonces yo creo que queda mucho para poder organizar el uso y las consecuencias del uso de la tecnología. (VAL\_PM1)

En resumen, aunque las normativas asignan responsabilidades claras en esta dimensión, los expertos destacan vacíos y la necesidad de una integración curricular más coherente. Al mismo tiempo, subrayan la necesidad de un enfoque más holístico que aborde los aspectos reflexivos y prácticos del uso de la tecnología en la educación.

### 3.4. Formación del profesorado y la alfabetización digital

Los documentos normativos analizados señalan dos elementos importantes respecto de la formación docente y la alfabetización digital (Gobierno de España, 2023; Departament d'Educació, 2020; Ministerio para la transformación digital y la función pública, 2023). Por un lado, la responsabilidad principal de garantizar la competencia digital del profesorado recae en la administración pública. Por el otro, y junto con los centros educativos, también es responsable de promover iniciativas de alfabetización digital, en colaboración con los proveedores tecnológicos.

La falta de competencia digital del profesorado se señala tanto por los actores políticos como por los empresariales. A diferencia de lo que se menciona en los documentos, se hace hincapié en las competencias instrumentales por encima de la competencia digital crítica. Un experto declaró a este respecto:

Lo que más me preocupa es la formación. Es tan importante para nosotros, los que estamos dando servicio a los centros educativos, como para ellos. Lo ves todos los días: sin saber utilizar un buen programa se pueden producir errores muy graves que al final perjudican al alumno». (VAL\_PM1)

Mientras que los documentos políticos asignan a las administraciones públicas la responsabilidad principal de garantizar una formación digital adecuada para el profesorado y destacan el papel colaborador de las escuelas y los proveedores en la promoción de la alfabetización digital (Parlamento Europeo, 2021; Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, 2021), los expertos subrayan una importante laguna en el uso instrumental de las tecnologías digitales. Hacen hincapié en la necesidad de una formación práctica para evitar errores críticos y reconocen que la tecnología es sólo una de las muchas herramientas disponibles para la educación, lo que sugiere la necesidad de un enfoque más equilibrado para el desarrollo de la competencia digital en la profesión docente.

## 4. Reflexiones finales

Este estudio ha analizado cómo se definen y ejercen las responsabilidades de la administración pública, las escuelas y las corporaciones tecnológicas en la protección de la infancia en la sociedad digital. Las conclusiones se organizan en torno a cuatro dimensiones clave.

*Digitalización de la educación.* A la administración pública le corresponde garantizar políticas eficaces, infraestructura adecuada y condiciones equitativas de acceso. Las escuelas deben implementar la tecnología con criterios pedagógicos y promover un uso ético y seguro. Las corporaciones, por su parte, deberían ofrecer productos accesibles y ajustados a las normativas. Sin embargo, persisten desigualdades importantes en el acceso y la conectividad, lo que cuestiona la equidad del proceso.

- *Protección de datos y ciberseguridad.* La administración debe establecer marcos normativos sólidos, mientras que las escuelas deben velar por su implementación y formar a la comunidad educativa en buenas prácticas. Las empresas tecnológicas deben garantizar privacidad y seguridad desde el diseño. Aun así, las entrevistas revelan carencias en la formación y en los recursos disponibles, especialmente en los centros más vulnerables.
- *Tecnologías digitales en el currículo.* Incluir competencias digitales en el currículo es imprescindible. La administración debe definir estándares claros; las escuelas, ofrecer experiencias prácticas; y las empresas, aportar recursos didácticos. No obstante, se detecta una implementación desigual y una formación docente insuficiente que limita una integración crítica de la tecnología.
- *Competencia digital docente.* La formación del profesorado sigue siendo una deuda pendiente. Administración y escuelas deben impulsar propuestas sostenidas y críticas, más allá de lo instrumental. Las empresas pueden colaborar con herramientas ajustadas a las necesidades educativas, aunque el apoyo sigue siendo escaso.

En respuesta a la pregunta planteada al inicio, se concluye que la administración pública debe asegurar marcos normativos y recursos para un uso ético de las tecnologías; las escuelas, mediar pedagógicamente y fomentar una apropiación crítica; y las empresas, asumir una responsabilidad ética en el diseño de sus productos.

El estudio subraya la necesidad de mayor coordinación entre estos actores, coherencia normativa y una distribución justa de recursos. Solo así será posible construir entornos digitales inclusivos, seguros y acordes a los desafíos de la ciudadanía digital del presente y del futuro.

## Referencias

- Castañeda, L., Esteve, F. y Adell, J. (2018). «¿Por qué es necesario repensar la competencia docente para el mundo digital?». *RED. Revista de Educación a Distancia*, 56(6). <https://doi.org/10.6018/red/56/6>
- Cobo, C. y Rivera-Vargas, P. (2023). «What is “algorithmic education” and why do education institutions need to consolidate new capacities?». En C. Cobo y A. Rivas (Eds.), *The New Digital Education Policy Landscape* (210-225). Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781003373018-14>
- Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (2021). *Observación General N.º 25 sobre los derechos de los niños en relación con el entorno digital*. Organización de las Naciones Unidas.
- Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad de Castilla-La Mancha (2022). *Orden 178/2022 por la que se regula la elaboración del Plan digital de los centros educativos sostenidos con fondos públicos no universitarios*. Castilla-La Mancha.
- Departament d’Educació (2020). *Pla d’educació digital de Catalunya 2020-2023*. Generalitat de Catalunya.
- Gobierno de España (2021). *Carta de derechos digitales*. España.
- Gobierno de España (2023). *Pacto de Estado. Protegiendo a la infancia y la adolescencia en el entorno digital*. Gobierno de España.
- Helsper, E. J. (2021). *The Digital Disconnect: The Social Causes and Consequences of Digital Inequalities*. Sage Publications Ltd.

- Jefatura del Estado (2018). *Ley Orgánica 3/2018, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*. Boletín Oficial del Estado.
- Jefatura del Estado (2020). *Ley Orgánica 3/2020 por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*. Boletín Oficial del Estado.
- Jefatura del Estado (2021). *Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*. Boletín Oficial del Estado.
- Krippendorff, K. (2019). *Content Analysis: An Introduction to Its Methodology*. 4.ª ed. Sage.
- Ministerio de Educación y Formación Profesional (2020). *Resolución para la ejecución del programa «Educa en Digital»*. Boletín Oficial del Estado.
- Ministerio para la transformación digital y la función pública (2022). *España Digital 2026*. Gobierno de España.
- Parlamento Europeo (2021). *Propuesta de resolución sobre la formulación de la política de educación digital*. Unión Europea.
- Perrotta, C. y Pangrazio, L. (2023). «The critical study of digital platforms and infrastructures: Current issues and new agendas for education technology research». *Education Policy Analysis Archives*, 31(131). <https://doi.org/10.14507/epaa.31.7952>
- Rivera-Vargas, P., Moreno-González, A. y Jacovkis, J. (2025). *Ánalisis del marco normativo y marco político sobre la protección de la infancia en la sociedad digital*. DIGIPROTED. Esbrina. <https://hdl.handle.net/2445/217601>

# Derechos digitales de la infancia en México: problemas, acciones y tareas pendientes

TERESITA POBLETE ACHONDO

[t.poblete@iinoea.org](mailto:t.poblete@iinoea.org)

Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN-OEA)

LILIANA GUADALUPE GARCÍA RUVALCABA

[lilianar@iteso.mx](mailto:lilianar@iteso.mx)

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO)

## 1. Introducción

La digitalización ha transformado las estructuras sociales y posicionado la ciudadanía digital como eje del ejercicio de derechos en el siglo XXI. Garantizar los derechos digitales de niñas, niños y adolescentes (NNA) es clave para su desarrollo y participación (Livingstone et al., 2021). Aunque México ha avanzado en este compromiso, persisten importantes desafíos.

Este capítulo analiza el impacto de internet en la infancia, las políticas nacionales y los retos pendientes, contribuyendo al debate sobre la protección de sus derechos digitales.

## 2. Estado de los derechos digitales de la infancia en el país

La ciudadanía digital posiciona a los NNA como titulares de derechos en los entornos digitales, reclamando un acceso seguro a

internet y su protección frente a riesgos como la violencia en línea y la desinformación.

## 2.1. Concepto de Ciudadanía Digital

Desde un enfoque de derechos humanos, la ciudadanía digital implica la capacidad de acceder, comprender, usar y contribuir a los entornos digitales de forma segura, ética y crítica. Incluye el acceso a la información, la privacidad, la participación en debates en línea y la creación de contenidos.

Para los NNA, ejercerla supone oportunidades y riesgos, lo que exige un ecosistema digital inclusivo y protector.

## 2.2. Derechos Digitales de Niñas, Niños y Adolescentes

Estos derechos derivan de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Observación General N.º 25 del Comité de los Derechos del Niño (2021), que establece su aplicabilidad en entornos digitales y la obligación estatal de garantizar su protección y participación mediante políticas públicas.

### 2.2.1. Acceso equitativo a internet y dispositivos digitales

El acceso equitativo, asequible y no discriminatorio a internet es un derecho reconocido en la LGDNNA (Art. 101 Bis). Garantizarlo requiere infraestructura adecuada y recursos educativos que promuevan la inclusión digital. Durante la elaboración del PRONAPINNA 2021-2024, los propios NNA expresaron su necesidad de conexión y dispositivos.

Aunque la conectividad ha mejorado, persisten desigualdades vinculadas a la infraestructura y la asequibilidad. El primer factor refiere a la calidad de las redes; el segundo, a la capacidad económica para costear servicios y equipos (Koike, 2024). En 2022, tres de cada diez niños de 6 a 11 años no tenían internet en casa. Entre NNA en situación de pobreza, el 59.6% carecía de conexión, frente al 2.7% del nivel alto (INEGI, 2021). Solo el 30% de las escuelas básicas y medias contaban con internet educativo, con marcadas diferencias entre públicas (35%) y privadas (81%) (Aprender Parejo, 2024).

Las zonas rurales enfrentan serios problemas de conectividad, acentuando desigualdades. En 2021, un 20 % de hogares y un 3.4 % de NNA no usaban internet por razones económicas (INEGI, 2021; Koike, 2024). Aunque los servicios móviles son más accesibles, muchas familias solo pueden costear funciones básicas (Koike, 2024).

Para reducir esta brecha, se han implementado programas como «Internet para Todos» y alianzas que mejoran la conectividad rural (REDIM, 2023). En síntesis, el acceso a Internet es clave para la inclusión digital de los NNA, pero persisten barreras económicas, geográficas y educativas.

### **2.2.2. Educación digital y alfabetización mediática**

El derecho a la educación digital implica que los NNA desarrollen competencias para evaluar información, proteger su privacidad y reconocer riesgos como el ciberacoso o la desinformación. La alfabetización mediática es clave para su inclusión digital.

Según la ENDUTIH (2022), unos 14 millones de mexicanos carecen de habilidades para usar internet, reflejando una deficiencia estructural en competencias digitales. Para abordarla, el gobierno ha impulsado iniciativas como el PRONAPINNA 2021-2024 y el Programa de Alfabetización Digital del IFT, con cursos sobre programación, robótica, diseño digital e inteligencia artificial.

La SEP, a través de la Nueva Escuela Mexicana, promueve una cultura digital que trasciende el uso técnico y apunta al desarrollo crítico y ético, aunque enfrenta obstáculos materiales y pedagógicos.

También destacan alianzas con el sector privado, organizaciones internacionales y ONG, con programas como Casa Telmex, Aula Móvil AT&T, DigiMENTE, Escuelas y Familias Ciberseguras (Capa 8) y Save the Children.

Pese a los avances, persisten desafíos en cobertura y formación docente. Es fundamental evaluar el impacto de estas iniciativas y establecer mecanismos de seguimiento para asegurar el desarrollo efectivo de competencias digitales en los NNA.

### **2.2.3. Derecho a la privacidad y protección de datos personales**

En México, este derecho está respaldado por leyes como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPD-PPP), que exigen seguridad, consentimiento informado y medidas contra delitos digitales. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) ha emitido lineamientos que destacan el consentimiento parental y la minimización de datos.

No obstante, la implementación enfrenta desafíos. No existe una ley que exija verificación de edad en plataformas y las políticas internas son insuficientes. La educación digital es limitada: aunque el INAI ha producido materiales, la baja capacitación de docentes y cuidadores reduce su alcance. Además, muchas familias desconocen cómo ejercer los derechos ARCO, dificultando que los NNA eliminen sus datos en línea.

Frente a la explotación comercial de datos, el INAI colabora con la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Bernier (2019) subraya la necesidad de que las plataformas impidan que menores de 14 años compartan sus datos, aunque esto ha abierto debates sobre cómo equilibrar protección y autonomía digital.

La cooperación con UNICEF y la OEA ha impulsado la armonización normativa con estándares globales, promoviendo principios como la privacidad por diseño y la corresponsabilidad entre Estado, plataformas y sociedad. Fortalecer la supervisión de plataformas, endurecer regulaciones, simplificar el ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) y fomentar una educación digital en privacidad son pasos clave para garantizar este derecho en la infancia.

### **2.2.4. Derecho a la seguridad y protección contra la violencia digital**

La conectividad expone a NNA a riesgos como el ciberacoso, el *grooming* y la explotación sexual en línea. La inteligencia artificial

(IA), a través de herramientas como el sistema Olimpia, complementa la Ley Olimpia al mitigar la violencia digital, brindar apoyo legal y psicológico, y prevenir la difusión no consentida de contenido íntimo (Terceravía, 2025). Para ser efectivas, estas soluciones deben ser accesibles a NNA vulnerables (Livingstone y Third, 2017) y respetar sus derechos.

México ha avanzado en tipificar delitos digitales contra NNA y reforzado su marco legal con la reforma de 2024 a la LGDNNA, que prioriza la prevención, protección y sanción. Sin embargo, persisten brechas: el 22.6% de adolescentes ha sufrido ciberacoso y el 5.4% ha recibido insinuaciones sexuales en línea (INEGI, 2022). Solo el 9% de quienes denuncian recibe apoyo institucional (OpiNNA, 2024), reflejo de desconfianza y temor a represalias.

Iniciativas como @prendeMX y la Campaña Nacional contra el Ciberacoso Infantil con Te Protejo México buscan capacitar en ciberseguridad, pero enfrentan baja cobertura curricular y escasos recursos docentes.

Las instituciones de seguridad, con apoyo de Interpol y UNICEF, han implementado protocolos adaptados a NNA. Algunas plataformas han adoptado medidas como perfiles privados y restricciones de contacto, aunque su autonomía limita la supervisión estatal.

En suma, pese a los avances normativos, aún es necesario fortalecer la implementación de la LGDNNA, expandir la alfabetización digital, mejorar el acceso a mecanismos de denuncia y consolidar la cooperación interinstitucional para proteger a NNA en entornos digitales.

## **2.2.5. Derecho a la participación digital y libertad de expresión**

El derecho de NNA a participar digitalmente y ejercer su libertad de expresión les permite compartir ideas y participar en decisiones sobre su presencia y derechos en línea. Garantizarlo implica ofrecer un entorno seguro, libre de represalias y respetuoso de su dignidad. En México, se han registrado avances importantes.

El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), creado por la Ley General de los Dere-

chos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA, 2014), ha promovido la participación infantil en políticas públicas (SIPINNA, 2022). En 2025, coordinó un ejercicio con más de 500 NNA de nueve estados, cuyas propuestas fueron incorporadas al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030. La encuesta «OpiNNA Navegación Segura» (2021-2022) recogió experiencias de más de 79.000 NNA sobre el uso de internet, aportando datos clave para entornos digitales más seguros (SIPINNA, 2022).

El gobierno también ha impulsado campañas como *Viraliza su Voz*, en colaboración con organizaciones civiles, visibilizando la violencia sexual en línea desde una mirada infantil. Por su parte, el INAI elaboró la *Guía de Herramientas de Supervisión Parental* (2023), con recursos para proteger la privacidad y seguridad de NNA en línea (INAI, 2023). A nivel internacional, UNICEF México promueve plataformas como U-Report, que permite a adolescentes expresar sus opiniones directamente a tomadores de decisiones (UNICEF, 2024).

Persisten barreras para una participación equitativa en lo digital. La falta de recursos, conectividad y habilidades, sobre todo en zonas rurales e indígenas, limita el acceso a plataformas de expresión. Además, el desconocimiento de los riesgos asociados al uso de datos personales expone a muchos NNA al ciberacoso y otros peligros (Livingstone y Third, 2017).

El adultocentrismo y la escasa valoración de las voces infantiles restringen su participación real. A ello se suma la violencia en línea, los discursos de odio y la polarización en redes, que generan entornos hostiles para su libre expresión. Estos desafíos resaltan la urgencia de fortalecer la alfabetización digital y promover una cultura de respeto en internet, tanto para NNA como para sus cuidadores.

**2.2.6. Derecho al juego, ocio y cultura en entornos digitales**  
El acceso a juegos, ocio y cultura digitales es esencial para el desarrollo intelectual y emocional de NNA, y debe garantizar contenidos adecuados a su edad. Durante la pandemia, se implementó Aprende en Casa, con recursos educativos vía televisión, plataformas digitales y un portal aún vigente como repositorio.

También surgieron plataformas educativas mediante alianzas entre organismos públicos, ONGs y empresas tecnológicas. No obstante, muchos contenidos consumidos por NNA provienen de plataformas no reguladas, lo que representa un desafío para su supervisión. En respuesta, SIPINNA (2024) creó la Comisión Interinstitucional sobre Tecnologías de la Información y Contenidos Audiovisuales para NNA, que articula a más de 30 instituciones para asegurar contenidos digitales de calidad.

Según la encuesta OpiNNA Navegación Segura (SIPINNA, 2022), los NNA en México pasan entre 6 y 8 horas diarias en internet, en su mayoría sin supervisión, lo que incrementa riesgos como el ciberacoso y el acceso a contenidos inapropiados. También se han detectado problemas de salud física, como sobre peso y fatiga visual (SIPINNA, 2022). En respuesta, se han promovido políticas de autocuidado digital y la generación de contenidos adecuados en plataformas como YouTube y servicios de *streaming*, con apoyo del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT, 2025).

### **2.2.7. Derecho a la reparación y eliminación de contenido dañino**

El Código Penal Federal tipifica delitos como el *grooming* (art. 199 Septies), el ciberacoso y la difusión no consentida de contenido íntimo (art. 181 Quintus) (Cámara de Diputados, 2023). La Ley Olimpia penaliza específicamente esta última conducta, incluyendo a NNA, aunque enfrenta obstáculos como la escasa capacitación judicial y la limitada cooperación de plataformas digitales.

La Ley Ingrid sanciona la filtración de imágenes de víctimas, incluidas personas menores de edad, pero su implementación es limitada por la baja denuncia y falta de monitoreo (SIPINNA, 2023). La LGDNNA obliga al Estado a garantizar un entorno digital seguro (IIN-OEA, 2025), aunque sin establecer mecanismos claros de reparación. El INAI ha emitido lineamientos para proteger los datos personales de NNA, limitando su uso comercial (INAI, 2025), pero muchas plataformas siguen recolectando información sin autorización parental.

La mayoría de los casos de difusión de contenido íntimo no se judicializan, debido a las dificultades probatorias y el limitado acceso de NNA a la justicia. Además, el 48% de los adolescentes desconoce dónde denunciar contenido dañino (SIPINNA, 2023), y solo el 21% de las víctimas de ciberacoso denuncian (INEGI, 2022), en parte por temor a represalias o desconfianza institucional. Solo el 34% de los docentes ha recibido capacitación en prevención de riesgos digitales (Encuesta Nacional de Alfabetización Digital, 2023).

Según INEGI (2022), el 17% de los adolescentes ha sido expuesto a contenido inapropiado y el 8% a prácticas comerciales abusivas. Existen canales como el 088 de la Guardia Nacional, el CERT-MX y la FGR (IIN-OEA, 2025), pero su baja visibilidad y limitada accesibilidad reducen su eficacia. Programas como @prendeMX, ENAPI y la herramienta Te Protejo México buscan mejorar la detección y denuncia de contenidos dañinos.

En suma, si bien México ha avanzado en regulación, es urgente reforzar la implementación de políticas, facilitar el acceso a la denuncia, ampliar la regulación de la publicidad digital dirigida a menores, difundir los canales existentes, desarrollar tecnologías de eliminación de contenidos nocivos y fortalecer la alfabetización digital desde el sistema educativo.

### 3. Iniciativas relevantes

A continuación, se presentan algunas iniciativas orientadas a la seguridad digital, alfabetización mediática y protección de datos personales de niñas, niños y adolescentes (NNA).

#### 3.1. Estrategia 360° para la Seguridad de NNA en el Entorno Digital

Implementada en Chihuahua, esta estrategia interinstitucional aborda la violencia digital contra NNA mediante:

- Actualización normativa: reformas que tipifican delitos digitales y establecen mecanismos de protección.

- Investigación: estudios diagnósticos que fundamentan intervenciones basadas en evidencia.
- Capacitación: programas para docentes, familias y NNA sobre buenas prácticas digitales.

Este enfoque ha fortalecido la respuesta institucional, articulando redes de apoyo y atención especializada.

### 3.2. Programa Nacional de Ciberseguridad y Alfabetización Digital

Impulsado por el gobierno federal vía SIPINNA, promueve el uso seguro de tecnologías entre NNA. Sus acciones incluyen:

- Materiales educativos: guías sobre privacidad, ciberacoso y protección de datos.
- Capacitación: formación de docentes, familias y servidores públicos en prevención digital.
- Mecanismos de denuncia: líneas de atención y seguimiento de casos.

Según la Mtra. Margarita Blackaller (comunicación personal, 24 de febrero de 2025), el programa ha elevado la conciencia sobre los riesgos digitales.

### 3.3 Red por la Ciberseguridad y el programa LikelInteligente

Organizaciones civiles y entidades públicas y privadas impulsan esta red para sensibilizar sobre riesgos digitales y promover entornos seguros. Sus acciones comprenden:

- Campañas informativas y recursos educativos.
- Talleres de formación para docentes, familias y profesionales.
- Plataformas de denuncia y apoyo para víctimas de violencia digital.

El programa LikeInteligente (IIN, 2025), en colaboración con escuelas, fomenta el uso seguro de redes sociales y fortalece la alfabetización digital de NNA.

## 4. Líneas de acción pendientes y conclusiones

Garantizar una vida digital digna para los NNA en Iberoamérica es un desafío complejo que requiere la acción conjunta de ciudadanía, gobiernos, empresas, sistemas educativos y comunidad académica. La velocidad del cambio tecnológico exige estrategias integrales que respondan a desafíos urgentes:

- **Trabajo interdisciplinar.** El entorno digital ha transformado la relación entre tecnología y derechos humanos, exigiendo un enfoque interdisciplinario que combine saberes técnicos, jurídicos y sociales. Esta convergencia permite marcos normativos que protegen a los NNA sin limitar sus libertades en línea (Barassi, 2020).
- **Operación desde vacíos legales.** La tecnología avanza más rápido que la legislación, generando vacíos que permiten la autorregulación del sector privado (De Gregorio, 2022). Regular es clave para evitar usos indebidos de tecnologías como la IA (Floridi y Taddeo, 2016). Internet, lejos de ser un espacio sin reglas, requiere una regulación coordinada basada en derechos humanos.
- **Legislación sobre privacidad y protección de datos personales.** Las leyes de privacidad deben actualizarse con regularidad, incluir supervisión autónoma y garantizar acceso a recursos legales. El principio de «privacidad por diseño» debe regir el desarrollo de plataformas para NNA, asegurando su seguridad sin afectar su participación digital (Van der Hof, 2020).
- **Sostenibilidad y amplitud en el alcance de los esfuerzos.** Una gobernanza digital inclusiva requiere mecanismos permanentes de participación infantil, como parlamentos digitales y consultas periódicas (Lievens et al., 2018). Estos espa-

cios deben trascender lo simbólico y lograr incidencia real en las políticas públicas (Third et al., 2019).

- **Investigación como referente para la toma de decisiones.** Comprender cómo NNA habita el entorno digital es clave para diseñar estrategias seguras y enriquecedoras. La investigación orienta políticas basadas en evidencia sobre identidad, aprendizaje y socialización en contextos digitales (Livingstone et al., 2019).
- **Brechas digitales.** Las brechas en acceso, asequibilidad y habilidades profundizan desigualdades estructurales (Helsper, 2021). Una distribución equitativa de infraestructura y formación digital es esencial para evitar la exclusión tecnológica (Selwyn, 2020).
- **Ciudadanía digital responsable.** Una ciudadanía digital plena exige acceso, alfabetización mediática y protección ante riesgos (Livingstone y Bulger, 2014). Los NNA deben ser reconocidos como protagonistas en la construcción de entornos digitales seguros y justos (Kardefelt-Winther et al., 2020).
- **Cooperación regional y colaboración intersectorial.** Proteger los derechos digitales de NNA exige alianzas entre gobiernos, plataformas tecnológicas y sociedad civil. Esta colaboración permite diseñar estrategias más eficaces, fortalecer protocolos de protección y fomentar una inclusión digital sostenida.

La garantía de derechos digitales para NNA requiere regulación, educación, inversión y participación articuladas. Solo con un compromiso coordinado entre Estado, sector privado y sociedad civil se podrá construir una ciudadanía digital segura, equitativa y respetuosa de sus derechos.

## Referencias

Aprender Parejo (2024) *Informe 2 Mejores escuelas*. Espacios para el aprendizaje. Iniciativa de Educación con Equidad y Calidad. México Evalúa. Escuela de Gobierno y Transformación Pública Tecnológico de Monterrey.

- Barassi, V. (2020). *Child data citizen: How tech companies are profiling us from before birth*. MIT Press.
- Bernier, C. (2019). *Memorándum de Montevideo sobre la protección de los datos personales de los jóvenes en Internet*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5667/13.pdf>
- De Gregorio, G. (2022). *Digital constitutionalism in Europe: Reframing rights and powers in the algorithmic society*. Cambridge University Press.
- Floridi, L. y Taddeo, M. (2016). «What is data ethics?». *Philosophical Transactions of the Royal Society A: Mathematical, Physical and Engineering Sciences*, 374(2083), 20160360. <https://doi.org/10.1098/rsta.2016.0360>
- Helsper, E. (2021). *The digital disconnect: The social causes and consequences of digital inequalities*. SAGE Publications.
- INEGI (2021). Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2021. <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2021/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2022). *Módulo sobre ciberacoso*. <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/MOCIBA/MOCIBA2022.pdf>
- Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) (2023). *Programa de Alfabetización Digital*. <https://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/usuarios-y-audiencias/programa2023e.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2022). *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH)*. INEGI. <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2022/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2024). *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2023*. INEGI. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENDUTIH/ENDUTIH\\_23.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENDUTIH/ENDUTIH_23.pdf)
- Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) (2023). *Consenso regional sobre enfoques conceptuales y problemáticas*. Montevideo, Uruguay: IIN-OEA. [https://issuu.com/institutointeramericano delninolanin/docs/consensoRegional\\_para\\_el\\_uso\\_seguro\\_de\\_internet\\_d](https://issuu.com/institutointeramericano delninolanin/docs/consensoRegional_para_el_uso_seguro_de_internet_d)

- Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) (2025). *Estado de situación sobre la legislación y políticas públicas para la protección de derechos y ciudadanía digital de NNA en entornos virtuales*. Montevideo, Uruguay: IIN-OEA. [https://issuu.com/institutointeramericanodelninolanin/docs/estado\\_de\\_situacion\\_sobre\\_la\\_legislacion\\_y\\_politica](https://issuu.com/institutointeramericanodelninolanin/docs/estado_de_situacion_sobre_la_legislacion_y_politica)
- Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (2025). *Decálogo y caja de herramientas para el uso seguro de internet: Volumen 2*. Organización de los Estados Americanos. [https://issuu.com/institutointeramericanodelninolanin/docs/dec\\_logo\\_vol\\_2\\_pdf](https://issuu.com/institutointeramericanodelninolanin/docs/dec_logo_vol_2_pdf)
- Kardefelt-Winther, D., Livingstone, S., Saeed, M. y Lim, S. S. (2020). *Growing up in a connected world: Understanding children's wellbeing and digital practices*. UNICEF Office of Research-Innocenti.
- Koike, S. (2024). *Estrategias para cerrar las brechas digitales en México*. Instituto Federal de Comunicaciones, México.
- Lievens, E., Verdoort, V. and Van Der Hof, S. (2018). «The role of parental consent in the processing of children's personal data under the GDPR». *International Journal of Law and Information Technology*, 26(2), 86-117. <https://doi.org/10.1093/ijlit/eay004>
- Livingstone, S. and Bulger, M. E. (2014) *A global research agenda for children's rights in the digital age*. *Journal of Children and Media*, 8(4). pp. 317-335. ISSN 1748-2801 DOI: 10.1080/17482798.2014.961496
- Livingstone, S. and Third, A. (2017) *Children and young people's rights in the digital age: an emerging agenda*. New Media & Society. ISSN 1461-4448
- Livingstone, S., Stoilova, M. and Nandagiri, R. (2019). «Children's data and privacy online: Growing up in a digital age». *London School of Economics and Political Science*. [https://eprints.lse.ac.uk/101283/1/Livingstone\\_childrens\\_data\\_and\\_privacy\\_online\\_evidence\\_review\\_published.pdf](https://eprints.lse.ac.uk/101283/1/Livingstone_childrens_data_and_privacy_online_evidence_review_published.pdf)
- REDIM (2023, 19 de diciembre). «Acceso a internet en la infancia y adolescencia de México (2022)». *Blog de datos e incidencia política de REDIM-Derechos de infancia y adolescencia en México*. <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2023/12/19/acceso-a-internet-en-la-infancia-y-adolescencia-de-mexico-2022/>
- Selwyn, N. (2020). *Should robots replace teachers? AI and the future of education*. Polity Press.

SIPINNA (2022). Reporte OpiNNA: «Navegación Segura» Comisión sobre Tecnologías de la Información y Contenidos Audiovisuales dirigidos a Niñas, Niños y Adolescentes.

SIPINNA (2023, 06 de marzo). *Videojuegos: un entorno de esparcimiento digital para niñas, niños y adolescentes*. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/videojuegos-un-entorno-de-esparcimiento-digital-para-ninas-ninos-y-adolescentes#:~:text=,el%20conflicto%20que%20se%20plantea>

SIPINNA (2024, 25 de abril). *La Secretaría Ejecutiva tiene experiencias diversas en la construcción y aplicación de medidas generales en favor del derecho de la población de seis a 17 años a la seguridad y protección en el entorno digital*. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/la-secretaria-ejecutiva-del-sipinna-garantiza-a-la-ninez-y-la-adolescencia-su-derecho-a-la-seguridad-y-proteccion-en-el-entorno-digital?idiom=es#:~:text=Este%20grupo%20interinstitucional%20busca%3A>

Terceravia (2025). *Olimpia, la inteligencia artificial que defiende a mujeres de la violencia en línea*. <https://terceravia.mx/2025/03/olimpia-la-inteligencia-artificial-que-defiende-a-mujeres-de-la-violencia-en-linea/>

UNICEF (2024). *Solo hay un planeta, el nuestro: UNICEF y SíMiPlaneta en acción*. <https://www.unicef.org/mexico/historias/solo-hay-un-planeta-el-nuestro-unicef-y-s%C3%ADMiplaneta-en-acci%C3%B3n>

# De la supervisión al autocuidado. La ruta de los derechos digitales de la infancia en Perú

JORGE COPELLO LÓPEZ ALIAGA

coco.copello@ipsi.pe

SANDRO MARCONE FLORES

smarcone@ipsi.pe

Instituto para la Sociedad de la Información

## 1. Introducción

En la era digital, niños, niñas y adolescentes (NNA) han transformado sus formas de interactuar, aprender y ejercer sus derechos. El uso creciente de Tecnologías Digitales ha generado oportunidades inéditas para su desarrollo social, educativo y cultural. Sin embargo, estos avances traen también nuevos desafíos y riesgos que exigen respuestas coordinadas de gobiernos, instituciones educativas, sector privado, sociedad civil y organismos internacionales, más allá de fronteras.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989) marcó un marco global para proteger y promover los derechos de la infancia. Con la acelerada digitalización, se vuelve crucial adaptar estos derechos al entorno digital. La Observación General N.º 25 del Comité de los Derechos del Niño (2021) resalta pilares como la protección frente al abuso en línea, la privacidad, el acceso equitativo a tecnologías y el fortalecimiento de la cultura digital como claves para garantizar los derechos digitales.

En el Perú, la protección de estos derechos ha cobrado fuerza con normas como la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N.º 29733) y la Ley de Delitos Informáticos (Ley N.º 30096). Aun así, persisten brechas normativas y de implementación que requieren una estrategia sólida de gobernanza digital infantil. Este documento analiza el estado actual de los derechos digitales de la infancia, identifica desafíos clave, y presenta logros, proyectos en marcha y líneas de acción que orienten políticas públicas eficaces.

Desde la visión de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, se afirma que democratizar las tecnologías, fomentar la autoprotección en línea y desarrollar competencias digitales es esencial para la inclusión social y el ejercicio pleno de los derechos de los NNA.

## 2. Estado de los Derechos Digitales de la Infancia en Perú

La transformación tecnológica ha reconfigurado estructuralmente el ejercicio de los derechos humanos, extendiéndolos al entorno digital como un nuevo espacio de experiencia y socialización. En este contexto, se analiza cómo los derechos de la infancia se conceptualizan y normativizan en el entorno en red, evidenciando la tensión entre la aceleración tecnológica y la lentitud de los marcos jurídicos. Se identifican las dimensiones clave de estos derechos –privacidad, educación, seguridad, participación y acceso equitativo a las tecnologías– como necesidades fundamentales para que los menores habiten el espacio digital de manera segura, crítica y activa. Finalmente, se examina el marco normativo vigente en el Perú, señalando su fragmentación, carácter reactivivo y limitada capacidad para anticipar los impactos tecnológicos, lo que exige una regulación más adaptativa y una gobernanza articulada a nivel nacional e internacional.

## 2.1. Conceptualización y evolución normativa

Los derechos digitales de la infancia extienden los principios de la CDN al entorno en línea. La Observación General N.º 25 (2021) establece que los Estados deben garantizar la privacidad de los menores, protegerlos frente a riesgos como el ciberacoso y la explotación digital, y promover su participación segura en espacios digitales. En este marco, el desarrollo de competencias digitales y la autoprotección resulta clave para el ejercicio pleno de sus derechos.

A nivel internacional, entidades como UNICEF, UNESCO y la Alianza Global WeProtect han definido marcos orientadores para que los Estados protejan a la infancia digitalmente. En América Latina, algunos países han desarrollado estrategias nacionales de alfabetización y protección en línea, mientras otros aún enfrentan vacíos normativos y de implementación. El Perú se ubica en una posición intermedia: si bien cuenta con el Código de los NNA (Ley N.º 27337) y legislación digital complementaria, no aborda de forma específica los retos del entorno digital. No incluye, por ejemplo, protocolos obligatorios contra el ciberacoso ni incorpora la competencia digital o la autoprotección como parte de la educación, lo que evidencia la urgencia de actualizar su marco legal con un enfoque adaptativo.

El gráfico «Integración de los Derechos del Niño en el Entorno Digital» resume los principales desafíos y oportunidades actuales. A partir de cuatro ejes –riesgos digitales, políticas, oportunidades tecnológicas y conciencia pública– se muestran tensiones clave: amenazas como la violencia en línea y fallos de seguridad, frente a avances tecnológicos y programas educativos que pueden fortalecer la protección infantil. En el centro, la necesidad de adaptación normativa y coordinación intersectorial se impone como condición para garantizar derechos en la era digital.



**Figura 1.** Integración de los Derechos del Niño en el Entorno Digital.

## 2.2. Dimensiones Claves de los Derechos Digitales

Para entender el estado de los derechos digitales de la infancia en el Perú, es útil organizarlos en cuatro dimensiones clave y una adicional derivada de los cambios tecnológicos:

- a) **Privacidad:** Relacionada con el derecho a la intimidad y a una identidad digital segura, implica gestionar conscientemente la huella digital y proteger la información personal.
- b) **Educación:** El derecho a una educación de calidad exige integrar competencias digitales que superen el uso meramente instrumental de la tecnología.
- c) **Seguridad:** Incluye la protección frente a violencia, explotación y suplantación de identidad en línea. Es clave que los NNA desarrollen capacidades de autoprotección y sepan denunciar vulneraciones.
- d) **Participación:** Ligada al derecho de los NNA a expresarse en entornos digitales. Requiere acceso seguro y equitativo a plataformas, con mecanismos de protección y denuncia efectivos.

- e) Acceso Equitativo a las Tecnologías Digitales: Dimensión adicional y prioritaria en contextos de desigualdad. No se limita a la conectividad: implica también dispositivos, software y formación docente para un uso consciente y significativo de la tecnología.

## 2.3. Marco normativo

El Perú cuenta con diversas normas que inciden en la protección de la infancia en entornos digitales:

- **Código de los NNA (Ley N.º 27337):** Principal marco de protección infantil requiere actualizaciones para abordar desafíos como el ciberacoso y la explotación digital.
- **Ley 29733 - Protección de Datos Personales:** Regula el uso de datos personales con medidas de seguridad y consentimiento, aunque carece de lineamientos específicos para menores.
- **Ley 30096 - Delitos Informáticos:** Penaliza el ciberacoso, la suplantación y la explotación sexual digital, pero su eficacia se ve limitada por la escasa capacitación judicial.
- **Ley 30254 - Uso Seguro de Tecnologías Digitales por NNA:** Promueve alfabetización digital y seguridad en entornos educativos, con aplicación desigual.
- **Decreto Supremo 093-2019:** Regula el uso seguro de tecnologías en espacios educativos, buscando entornos digitales protegidos.

Este marco legal resulta aún insuficiente ante la velocidad de los cambios tecnológicos y la aparición de riesgos emergentes como los asociados a la inteligencia artificial o la realidad aumentada. Se requiere una regulación adaptativa que permita actualizar normas y protocolos con agilidad.

Junto a una colaboración nacional multisectorial, es clave la cooperación internacional, dado que muchas plataformas digitales operan globalmente. Sin ella, la capacidad de respuesta frente a delitos transfronterizos es limitada. Iniciativas como la Alianza

Global WeProtect o la Child Online Protection de la UIT ofrecen ejemplos relevantes.

### 3. Descripción de casos

Para ilustrar la situación de los derechos digitales de la infancia en Perú, se presentan algunos casos e indicadores críticos:

#### 3.1. Uso de internet sin mediación parental

Según Aldeas Infantiles SOS Perú (2022), el 50% de padres y cuidadores desconoce si sus hijos están seguros en línea. Esta desinformación expone a los menores a riesgos como el contacto con desconocidos y el ciberacoso. La falta de programas de orientación parental y filtros de control dificulta la protección integral de NNA. En este contexto, la autoprotección es clave: los NNA deben aprender a reconocer amenazas y contar con canales de denuncia y respuesta efectivos.

#### 3.2. Incorporación desigual de la ciudadanía digital en la educación

La «Estrategia Nacional de Tecnologías Digitales en la Educación 2023-2021» del MINEDU promueve integrar la ciudadanía digital al currículo. Sin embargo, su implementación es desigual. En zonas rurales, menos de la mitad de las escuelas cuenta con internet adecuado para la enseñanza. Esta brecha limita el desarrollo de competencias digitales, el uso seguro de la tecnología y el acceso a aprendizajes interactivos con equipamiento y formación docente.

#### 3.3. Incremento de reportes de ciberacoso

El INEI indica que, en el primer trimestre de 2022, el 72.4 % de niños entre 6 y 17 años usó internet, con un alza de 6.3 puntos respecto al año anterior. Paralelamente, aumentaron los casos de

ciberacoso, agravados por la falta de protocolos claros de detección y denuncia. Esto genera subregistro e impunidad. El aumento también es registrado por el Portal SISEVE del MINEDU.

### 3.4. Ausencia de protocolos estandarizados de denuncia

Perú carece de un protocolo nacional unificado para denunciar vulneraciones de derechos digitales de menores, dificultando la recopilación de datos y la respuesta coordinada de las autoridades. Esto debilita la capacidad de proteger efectivamente a la infancia y sancionar las infracciones en línea.

## 4. Logros y proyectos en desarrollo

Pese a los retos, se identifican avances y proyectos orientados a fortalecer los derechos digitales de la infancia:

### 1. Actualizaciones legislativas y reglamentarias

- El Decreto Supremo 093-2019 regula el uso seguro de Tecnologías Digitales en espacios educativos. Aunque su implementación es desigual, establece bases para protocolos de seguridad y promoción de la cultura digital.
- El *Marco regulatorio para la protección de la niñez y adolescencia en los servicios audiovisuales* analiza la legislación nacional en función de estándares internacionales.

### 2. Participación de la Secretaría de Gobierno Digital (PCM)

- Esta Secretaría ha impulsado estrategias de digitalización con enfoque en ciberseguridad y protección de datos, articulando esfuerzos con MINEDU, MIMP y otros actores.
- La Alianza Nacional por una Internet Segura promueve el uso responsable de internet entre niños y adolescentes. <https://www.gob.pe/institucion/pcm/campañas/7432-alianza-nacional-por-una-internet-segura>

### 3. Cooperación internacional

- El Perú integra la *Alianza Global WeProtect*, que fomenta la colaboración intergubernamental contra la explotación se-

xual infantil en línea, promoviendo buenas prácticas, prevención y mecanismos de denuncia. <https://www.weprotect.org/members/member-directory/>

#### 4. Iniciativas privadas en desarrollo de herramientas de protección

- **Educared – Fundación Telefónica Perú:** Promueve la alfabetización mediática y digital con recursos educativos que ayudan a identificar información confiable y prevenir riesgos como el ciberacoso. [https://educared.fundaciontelefonica.com.pe/educacion\\_mediatica/](https://educared.fundaciontelefonica.com.pe/educacion_mediatica/)
- **CulturaDigital.pe:** Consultora con tres décadas de experiencia en proyectos educativos digitales, centrada en construir competencias digitales y un ecosistema seguro para la infancia.
- **Red Peruana contra la Pornografía Infantil:** Asociación civil que combate redes de pornografía infantil en coordinación con diversas instituciones. <https://www.seguroseninternet.org/es/index.html>
- **Hiperderecho:** ONG peruana que promueve los derechos digitales a través de investigación y campañas de activismo. <https://hiperderecho.org>

Estos esfuerzos reflejan un compromiso creciente con los derechos digitales de los NNA. Sin embargo, la cobertura y sostenibilidad de estas iniciativas aún son limitadas, por lo que urge contar con un plan nacional articulado y evaluado sistemáticamente.

#### 5. Tareas pendientes: líneas de investigación o desarrollo

A pesar de los avances, persisten desafíos clave que requieren atención prioritaria y abren oportunidades para fortalecer políticas públicas e investigación.

## 5.1. Profundizar la modernización normativa

El Código de los NNA (Ley N.º 27337), vigente desde el 2000, no contempla los desafíos digitales actuales. Urge una reforma que incorpore aspectos como privacidad, seguridad, identidad y participación frente a nuevos riesgos como la manipulación mediante IA. También se requiere establecer mecanismos de revisión periódica, promoviendo una «regulación adaptativa» que responda con agilidad a los cambios tecnológicos.

## 5.2. Fortalecer la formación y capacitación especializada

La limitada preparación de docentes, padres y operadores de justicia en temas digitales es un obstáculo. Según el MINEDU, menos del 30 % del profesorado tiene capacitación formal en competencias digitales, y muchos padres desconocen las dinámicas tecnológicas de sus hijos. Se recomienda:

- Programas de formación continua en seguridad digital y ciudadanía.
- Inclusión de módulos sobre competencia digital en formación docente y justicia.
- Campañas dirigidas a padres sobre uso seguro de internet.
- Más investigación sobre el impacto del uso digital en el bienestar socioemocional de los NNA.

## 5.3. Consolidar la cooperación interinstitucional

La dispersión de competencias entre organismos limita la eficacia en la protección digital. Se propone una gobernanza colaborativa, inspirada en modelos como la Alianza Global WeProtect, que articule políticas entre sectores. Propuestas clave:

- La creación de una **instancia nacional de protección digital infantil** que reúna a instituciones públicas, sector privado, sociedad civil y organismos internacionales. Basada en experiencias de otros países, definiendo objetivos claros:

- Establecer un observatorio nacional con indicadores clave: ciberacoso, mediación parental, denuncias, conectividad educativa.
- Diseñar planes de prevención y respuesta ante delitos digitales.
- Compartir datos, buenas prácticas y evaluar políticas conjuntas.
- Evitar duplicidades y promover la cooperación internacional ante ciberdelitos transnacionales.
- Promover la cooperación internacional para combatir la dimensión transnacional de ciertos ciberdelitos.

#### 5.4. Reducir la brecha digital

El limitado acceso a internet en zonas rurales y vulnerables excluye a muchos NNA del entorno digital. Esto profundiza desigualdades sociales y educativas. Se necesita un enfoque integral que garantice conectividad, dispositivos, formación docente y metodologías activas para ampliar las oportunidades de aprendizaje digital.

### 6. Conclusiones

Más allá de la simple protección, es imprescindible promover el desarrollo de una identidad digital segura y responsable, prestando especial atención a la protección de la privacidad, a la gestión consciente de la huella digital y al manejo adecuado de la información personal. Esta visión se respalda en estudios recientes que destacan que los NNA requieren mecanismos preventivos y formativos para asimilar y gestionar de forma consciente las implicaciones de su presencia en línea. Por ejemplo, Mesías-Rodríguez (2024) evidencia que la falta de controles específicos y la presentación deficiente de políticas de privacidad en plataformas digitales debilitan el consentimiento informado y exponen a los menores a riesgos emocionales y psicológicos. Además, Ruiz Pulgar (2019) analizó el incremento en el riesgo de

sobreexposición de datos personales derivado de la limitada conciencia de los NNA sobre las amenazas asociadas, lo cual subraya la necesidad de una alfabetización digital que incluya tanto la protección de la privacidad como la gestión de la huella digital.

Hacemos énfasis en que la protección de los derechos digitales en Perú debe abordarse desde un enfoque holístico y basado en la evidencia. En este sentido, se observa que el marco normativo actual, aunque amparado en el Código de los NNA y otras leyes complementarias, requiere una actualización urgente para responder a las realidades de las tecnologías emergentes y sus amenazas. La evidencia científica respalda esta necesidad, pues Mesías-Rodríguez (2024) subraya que la fragmentación de competencias institucionales y la ausencia de protocolos unificados para enfrentar incidentes en línea generan vulnerabilidades significativas en la protección de los menores.

Asimismo, diversas investigaciones evidencian que la brecha digital y la falta de formación en autoprotección dificultan la capacidad de los NNA para gestionar de forma adecuada su identidad digital y para responder ante riesgos digitales. En este punto, Santur et al. (2022) analizan la importancia de una formación integral y culturalmente pertinente para las familias y los educadores, destacando el rol fundamental que juegan en capacitar a los NNA en aspectos de ciudadanía digital y autocuidado. Esto se complementa con los hallazgos de Trucco y Palma (2020), que indican que el fortalecimiento de competencias digitales y la mediación de adultos son esenciales para salvaguardar la privacidad y gestionar la huella digital de manera efectiva.

La coordinación entre el Estado, la sociedad civil y organismos internacionales resulta indispensable para articular estrategias que permitan un monitoreo y evaluación continua de las políticas de protección digital. Mesías-Rodríguez (2024) insiste en la necesidad de que estos actores trabajen de manera coordinada para consolidar y actualizar las regulaciones ante escenarios de cambios tecnológicos acelerados. De la misma forma, estudios como el de Chávez et al. (2022) evidencian que la integración de esfuerzos multisectoriales y el establecimiento de protocolos uni-

ficados son factores clave para garantizar la protección efectiva de los derechos de los NNA en entornos digitales.

Finalmente, la consolidación de un plan de monitoreo y evaluación continua, respaldado por datos empíricos y evidencias científicas, es esencial para medir el impacto real de las intervenciones y reformular las políticas cuando sea necesario. La literatura revisada pone en manifiesto que la articulación de estrategias comunes en el Perú, en coordinación con organismos internacionales, constituye la base para sentar un ecosistema digital sano y seguro que respete y promueva los derechos de la infancia, en consonancia con los principios de la Sociedad de la Información y el Conocimiento (Trucco y Palma, 2020).

## Referencias

- Aldeas Infantiles SOS Perú (2022). *Un 50% de madres y padres peruanos no sabe si su hijo está seguro en internet*. <https://www.aldeasinfantiles.org.pe/noticias/un-50-de-madres-y-padres-peruanos-no-sabe-si-su-hijo-esta-seguro-en-internet>.
- Cisterna Chávez, F.; Aranda Araya, A. (2022). *Huérfanos digitales: niños y adolescentes navegando a la deriva en internet*. [Trabajo Fin de Grado]. <http://bibliotecadigital.academia.cl/xmlui/handle/123456789/6701>
- Comité de los Derechos del Niño (2021). *Observación general n.º 25 (2021) sobre los derechos de los niños en relación con el entorno digital*. Nueva York: Naciones Unidas.
- Congreso de la República del Perú (2000). *Código de los niños y adolescentes: Ley N.º 27337*. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/fe44b080400d67cd8a23bf6976768c74>
- Congreso de la República del Perú (2011). *Ley de protección de datos personales: Ley N.º 29733*. <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/243470-29733>
- Congreso de la República del Perú (2013). *Ley de delitos informáticos: Ley N.º 30096*. <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/informes-publicaciones/1678028-ley-n-30096>
- Congreso de la República del Perú (2014). *Ley de promoción del uso seguro de las tecnologías de la información y comunicación por niños, niñas y*

- adolescentes: Ley N.º 30254. <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/292146-30254>*
- Concortv - Consejo Consultivo de Radio y Televisión (2022). *Marco regulatorio para la protección de la niñez y la adolescencia en los servicios audiovisuales en Perú: diagnóstico y aportes para reformas imprescindibles*. Lima: Observatorio Latinoamericano de Regulación, Medios y Convergencia. <https://www.concortv.gob.pe/wp-content/uploads/2022/07/Peru-Marco-regulatorio-para-la-proteccion-de-la-ninez-y-la-adolescencia-en-los-servicios-audiovisuales-.pdf>
- Infobae (2023, 17 de agosto). *Encuesta advierte que uno de cada dos niños en Perú ha pedido ayuda por situaciones de riesgo en internet*. <https://www.infobae.com/peru/2023/08/17/encuesta-advierte-que-uno-de-cada-dos-ninos-en-peru-ha-pedido-ayuda-por-situaciones-de-riesgo-en-internet/>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) (2023). *Acceso a tecnologías de la información y comunicación en los hogares peruanos*. Lima: INEI. <https://www.inei.gob.pe>
- Keer, D. (2003). *Citizenship Education in England: The Making of a New Subject*. *On-line Journal of Social Science Education*, 2. <http://www.sowi-onlinejournal.de/2003-2/index.html>
- Mesías-Rodríguez, V. A. (2024). «La protección de los derechos de la infancia en el ámbito digital». *Horizon Nexus Journal*, 2(4), 54-66.
- Ministerio de Educación del Perú (Minedu) (2021). *Estrategia nacional de tecnologías digitales en la educación*. Lima: Minedu. <https://repositorio.minedu.gob.pe>
- Ministerio de Educación del Perú (Minedu) (s.f.). *Sistema Nacional de Denuncia contra la Violencia Escolar* (SISEVE). <https://siseve.minedu.gob.pe/web/>
- Naciones Unidas (1989). *Convención sobre los derechos del niño*. Nueva York: Naciones Unidas.
- Presidencia del Consejo de Ministros (2019). *Decreto Supremo N.º 093-2019-PCM*. <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/277857-093-2019-pcm>
- Ruiz Pulgar, R. J. (2019). *Protección de datos personales de niños, niñas y adolescentes en el entorno digital*. [Trabajo Fin de Grado]. <https://doi.org/10.57998/bdigital.handle.001.2975>

- Santur, A.; Tovar, A. y Flores, L. (2022). *Protección de niños, niñas y adolescentes ante la violencia en línea y promoción de ciudadanía en ámbitos digitales* (Nota de Política N.º 1). Lima: Consejo Nacional de Educación.
- Trucco, D.; Palma, A. (eds.) (2020). *Infancia y adolescencia en la era digital: un informe comparativo de los estudios de Kids Online del Brasil, Chile, Costa Rica y el Uruguay* (Documentos de Proyectos, LC/TS.2020/18/REV.1). Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- UNICEF (2022). *Derechos digitales de la infancia*. Nueva York: UNICEF. <https://www.unicef.org/>
- WeProtect Global Alliance (2023). *Protección infantil en línea*. Londres: WeProtect. <https://www.weprotect.org/>

# Uruguay y los derechos digitales de las infancias

MARTÍN REBOUR

[mrebour@ceibal.edu.uy](mailto:mrebour@ceibal.edu.uy)

Especialista en Educación Centro Ceibal

PABLO PAGÉS

[ppages@ceibal.edu.uy](mailto:ppages@ceibal.edu.uy)

Responsable del Departamento de Ciudadanía Digital, Local y Global

## 1. Introducción

En el contexto de la creciente digitalización de la vida cotidiana, los derechos digitales de niños, niñas y adolescentes (NNA) se han convertido en una dimensión central de las agendas educativas, tecnológicas y de derechos humanos. La noción de ciudadanía digital aplicada a la infancia y la adolescencia implica no solo garantizar el acceso equitativo a recursos tecnológicos, sino también promover entornos seguros, fomentar la participación activa de los NNA en el espacio digital, y asegurar la protección de sus datos personales y de su bienestar integral (Livingstone et al., 2019).

Uruguay ha desempeñado, en la región, un papel destacado en la formulación de políticas públicas orientadas a la inclusión digital desde una perspectiva de equidad. En este sentido, Ceibal –creado en 2007– se constituyó como una iniciativa estatal pionera en América Latina, cuyo objetivo fundacional fue contribuir a la mejora de la calidad educativa mediante la integración de tecnologías digitales, al tiempo que promovía la igualdad de

oportunidades (ANEPE, CEIBAL y UNESCO, 2009; Rivera y Cobo, 2018). A lo largo de sus 18 años de implementación, ha evolucionado hasta consolidarse como Centro de Innovación Educativa con Tecnologías Digitales del Estado uruguayo, desplegando una amplia gama de programas y acciones que abarcan desde la provisión de infraestructura tecnológica y dispositivos, hasta el desarrollo de propuestas pedagógicas centradas en el pensamiento computacional, la robótica y el diseño de recursos educativos digitales accesibles y culturalmente pertinentes (Ceibal, 2024).

Ceibal ha desarrollado políticas institucionales vinculadas a la seguridad digital, alfabetización mediática y promoción del bienestar en línea, integradas en el accionar del Departamento de Ciudadanía Digital, Global y Local. Estas acciones se articulan en un entramado interinstitucional del cual Ceibal es parte activa. Particularmente, integra el Grupo de Trabajo en Ciudadanía Digital, liderado por la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y el Conocimiento (AGESIC), desde donde se impulsa la *Estrategia Nacional de Ciudadanía Digital para una Sociedad de la Información y el Conocimiento (2024-2028)*. Dicha estrategia propone tres ejes fundamentales: i) gobernanza y normativa; ii) desarrollo de capacidades y sensibilización; y iii) generación de conocimiento y monitoreo (AGESIC, 2023).

La generación de evidencia empírica ha sido otro pilar central en el abordaje del vínculo entre NNA y entornos digitales. Uruguay participó en las ediciones 2017 y 2022 del estudio internacional *Kids Online*, lo que ha permitido tanto caracterizar las prácticas digitales de los NNA como identificar riesgos y oportunidades en su uso cotidiano de internet.

El presente capítulo propone analizar el modo en que Uruguay ha articulado políticas públicas destinadas a promover el ejercicio pleno de los derechos digitales de NNA, a partir de un enfoque intersectorial que combina inclusión, innovación y protección. En particular, se examinan las estrategias implementadas por Ceibal sustentadas en la normativa internacional y su articulación con la estrategia nacional, y los aportes de la evidencia empírica disponible para orientar futuras acciones.

## 2. El estado de los derechos digitales en Uruguay

Reflexionar sobre los derechos digitales de NNA resulta fundamental en un contexto donde las infancias transcurren cada vez más en entornos digitales. Estos espacios, cargados de oportunidades y riesgos, impactan directamente en su desarrollo. Comprender estas dinámicas es clave para acompañar adecuadamente sus trayectorias. Abordar este fenómeno desde enfoques tanto generales como locales permite identificar avances y desafíos.

La observación N.º 25 de las Naciones Unidas (Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2016) establece un punto de partida para la protección a los derechos de los NNA en el entorno digital, y en función de ese compromiso es que se presenta la necesidad de regulación local y cooperación internacional para abordar estos derechos.

Es fundamental empoderar a los NNA para que disfruten del entorno digital, garantizando sus derechos y protegiéndolos de riesgos. Esto requiere la colaboración del Estado y las familias para una adecuada regulación. También es crucial empoderar a docentes y familias en la educación digital de NNA para fomentar un uso seguro y responsable de la tecnología en su vida diaria lo cual incluye abordar la privacidad y la seguridad en línea.

Uruguay desde este marco normativo, sumado a distintas políticas públicas nacionales, vela por garantizar el ejercicio de derechos de NNA en los contextos digitales. Una de las principales políticas que se presentan en este apartado, es la propuesta de Ceibal, desde donde se implementan una serie de acciones articuladas. Por otro lado, desde la AGESIC se generan orientaciones, acciones de protección, sensibilización y difusión para la población en general respecto a los derechos digitales de NNA en el país.

Con impulso de AGESIC y UNESCO en el año 2019 se constituyó el grupo de trabajo sobre Ciudadanía Digital (GTCD), compuesto por instituciones del sector público, actores de la academia, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales. Sus objetivos son generar acuerdos, promover y elaborar marcos de referencia, así como líneas estratégicas para la imple-

mentación y seguimiento de acciones que propicien la construcción de la ciudadanía digital en el Uruguay (AGESIC, 2023).

Durante el 2023, se realizó un proceso participativo de revisión de la Estrategia de Ciudadanía Digital 2020-2023, con el fin de su actualización. En marzo de 2024 se publica la Estrategia 2024-2028, la cual parte de un enfoque de derechos, estableciendo tres perspectivas transversales: diversidad, inclusión, sostenibilidad y bienestar.

Desde la perspectiva de la diversidad, la estrategia reconoce que el entorno digital puede favorecer el encuentro entre personas y saberes diversos, pero también advierte que la concentración de poder en dicho entorno tiende a reproducir y ampliar desigualdades preexistentes, generando nuevas formas de exclusión. Por ello, se propone una visión que garantice la representación plural y la participación equitativa en los procesos de diseño, apropiación y construcción del ecosistema digital, evitando una homogeneización cultural y epistémica (AGESIC, 2023).

Desde la perspectiva de inclusión las tecnologías digitales tienen un enorme potencial, pero su impacto es desigual según el acceso y las condiciones sociales de quienes las utilizan. Esta perspectiva promueve un enfoque interseccional, reconociendo y enfrentando las brechas digitales estructurales vinculadas a género, edad, discapacidad, nivel educativo y situación socioeconómica (Robano, González y Galland, 2025; Martínez, 2021).

La estrategia plantea una ciudadanía digital comprometida con el bienestar integral y la sostenibilidad. Esto implica reducir impactos negativos del desarrollo tecnológico sobre el ambiente y las personas, promoviendo una relación responsable con los recursos naturales y fomentando condiciones para una buena calidad de vida en el entorno digital.

### 3. El caso Ceibal y los Derechos Digitales de NNA

Ceibal se ha consolidado como el Centro de Innovación Educativa con Tecnologías Digitales del Estado uruguayo. Como política pública sostenida, ha reconfigurado sus objetivos a lo largo

del tiempo ofreciendo una diversidad de programas que integran tecnología, formación docente y propuestas pedagógicas transformadoras.

En este sentido, cuenta con un Departamento de Ciudadanía Digital, Global y Local desde el cual se fortalece la alfabetización digital del cuerpo docente, incluyendo prácticas pedagógicas seguras, éticas y saludables en el uso de tecnología, con especial atención a la salud mental y al bienestar de los estudiantes.

Estas propuestas van acompañadas de la generación de protocolos de seguridad y protección de datos, trabajando en la creación de normativas claras para proteger la privacidad de los estudiantes, prevenir el ciberacoso y combatir posibles formas de explotación digital. Estas acciones las realiza en el marco de coordinaciones interinstitucionales, tanto con el sistema educativo, como con otras organizaciones gubernamentales como ser la AGESIC.

Dado su alcance nacional y fuerte penetración en la opinión pública, Ceibal desarrolla campañas de sensibilización dirigidas a las familias, docentes y comunidad en general, promoviendo un uso responsable y reflexivo de las tecnologías.

A su vez implementa acciones de evaluación y monitoreo, donde se reconoce la importancia de evaluar continuamente sus políticas y programas, adaptándolos a los cambios tecnológicos y a las nuevas necesidades de la niñez y adolescencia. No solo evalúa y da seguimiento a sus programas de forma interna, sino que también participa de distintos estudios de carácter internacional, que permiten conocer el impacto de sus acciones. Se destaca la participación en el Estudio Kids Online en 2017 y en 2022, que permite conocer y analizar el acceso y uso a internet por parte de NNA.

Desde distintas acciones Ceibal fomenta la participación de NNA en el diseño de políticas digitales, reconociendo su rol como ciudadanos digitales con derecho a participar en la creación de un entorno seguro y significativo. Se generan espacios donde la voz de los estudiantes toma vida a través del diseño de estrategias de resolución de problemáticas relevantes en sus centros y comunidad educativa.

## 4. El estudio Kids Online en el Uruguay

Uruguay en el 2017 y 2022 llevó adelante el estudio de carácter nacional NNA en los entornos digitales, lo cual permitió informar a los decisores de la política pública y el consecuente diseño de acciones. Del último estudio surge que los NNA identifican internet como un espacio lleno de oportunidades, sin negar la presencia de peligros y riesgos. Nueve de cada diez se conectaron diariamente desde su hogar y siete de cada diez lo hicieron diariamente en su centro educativo. Se destaca que nueve de cada diez expresaron haber aprendido algo nuevo en internet todas las semanas. Las redes sociales son los espacios más usados, donde se conectan con amigos y familiares (UNICEF, 2022a). Las redes más utilizadas son 95 % YouTube, 87 % WhatsApp, 77 % TikTok y 72 % CREA (plataforma de gestión de contenidos y red, del sistema educativo uruguayo gestionada por Ceibal).

Los videojuegos en línea son otro de los entornos donde se produce en gran número interacciones tanto con personas conocidas como desconocidas. En este sentido, tres de cada 10 NNA se han encontrado cara a cara con personas de su edad que conocieron en línea, un 2 % lo hicieron con un adulto (UNICEF, 2022a).

A menor edad, aparece mayor mención del apoyo de familiares y del conocimiento de estos del comportamiento en línea de los menores. El 52 % de los niños y niñas entre 9 y 12 años saben cómo denunciar una publicación, mientras que en la franja de 16 y 17 años asciende al 89 % (UNICEF, 2022a).

## 5. ICILS en el Uruguay

El Estudio Internacional de Alfabetización Computacional y Manejo de Información (ICILS) 2023,<sup>1</sup> identifica que en Uruguay los factores de desigualdad como el nivel socioeconómico afec-

1. Programa que evalúa las habilidades de estudiantes de 8.º grado en el uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), incluyendo pensamiento computacional. Uruguay fue uno de los países participantes.

tan significativamente los resultados que alcanzan los estudiantes, dado que las habilidades de estos están influenciadas por factores socioeconómicos y la familiaridad con las TIC en el hogar y la escuela (INeed, 2024).

A continuación, algunas de las conclusiones y recomendaciones del informe ICILS (INeed, 2024):

- El acceso a la tecnología no implica el desarrollo de competencias digitales avanzadas, es por ello por lo que la enseñanza explícita es clave.
- Uruguay necesita fortalecer la enseñanza de habilidades digitales y pensamiento computacional desde edades tempranas. Hoy lo hace en los últimos años de Educación Primaria.
- Se recomienda fortalecer la integración curricular de las TIC y mejorar la capacitación docente en el uso pedagógico.
- Las diferencias en desempeño dentro del país son mayores que las diferencias que presentan internamente otros países, reflejando la persistente brecha digital según el contexto socioeconómico. Es crucial abordar las desigualdades educativas mediante políticas integradoras y recursos tecnológicos equitativos.

## 6. El Departamento de Ciudadanía Digital en Ceibal como estrategia para el abordaje integral

Antes de destacar las acciones del Departamento de Ciudadanía Digital Local y Global, vale reforzar el impacto en la generación de política pública con alcance a toda la población que constituye el Grupo de Trabajo en Ciudadanía Digital antes mencionado. Su referencia en este capítulo se sustenta en que a lo largo y ancho del país y en todas las acciones en clave de Programas y Contenidos, hay elementos comunes acordados para el abordaje, lo cual aporta coherencia al sistema de promoción en el desarrollo de competencias para el ejercicio de la Ciudadanía Digital.

En esta coyuntura, Ceibal aborda la temática de la promoción y protección de los derechos digitales de infancias y adolescen-

cias desde la mayoría de sus acciones educativas, pero en particular el Departamento de Ciudadanía Digital desempeña un papel crucial al promover los derechos digitales de los NNA a través de diversas iniciativas.

Es menester de este departamento satisfacer las demandas formativas de las comunidades educativas en acuerdo con la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP),<sup>2</sup> en relación con el Marco Curricular Nacional y los lineamientos estratégicos del propio Ceibal.

De esta manera, las acciones alcanzan a todo el sistema educativo, a través de programas de formación, cursos y contenidos para distintos públicos, a saber:

- Formación Inicial de Docentes
  - **Programa:** «Ciudadanía en el Centro» - En articulación con el Consejo de Formación en Educación<sup>3</sup> (CFE) se desarrolla como propuesta de extensión en institutos de formación docente, con estudiantes de las carreras de Educación Primaria y Primera Infancia, y se implementa en los centros de práctica de estudiantes del CFE de los contextos más vulnerables.
  - **Beneficiarios:** Estudiantes avanzados de las carreras Maestro en Educación Primaria y Maestro en Primera Infancia.
  - **Objetivo:** Dotar de fundamentos teóricos y prácticos para el desarrollo en aula de competencias en sus estudiantes para el ejercicio de la ciudadanía digital, a través de propuestas que favorezcan la autogestión y el liderazgo.
  - **Alcance:** Escuelas urbanas, rurales y jardines de infantes.
  - **o Resultados:** 84 % de los participantes desarrollan propuestas para trabajar Ciudadanía Digital y promoción de Derechos Digitales en clase con estudiantes.
  - **Experiencia**

2. La ANEP es el organismo estatal responsable de la planificación, gestión y administración del sistema educativo público en sus niveles de enseñanza inicial, primaria, secundaria, técnica y también en la formación docente en todo el país.

3. Consejo integrante de la ANEP de carácter nacional y público, encargado de la Formación Inicial y Continua de los docentes en el Uruguay.

- Formación de Docentes en Servicio
  - Programa: «Trayecto de Formación en Ciudadanía Digital»
    - En articulación con la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, se desarrolla la propuesta formativa de carácter anual de los Maestros Comunitarios en temas de Ciudadanía Digital, y se les acompaña en la implementación de planes de acción en las escuelas de los quintiles más vulnerables de todo el país.
  - Beneficiarios: Maestros/as Comunitarios.
  - **Objetivo:** Promover y contribuir al desarrollo de prácticas contextualizadas que permitan, de una forma estética y sensible, la reflexión y el intercambio con la comunidad educativa, en temas vinculados a la ciudadanía digital.
  - **Alcance:** Escuelas urbanas de quintil 1 y 2.
  - **Resultados:** 87 % de Maestros Comunitarios aprueban trayecto formativo teórico-práctico e implementan acciones promotoras de Ciudadanía Digital en el 60 % de las escuelas más vulnerables del país (quintil 1).
  - Experiencia
- Programas promotores de la cultura digital
  - **Programas:** Aprender Todos / Diseñando el Cambio
  - **Beneficiarios:** Centros Educativos de Educación Media (Secundaria y Técnico Profesional).
  - **Objetivo:** A nivel de Centro, aportar al desarrollo de la Cultura Digital a través de la implementación de proyectos situados con alcance en la comunidad educativa que promuevan el acceso, distribución y producción del valor cultural mediado por tecnologías digitales.
  - **Alcance:** Escuelas Técnicas, Agrarias y Liceos.
  - **Resultados:** 1829 estudiantes lideran acciones promotoras de Ciudadanía digital en sus centros educativos.
  - Experiencia

La estrategia de promoción de los Derechos Digitales en NNA se apoya en contenidos que complementan la formación de grado de los docentes y apoyan la implementación de acciones/proyectos dentro de los centros educativos. El objetivo es fomentar

una Ciudadanía Digital crítica, creativa y participativa, que considere los entornos digitales como espacios para el desarrollo de derechos, en lugar de lo contrario.

- Desarrollo de Cursos y Contenidos
  - Web Ciudadanía Digital
  - Cursos
  - Ciudadanía Digital. Cartografía para Docentes
  - Cuadernillo de actividades
  - Libros de CD para educación inicial y primaria
  - Otros recursos
  - Experiencias
  - Ciudadanía Digital en Movimiento (podcast)
  - CiudadanIA (podcast)

## 7. Desafíos pendientes y reflexiones finales

Uruguay ha logrado avances significativos en la inclusión de tecnologías digitales en la educación pública, posicionándose como referente regional gracias a la implementación sostenida de Ceibal. Esta política ha permitido garantizar a NNA el acceso a dispositivos y conectividad en todo el país, marcando un hito en la reducción de la brecha digital de acceso. Sin embargo, persisten desafíos importantes en términos de equidad de uso y apropiación crítica de las tecnologías, especialmente cuando se consideran las desigualdades estructurales de carácter socioeconómico y cultural que atraviesan a la población. Las brechas en el acceso (en el mundo adulto) y uso significativo de las tecnologías (en toda la población) persisten, con especial énfasis en los sectores más vulnerables, lo que requiere políticas y programas específicos para garantizar la inclusión digital de todos los ciudadanos. Los estudios como *Kids Online* (UNICEF, 2022) o las evaluaciones (INEEd, 2024), han evidenciado las brechas digitales de los NNA en términos de las formas en que se accede, utiliza y se participa del entorno digital, lo cual incide directamente en el ejercicio pleno de sus derechos.

Es fundamental promover el consumo crítico de la información digital, combatir la desinformación y fomentar el desarrollo de habilidades que permitan a los ciudadanos desenvolverse de manera segura y responsable en el entorno digital. Este aspecto es esencial, no solo por el desarrollo de la ciudadanía, sino también por lo que permite en términos de concientización y formación para el acompañamiento de las generaciones más jóvenes. Es necesario continuar los esfuerzos en la creación de programas de sensibilización, capacitación para las familias, sobre el uso responsable de internet, brindándoles herramientas para guiar a los menores en su interacción con la tecnología. La colaboración y sinergia interinstitucional para la generación de iniciativas que promuevan una colaboración entre el sector público, organizaciones no gubernamentales y sectores privados, son clave para desarrollar un entorno digital seguro y equitativo (UNESCO, 2023b).

Es fundamental que la administración pública profundice en políticas que aborden los derechos digitales de los NNA apoyadas en evidencia. La generación de iniciativas y sus respectivos seguimientos y evaluaciones, deben ser los principales orientadores para la toma de decisiones. Un desafío importante, será incorporar en clave de codiseño, a los destinatarios de las políticas, ganando en participación, pertinencia y adhesión a los programas. Resulta indispensable fortalecer el vínculo con la academia, con el objetivo de consolidar un ecosistema de conocimiento que aporte evidencia rigurosa.

Continuar participando de estudios y evaluaciones como son Kids Online, ICILS, así como pruebas nacionales, permitirá visualizar los progresos en la materia, así como los desafíos que aún el país enfrenta. Un abordaje integral, que permita ver la compleja trama de la interseccionalidad de variables a la hora de habitar los entornos digitales, es necesaria para generar propuestas pertinentes a las necesidades específicas de los NNA en distintos contextos socioeconómicos.

La educación juega un papel crucial en la promoción de la ciudadanía digital. Más allá de los programas que lidera Ceibal en la Educación Pública, es necesario integrar al currículo en to-

dos los niveles educativos la enseñanza de habilidades digitales, así como fomentar la reflexión crítica sobre el impacto social y económico de la tecnología. Los docentes tienen un rol fundamental en el acompañamiento de los NNA en la construcción de su ciudadanía digital, por lo cual se hace imperioso profundizar en su formación inicial y continua, dotando a los educadores de herramientas pedagógicas y éticas para acompañar a los NNA en el uso responsable, crítico y seguro de las tecnologías.

## Referencias

- AGESIC (2023). *Estrategia Nacional de Ciudadanía Digital para una Sociedad de la Información y el Conocimiento. Uruguay 2024-2028.* <https://documentos.ceibal.edu.uy/portal/2023/09/estrategia-de-ciudadania-digital-para-una-sociedad-de-la-informacion-y-el-conocimiento.pdf>
- ANEP, Ceibal y UNESCO (2009). *Plan Ceibal: Una política pública educativa.* Montevideo: Ceibal.
- Ceibal (2024) *Aprendiendo del Futuro.* Montevideo: Ceibal.
- Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2016). *Observación general No. 25 sobre la situación de los derechos de las mujeres en el contexto de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.* <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/general-comment-no-25-2021-childrens-rights-relation>
- INEEd (2024). *Uruguay en el ICILS 2023.* Montevideo: INEEd. <https://www.ineed.edu.uy/images/publicaciones/informes-de-uso-deticos-en-la-educacion/Uruguay-en-el-ICILS-2023.pdf>
- Livingstone, S., Stoilova, M. y Nandagiri, R. (2019). Children's data and privacy online. *Technology, 58*(2), 157-65.
- Martínez, A. (2021). «Brechas Digitales y Derecho a la educación durante la pandemia por COVID-19». *Propuesta Educativa*, vol. 2, núm. 56, pp. 11-27.
- Rivera-Vargas, P. y Cobo, C. (2018). «Plan Ceibal en Uruguay: una política pública que conecta inclusión e innovación». En: P. Rivera-Vargas, J. Muñoz-Saavedra, R. Morales Olivares y S. Butendieck-Hijerra (Ed.).

- Políticas Públicas para la Equidad Social* (pp. 13-29). Santiago de Chile: Colección Políticas Públicas, Universidad de Santiago de Chile. DOI: <https://doi.org/10.13140/RG.2.2.34994.50886/1>
- Robano, V; González, I. y Galland, O. (2025). *De la teoría a la práctica: construyendo equidad de género en STEM*. Montevideo: Ceibal.
- UNICEF (2023a). *Kids Online Uruguay 2022*. Montevideo: UNICEF.
- UNESCO (2023b). *Guidelines for the governance of digital platforms: Safeguarding freedom of expression and access to information*. Paris: UNESCO. <https://www.unicef.org/uruguay/media/9936/file/Informe%20Kids%20Online%20Uruguay%202022.pdf>



# Índice

Prólogo .....	9
1. Voces y visiones sobre la infancia y los derechos digitales en Iberoamérica .....	13
Referencias .....	25
2. La monetización de la vida cotidiana: percepciones y subjetividades de las juventudes argentinas entre pantallas digitales .....	27
1. Introducción .....	27
2. Descripción del caso argentino .....	28
3. «La monetización de las pasiones humanas» .....	29
4. Estado de situación, acciones y necesidades .....	32
5. Conclusiones .....	33
Referencias .....	35
3. Direitos digitais na infância no Brasil .....	39
1. Introdução .....	39
2. Situação dos direitos digitais no Brasil: marcos legais .....	41
3. Realizações e projetos em desenvolvimento .....	44
4. Tarefas pendentes: linhas de pesquisa ou desenvolvimento .....	46
5. Conclusões .....	48
Referências .....	49

4. Derechos digitales de la infancia. Una mirada socioeducativa desde Chile . . . . .	53
1. Introducción . . . . .	53
2. Estado de los derechos digitales de la infancia en Chile . . . . .	54
2.1. Marco institucional y normativo . . . . .	54
2.2. Avances en la protección de derechos digitales . . . . .	56
2.3. Avances en la promoción de derechos digitales . . . . .	58
3. Análisis de casos, avances y desafíos relativos a los derechos digitales de la infancia en Chile . . . . .	59
4. Conclusiones y tareas pendientes . . . . .	61
Referencias . . . . .	62
5. Derechos digitales de la niñez y adolescencia en Costa Rica: avances y desafíos actuales . . . . .	65
1. Introducción . . . . .	65
2. Estado de los derechos digitales de la infancia en el país . . . . .	66
2.1. Acceso a la tecnología . . . . .	67
2.2. Protección de la privacidad y datos personales . . . . .	67
2.3. Participación y libertad de expresión . . . . .	68
2.4. Protección contra riesgos en línea . . . . .	68
2.5. Educación y alfabetización digital . . . . .	69
2.6. Responsabilidad de los estados y empresas . . . . .	70
3. Descripción de casos, logros y proyectos en desarrollo . . . . .	71
3.1. Acciones desde el PANI . . . . .	71
3.2. Acciones desde Fundación PANIAMOR . . . . .	72
3.3. Acciones desde el Estado . . . . .	73
3.4. Plataforma Aprendo Pura Vida-UNICEF Costa Rica . . . . .	74
3.5. Acciones desde ProdHAB . . . . .	74
4. Tareas y desafíos pendientes: a manera de conclusiones . . . . .	74
Referencias . . . . .	76
6. Digitalización educativa y protección de la infancia en España: análisis desde el marco regulador . . . . .	81
1. Introducción . . . . .	81
2. Método . . . . .	82
3. Resultados . . . . .	84
3.1. Digitalización de la educación . . . . .	84
3.2. Protección de datos y la ciberseguridad . . . . .	86

3.3. Inclusión de las tecnologías digitales en el currículo educativo .....	88
3.4. Formación del profesorado y la alfabetización digital ..	89
4. Reflexiones finales .....	90
Referencias .....	91
 7. Derechos digitales de la infancia en México: problemas, acciones y tareas pendientes .....	93
1. Introducción .....	93
2. Estado de los derechos digitales de la infancia en el país ..	93
2.1. Concepto de Ciudadanía Digital .....	94
2.2. Derechos Digitales de Niñas, Niños y Adolescentes ..	94
2.2.1. Acceso equitativo a internet y dispositivos digitales .....	94
2.2.2. Educación digital y alfabetización mediática ..	95
2.2.3. Derecho a la privacidad y protección de datos personales .....	96
2.2.4. Derecho a la seguridad y protección contra la violencia digital .....	96
2.2.5. Derecho a la participación digital y libertad de expresión .....	97
2.2.6. Derecho al juego, ocio y cultura en entornos digitales .....	98
2.2.7. Derecho a la reparación y eliminación de contenido dañino .....	99
3. Iniciativas relevantes .....	100
3.1. Estrategia 360° para la Seguridad de NNA en el Entorno Digital .....	100
3.2. Programa Nacional de Ciberseguridad y Alfabetización Digital .....	101
3.3 Red por la Ciberseguridad y el programa LikeInteligente ..	101
4. Líneas de acción pendientes y conclusiones .....	102
Referencias .....	103
 8. De la supervisión al autocuidado. La ruta de los derechos digitales de la infancia en Perú .....	107
1. Introducción .....	107
2. Estado de los Derechos Digitales de la Infancia en Perú ..	108

2.1. Conceptualización y evolución normativa . . . . .	109
2.2. Dimensiones Claves de los Derechos Digitales . . . . .	110
2.3. Marco normativo . . . . .	111
3. Descripción de casos . . . . .	112
3.1. Uso de internet sin mediación parental . . . . .	112
3.2. Incorporación desigual de la ciudadanía digital en la educación . . . . .	112
3.3. Incremento de reportes de ciberacoso . . . . .	112
3.4. Ausencia de protocolos estandarizados de denuncia . . . . .	113
4. Logros y proyectos en desarrollo . . . . .	113
5. Tareas pendientes: líneas de investigación o desarrollo . . . . .	114
5.1. Profundizar la modernización normativa . . . . .	115
5.2. Fortalecer la formación y capacitación especializada . . . . .	115
5.3. Consolidar la cooperación interinstitucional . . . . .	115
5.4. Reducir la brecha digital . . . . .	116
6. Conclusiones . . . . .	116
Referencias . . . . .	118
 9. Uruguay y los derechos digitales de las infancias . . . . .	121
1. Introducción . . . . .	121
2. El estado de los derechos digitales en Uruguay . . . . .	123
3. El caso Ceibal y los Derechos Digitales de NNA . . . . .	124
4. El estudio Kids Online en el Uruguay . . . . .	126
5. ICILS en el Uruguay . . . . .	126
6. El Departamento de Ciudadanía Digital en Ceibal como estrategia para el abordaje integral . . . . .	127
7. Desafíos pendientes y reflexiones finales . . . . .	130
Referencias . . . . .	132



# Derechos digitales de la infancia

Una mirada socioeducativa desde Iberoamérica

Este libro es un cruce de caminos entre el imperativo educativo por pensar la infancia como un hecho actual, no materia de un futuro perfecto, la compleja tarea de entender, por donde se mire, la realidad iberoamericana, diversa y palpitante y la necesidad de analizar la condición digital como esa constante que permea nuestras vidas, donde también cabe ejercer derechos y deberes. En este cruce de caminos, y asumiendo que cada contexto social ofrece problemas y alternativas educativas diferentes, palpita un hilo conductor que busca recuperar las voces y visiones educativas sobre los derechos digitales de la infancia en Argentina, Brasil, Costa Rica, Chile, España, México, Perú y Uruguay. De forma general, en cada capítulo se presenta el estado de los derechos digitales de la infancia en el país, sus logros, así como los retos educativos y sociales que supone para la ciudadanía, los gobiernos, los sistemas educativos, la investigación y los agentes sociales diseñar estrategias y líneas de acción para atender el derecho de la infancia a una vida digna en Iberoamérica.

**Cristóbal Suárez-Guerrero** es profesor Titular de Universidad del Departamento de Didáctica y Organización Escolar de la Universitat de València. Es doctor en Educación en procesos de formación en espacios virtuales por la Universidad de Salamanca (USAL). Es miembro del grupo de investigación en pedagogías culturales (CREARI) de la Universitat de València. Sus líneas de investigación son pedagogía digital, aprendizaje cooperativo e innovación didáctica y derechos digitales de la infancia. Ha coordinado dos proyectos de cooperación de la Universitat de València centrados en la implementación de ludotecas (PukllayWasi) en el Ande peruano.

**Ricard Huerta** es artista y docente. Catedrático de Educación Artística en la Universitat de València. Investigador del *Instituto de Creatividad e Innovaciones Educativas*. Director de *EARI Educación Artística Revista de Investigación* [www.revistaeari.org](http://www.revistaeari.org) y del *Diploma de Especialización en Educación Artística y Gestión de Museos*. Director de Museari [www.museari.com](http://www.museari.com) Coordinador del Grupo CREARI de Investigación en Pedagogías Culturales (GIUV2013-103) <https://www.uv.es/creari>

**Borja Mateu Luján** es Doctor en Educación (Universitat de València), maestro en Educación Primaria (Universitat de València), Pedagogo (UNED) y Graduado en Interpretación Musical (CSM Joaquín Rodrigo). Actualmente es profesor ayudante doctor en la Universitat de València. Ha realizado una estancia de investigación en la Birmingham City University (Reino Unido) con el profesor Martin Fautley. Sus investigaciones se centran en la educación comparada, la educación musical y la tecnología educativa.

